

Escuelas Públicas de Cambridge
159 Thorndike Street, Cambridge, Massachusetts 02141

Escuelas Públicas de Cambridge
Manual de Derechos y Responsabilidades

TABLA DE CONTENIDOS

Sección	Número de Página
1.0 POLÍTICA.....	1
2.0 ASISTENCIA.....	2
3.0 REGISTRACIÓN DE UNA PERSONA.....	8
4.0 CASILLEROS Y ESCRITORIOS DE LOS ESTUDIANTES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	12
5.0 LIBERTAD DE LAS PERSONAS	13
6.0 LIBERTAD DE EXPRESIÓN	43
7.0 LIBERTAD DE ASAMBLEA	44
8.0 USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES.....	45
9.0 CÓDIGO DE VESTIMENTA.....	45
10.0 LIBERTAD DE RELIGIÓN	46
11.0 MATRIMONIO Y EMBARAZO ESTUDIANTIL	47
12.0 GOBIERNO ESTUDIANTIL	47
13.0 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA	47
14.0 SUSPENSIONES	49
15.0 RETIRO DE EMERGENCIA	62
16.0 REUNIÓN POR SUSPENSIÓN	63
17.0 APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN.....	67
18.0 PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL/PLAN 504.....	70
19.0 POLÍTICA DE EXPULSIÓN -- Armas, Drogas y Ataques	75
20.0 CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA	88
21.0 SERVICIOS EDUCATIVOS Y PROGRESO ACADÉMICO DURANTE LA SUSPENSIÓN.....	90
22.0 EXCLUSIONES.....	91
23.0 DERECHO A AUDIENCIA PARA COMPENSAR LA PRIVACIÓN DE DERECHOS	92
24.0 MANUALES ESTUDIANTILES	95
APÉNDICE A.....	96

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Conducta Estudiantil Vigente en las Escuelas Públicas de Cambridge

1.0 POLÍTICA

- 1.1 El Comité Escolar establecerá y publicará normas escritas que gobiernen la conducta de los estudiantes en su jurisdicción.
- 1.2 Los términos que siguen, según se utilizan en estas normas y regulaciones, tendrán los siguientes significados:
 - a. «Estudiante» se refiere a todas las personas en edad escolar inscritas en una escuela pública bajo la jurisdicción del Comité Escolar de Cambridge.
 - b. «Padres, Guardianes o Cuidadores» se refiere, en relación con cualquier estudiante, a los padres, guardianes o los cuidadores que hayan sido formalmente designados como tales por los padres o guardianes del estudiante de acuerdo con las exigencias de la legislación estatal, hasta el momento en que dicho estudiante, de 18 años de edad o mayor, solicite por escrito que alguno o todos los derechos y disposiciones de estas normas y regulaciones no sean más aplicables a uno de dichos padres, guardianes o cuidadores.
- 1.3 Todas las personas tendrán derecho a asistir a la escuela pública en Cambridge de conformidad con las normas y regulaciones escritas del Comité Escolar.
- 1.4 Ningún funcionario o empleado escolar o miembro del Comité Escolar tomará ninguna medida disciplinaria contra algún estudiante, excepto en virtud de los estándares y procedimientos escritos que se encuentran en las normas y regulaciones del Comité Escolar. Toda medida disciplinaria que se tome en contra de un estudiante y que no se encuentre de conformidad con las normas y regulaciones del Comité Escolar será considerada nula y sin efecto.
- 1.5 Se pondrán a disposición de cada estudiante copias sin cargo de las normas y regulaciones en el momento en que dichas normas se adopten y al comienzo de cada año escolar sucesivo. Las copias también se pondrán a disposición de los padres, guardianes o cuidadores de todos los estudiantes y de los miembros de la comunidad que estén interesados.
- 1.6 Antes de adoptar y publicar todas las normas y regulaciones o antes de enmendarlas, el Comité Escolar realizará una audiencia pública. Al menos una

semana antes de la audiencia, el Comité Escolar ofrecerá copias a demanda de las normas propuestas antes de la adopción final y publicación de todas las normas y regulaciones, o antes de enmendarlas. Al menos con una semana de anterioridad respecto de la audiencia, el Comité Escolar ofrecerá copias a demanda de las normas propuestas y de los avisos del horario y lugar de la audiencia a los estudiantes y a sus padres, guardianes o cuidadores. El Comité Escolar, asimismo, publicará un aviso de la audiencia en el periódico de circulación general dentro de la Ciudad. El Comité Escolar considerará los comentarios realizados en la audiencia, aunque no se verá obligado a incorporarlos, antes de la adopción definitiva de las normas. La adopción definitiva de todas las normas dependerá del voto mayoritario.

- 1.7 Ninguna norma, regulación o enmienda tendrá validez hasta que sea adoptada y publicada por el Comité Escolar, y puesta en circulación dentro de la comunidad escolar.
- 1.8 Las normas y regulaciones que se establecen en este *Manual* serán aplicables exclusivamente a la conducta de todos los estudiantes que asisten a las escuelas públicas bajo la jurisdicción del Comité Escolar.
- 1.9 Es política de las Escuelas Públicas de Cambridge empeñarse en ofrecer un entorno seguro en el cual los estudiantes puedan aprender y participar de todos los programas que se ofrecen o patrocinan a través de las Escuelas Públicas de Cambridge. Procurar la seguridad de los estudiantes, empleados y visitantes que se encuentren en la escuela y/o que participen en las actividades patrocinadas por la escuela es responsabilidad de todo el personal. Los empleados del Departamento Escolar que se encuentren con situaciones que consideren inseguras por algún motivo deberán tomar todas las medidas razonables dentro de sus posibilidades para eliminar el potencial daño a otros y luego deberán informar las circunstancias implicadas a su Director(a) de Upper School (Escuela Superior). El Superintendente o la persona designada podrá, ocasionalmente, promulgar «procedimientos administrativos» para hacer efectivas las metas de esta política.

2.0 ASISTENCIA

- 2.1 La asistencia regular y constante es esencial para aprender, para mejorar los logros de todos los estudiantes, para mantener un clima escolar de respeto y para lograr un desempeño escolar exitoso de los estudiantes. El objetivo de la política de asistencia de los estudiantes es promover una concurrencia a clase y a la escuela que sea constante y diaria. La expectativa consiste en que todos los estudiantes tengan, como mínimo, al menos un noventa y cinco por ciento (95 %) de asistencias en la escuela y en cada clase durante cada jornada escolar. El estudiante con ausencias injustificadas y frecuentes o que a menudo llegue tarde a la escuela sin una razón adecuada estará vulnerando esta política.

- a. Los Padres, Guardianes o Cuidadores deberán llamar a la escuela para notificar sobre una ausencia no después de la mañana en que se registre la ausencia.
- b. Si no se realiza una llamada, se deberá entregar una nota de los padres, guardianes o cuidadores o del proveedor de atención médica del estudiante el día en que el estudiante regrese a la escuela para justificar la ausencia. Ningún estudiante, sin embargo, podrá ser enviado a la casa para obtener una explicación escrita de sus padres, guardianes o cuidadores durante una jornada escolar.
- c. En caso de ausencias crónicas o irregulares que aparentemente sean causadas por una enfermedad, el director(a) de la Upper School (Escuela Superior) puede solicitar una carta del médico que certifique que dichas inasistencias están justificadas.
- d. Si se anticipa una ausencia prolongada de un estudiante, los padres, guardianes o cuidadores deberían contactar al director(a) de Upper School (Escuela Superior) y coordinar los arreglos necesarios para completar las necesidades académicas.
- e. El Director(a) de la Upper School (Escuela Superior) trabajará junto a los estudiantes y a sus padres, guardianes o cuidadores para desarrollar un plan y mejorar la asistencia cuando se detecte que un estudiante tuvo ausencias injustificadas, o llegó tarde o faltó a clase de manera crónica. Además, un estudiante que tenga ausencias injustificadas, llegue tarde o falte a clase de manera crónica será derivado a la Oficina de Seguridad. El Director(a) de Seguridad, tras consultar con el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior) correspondiente, revisará cada cuestión y tomará medidas correctivas, que pueden incluir la derivación ante la Corte del Condado de Middlesex, si se considera que el estudiante necesita servicios adicionales bajo la supervisión de la Corte.

Las inasistencias justificadas incluyen:

- a. Enfermedad o cuarentena personal;
- b. Ausencias atribuibles a conmoción personal; duelo, fallecimiento de un familiar o enfermedad grave en la familia;
- c. Observancia o práctica de una conmemoración religiosa;
- d. Citas médicas que de ningún modo pueden realizarse fuera del horario escolar o visitas de orientación;

- e. Asuntos legales que exigen comparecer en persona;
- f. Suspensiones o expulsiones dentro o fuera de la escuela;
- g. Viajes, asambleas o reuniones que se relacionen con la escuela;
- h. Visitas universitarias (dos días en los grados inferiores de la escuela secundaria y tres días en los grados superiores de la escuela secundaria);
- i. Un viaje o experiencia educativa que no exceda los cinco días a lo largo de los años de un estudiante en la escuela secundaria; o
- j. Inclemencias climáticas que pongan en peligro la salud o seguridad del niño.

Un estudiante también puede excusarse por otros motivos excepcionales, con la aprobación de la administración de la escuela, sin exceder las siete sesiones de jornadas diarias o catorce sesiones de media jornada a lo largo de cualquier período de seis meses.

Las inasistencias no justificadas incluyen:

- a. Ausencias injustificadas en la escuela o en las clases individuales o en los salones de estudio;
- b. Viajes no aprobados con anticipación por el director(a) de la Upper School (Escuela Superior);
- c. Buscar empleo sin previa aprobación del director(a) de la Upper School (Escuela Superior);
- d. Permanecer en la casa para evitar un examen en una materia determinada o para estudiar para un examen;
- e. Abandonar el edificio de la escuela durante la jornada escolar sin registrarlo ante la oficina del director(a) de la Upper School (Escuela Superior);
- f. Quedarse dormido o llegar tarde a la escuela por cualquier otro motivo (Tres llegadas tarde no justificadas se contabilizarán como una ausencia no justificada);
- g. Permanecer en las instalaciones de la escuela o en los alrededores, pero no asistir a las clases asignadas; o
- h. Cualquier otra inasistencia que no estuviera justificada, o que fuera justificable pero que no haya sido informada por los padres, guardianes o

cuidadores a través de una llamada telefónica o de una nota escrita de los padres, guardianes o cuidadores o del proveedor de servicios médicos del estudiante una vez que el mismo regresa a la escuela.

Mientras esté en la escuela, el estudiante se encuentra bajo la supervisión de todos los maestros y las autoridades escolares, y debe obtener el permiso de la oficina del director(a) de la Upper School (Escuela Superior) para retirarse temprano. Cualquier estudiante que no registre su salida de la escuela en la oficina del director(a) de la Upper School (Escuela Superior) antes de retirarse no tendrá justificativo y no recibirá créditos por todas las actividades o tareas de las clases que pierda. Cada maestro deberá llevar un registro de las inasistencias o llegadas tarde de los estudiantes. Un estudiante que ingrese al aula luego del horario correspondiente al comienzo de la sesión registrará una llegada tarde. Los Padres, Guardianes o Cuidadores serán notificados cuando un estudiante tenga alguna inasistencia no justificada, o una llegada tarde no justificada, o cuando pierda dos (2) o más períodos de escuela de manera no justificada. La escuela debe asegurarse de notificar a los padres, guardianes o cuidadores del estudiante cuando ocurra una inasistencia dentro de los tres (3) días de la misma en caso que la escuela no haya recibido una notificación sobre la ausencia por parte de los padres, guardianes o cuidadores del estudiante. Cuando un niño haya llegado tarde cinco (5) veces, haya estado ausente cinco (5) días o diez (10) medias jornadas en los seis (6) meses previos y no se hayan recibido justificativos válidos para esas llegadas tarde o inasistencias, o cuando pierda cinco (5) o más días de escuela sin justificativo en un año escolar, o en dos (2) o más períodos de un año escolar sin justificativo, el director(a) de la Upper School (Escuela Superior) en la cual el niño(a) esté inscripto tendrá el deber de informar sobre ese registro de asistencia al Superintendente de Escuelas. El director(a) de la Upper School (Escuela Superior) o la persona designada también hará un esfuerzo razonable para reunirse con los padres, guardianes o cuidadores del estudiante que tenga cinco (5) inasistencias no justificadas, para establecer los pasos a seguir en relación con la asistencia del estudiante. Los pasos a seguir se desarrollarán de manera conjunta y deberán ser aceptados por el director(a) de la escuela/ de Upper School (Escuela Superior) o la persona designada, el estudiante y los padres, guardianes o cuidadores del estudiante, y deberán contar con aportes de miembros del personal de otras escuelas de relevancia y de funcionarios de servicios públicos pertinentes de seguridad, de salud y servicios humanos, y de agencias de vivienda sin fines de lucro, según corresponda.

Todos los estudiantes que registren una inasistencia justificada a clases o a la escuela tendrán el privilegio de recuperar las tareas de clase, las tareas para el hogar que se pierdan, los cuestionarios, exámenes, trabajos, proyectos y demás tareas. El director(a) de la Upper School (Escuela Superior) garantizará que exista un plan vigente de servicio de educación escolar orientado a todos los estudiantes que sean suspendidos o expulsados de la escuela por más de cinco (5) días consecutivos, ya sea dentro o fuera de la escuela. Además, el director(a) de la Upper School (Escuela Superior) garantizará que cualquier estudiante suspendido o expulsado de la escuela por más de cinco (5) días consecutivos (ya sea dentro o fuera de la escuela) tenga la oportunidad de realizar un progreso académico durante el período de exclusión, para recuperar las tareas y ganar los créditos

perdidos, que incluyen, sin limitarse, a las tareas para el hogar, cuestionarios, exámenes, trabajos, proyectos y demás tareas.

Los padres, guardianes o cuidadores de un estudiante que tenga ausencias válidas por más de cinco (5) días de escuela deberán notificar a la escuela para que se puedan ofrecer arreglos y tareas para el hogar. Los padres, guardianes o cuidadores de un estudiante que fuera a tener una ausencia prolongada (2 semanas o más) a causa de una enfermedad o lesión deberán notificar a la escuela para que haga los arreglos necesarios de educación en el hogar.

Las ausencias o llegadas tarde sin justificativo válido darán lugar a una medida disciplinaria. Se espera que los funcionarios escolares tomen toda otra medida disciplinaria adecuada antes de recurrir a la suspensión, como parte de un esfuerzo por ayudar al estudiante con problemas de inasistencias injustificadas, llegadas tarde y faltas a clases; dichas medidas incluyen la derivación del estudiante ante la Corte Juvenil como un niño que habitualmente tiene ausencias injustificadas y que necesita de los servicios y/o la derivación para un examen por ser niño con necesidades de educación especial. Los estudiantes que pierdan trabajos escolares debido a que tienen ausencias injustificadas, llegan tarde o se saltan clases no recibirán créditos a menos que el estudiante recupere el trabajo perdido bajo las indicaciones del maestro(a) del estudiante, y los maestros deberían conceder a los estudiantes un plazo de tiempo razonable tras su regreso a clases para que recuperen las tareas para el hogar, cuestionarios, exámenes, trabajos, proyectos y otras tareas que hayan perdido. Ningún efecto adverso, perjudicial o discriminatorio tendrá lugar para ningún estudiante debido a una inasistencia por la observancia de una conmemoración religiosa. Los maestros deberán, en la medida de lo posible, evitar establecer pruebas importantes, actividades de cierre o trabajos o informes de magnitud en fechas de conmemoraciones religiosas.

La escuela Cambridge Rindge and Latin School y el programa High School Extension Program considerarán cuatro (4) ausencias en cualquier clase como una Violación de la Asistencia (AV, por sus siglas en inglés). Las inasistencias justificadas, que incluyen enfermedad personal comprobada, no se contabilizarán en contra del estudiante y no darán lugar a que se emita una Violación de la Asistencia (AV), si las inasistencias caben dentro de las categorías siguientes: (a) ausencias atribuibles a conmoción personal; duelo, fallecimiento en la familia; (b) observancia de una conmemoración religiosa; (c) citas médicas o visitas de orientación que de ningún modo puedan realizarse fuera del horario escolar; (d) asuntos legales que exigen al estudiante comparecer en persona; (e) suspensiones dentro y fuera de la escuela; (f) viajes, asambleas o reuniones que se relacionen con la escuela; (g) visitas universitarias (dos días en los años inferiores y tres días en los años superiores); y (h) un viaje o experiencia educativa que no supere los cinco días durante los años del estudiante en la escuela secundaria.

Cuatro (4) ausencias no justificadas en cualquier clase, sin embargo, darán lugar a una Violación de la Asistencia. En ese caso, el Decano(a) de Estudiantes emitirá una nota de AV para la nota del período. Además, tres (3) llegadas tarde a clase injustificadas se contabilizarán como una (1) ausencia injustificada. Las inasistencias no justificadas

incluyen: (a) ausencias injustificadas en la escuela o las clases individuales; (b) viajes que el director(a) no haya aprobado por anticipado; (c) buscar empleo sin la aprobación del director(a); (d) permanecer en el hogar para evitar un examen de una determinada materia o para estudiar para un examen; (e) retirarse del edificio de la escuela durante la jornada escolar sin registrarlo en la oficina del decano(a) (saltarse clases); (f) quedarse dormido o llegar tarde a la escuela por cualquier otro motivo; (g) permanecer en las instalaciones de la escuela o en los alrededores, pero no asistir a las clases asignadas (saltarse clases); y (h) cualquier otra inasistencia que no tenga justificativo, o cualquier ausencia justificable que los padres, guardianes o cuidadores no hayan informado a través de un llamado telefónico o de una nota escrita de los padres, guardianes o cuidadores o del proveedor de servicios médicos del estudiante cuando el mismo regresa a la escuela. Además, un estudiante que reciba doce (12) llegadas tarde no justificadas en una misma clase, tendrá una AV para ese curso.

De acuerdo con la política del distrito escolar, la escuela notificará a los padres, guardianes o cuidadores luego de cada inasistencia y/o llegada tarde del estudiante, y también notificará a los padres, guardianes o cuidadores luego de cuatro ausencias no justificadas. Los padres, guardianes o cuidadores podrán obtener un permiso médico por cualquier condición crónica, enfermedad recurrente o por cualquier enfermedad que exceda los cuatro (4) días. Los padres, guardianes o cuidadores tendrán derecho a apelar las AV ante el Comité de Revisión de Apelaciones en Cambridge Rindge and Latin School o en el High School Extension Program dentro de los diez (10) días tras la emisión de la AV, y, si la apelación es denegada, los padres, guardianes o cuidadores podrán, dentro de los diez (10) días de la denegación, enviar una apelación escrita al Superintendente Escolar para su revisión. La decisión del Superintendente Escolar será definitiva.

Los equipos de la Comunidad de Aprendizaje (*Learning Community teams*) trabajarán con los estudiantes que cumplan con los criterios de Violación de la Asistencia (AV) e implementarán uno de los siguientes tres (3) recursos de ayuda:

- a. Completar un contrato/propuesta de "recompra"(se ofrece a todos los estudiantes)
- b. Inscribir a los estudiantes en Talleres Estudiantiles (para los estudiantes que tengan requerimientos adicionales de gestión del tiempo y ayuda estudiantil)
- c. Establecer un Plan de Ayuda Individual creado en conjunto con el equipo de la Comunidad de Aprendizaje (LC) (para estudiantes con circunstancias especiales que requieran ayudas particulares)

Si un estudiante no completa de manera satisfactoria el plan de ayuda, es posible que se le aplique una deducción de 10 puntos

AVISO SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE ABANDONAN LA ESCUELA

Las Escuelas Públicas de Cambridge se comprometen a hacer que sus estudiantes completen la educación primaria y secundaria. Para casos en que un estudiante, que tenga 16 años de edad o más, intente abandonar la escuela, las Escuelas Públicas de Cambridge se adhieren a los requerimientos de las Leyes Generales de Massachusetts (M.G.L., por sus siglas en inglés), capítulo 76, §18 y siguen los procedimientos que se detallan a continuación:

1. El director(a) o la persona designada envía una carta a los padres, guardianes o cuidadores del estudiante y notifica a los mismos que el estudiante (a) expresó una voluntad de dejar la escuela sin intención de retornar, o (b) tuvo quince (15) ausencias consecutivas en la escuela, y se indicará la última fecha en que el estudiante asistió a la escuela.

Para que la escuela pueda determinar si el estudiante dejó la escuela sin intención de regresar, la escuela realizará una reunión con el estudiante y sus padres, guardianes o cuidadores con el fin de conversar sobre los motivos por los cuales el estudiante desea dejar la escuela y para explorar la posibilidad de educación alternativa y otras opciones para el estudiante, antes de que el mismo formalmente abandone la escuela. Los padres, guardianes o cuidadores pueden solicitar que se modifique la fecha y hora de esta reunión, siempre que el plazo no exceda los catorce (14) días desde la fecha de emisión de la carta por parte del director(a) o de la persona designada.

2. Una vez que se haya realizado la reunión con los padres, guardianes o cuidadores y el estudiante, el director(a) o la persona designada enviará una carta a los padres, guardianes o cuidadores del estudiante con un resumen de lo conversado y cualquier decisión que se haya tomado en la reunión, incluyendo, pero sin limitarse a si el estudiante regresará a la escuela, buscará una opción de educación alternativa, buscará otro tipo de servicios de asistencia o abandonará la escuela de manera permanente.
3. De acuerdo con las estipulaciones de M.G.L., capítulo 76, §18, toda decisión acerca de que el estudiante abandone de manera definitiva la escuela no se interpretará como una exclusión permanente del estudiante, si el mismo deseara retomar y continuar sus estudios.

Para mayores detalles acerca de este proceso, consulte la Sección 22 de este *Manual*.

3.0 REGISTRACIÓN DE UNA PERSONA

Bajo la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, los estudiantes están protegidos contra las registraciones e incautaciones, fuera de lo razonable, que realice un funcionario o maestro(a) de una escuela pública.

Aunque los estudiantes tengan una expectativa legítima de privacidad, una registración se considerará válida si existe una sospecha razonable (al momento de su surgimiento) de que la registración pondrá en evidencia una violación de una norma escolar o de las leyes, y siempre que el alcance de la registración sea razonable.

- 3.1 **En el Nivel académico K-8:** el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior), Vicedirector(a) o la persona designada por el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior) debe autorizar las registraciones e interrogatorios de los estudiantes por parte de la seguridad de la escuela o de otro miembro del personal no basado en la escuela.

En el Nivel académico 9-12: el Director(a), Vicedirector(a), Decano(a) o la persona designada por el Director(a) debe autorizar las registraciones de estudiantes por parte de la seguridad de la escuela.

- 3.2 **Todos los niveles académicos (K-12):** el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior), Vicedirector(a), Decano(a) o la persona designada por el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior), siempre que sea razonablemente posible, puede elegir a la persona del sector de seguridad que será enviada a la escuela y/o comunidad de aprendizaje pequeña.

- 3.3 **En el nivel académico K-8:** el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior), Vicedirector(a) o la persona designada por el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior) debe estar presente durante las registraciones e interrogatorios que se realicen a los estudiantes por parte de la seguridad de la escuela o de otro miembro del personal no basado en la escuela.

En el nivel académico 9-12: el Director(a), Vicedirector(a), Decano(a) o la persona designada por el Director(a) debe estar presente durante las registraciones de los estudiantes que se realicen por parte de la seguridad de la escuela o de otro miembro del personal no basado en la escuela.

- 3.4 **En el nivel académico K-8:** durante el interrogatorio de los estudiantes por parte de la seguridad de la escuela, una persona del mismo sexo que el estudiante deberá estar presente, siempre que sea razonablemente posible. La registración de los estudiantes por parte de la seguridad de la escuela deberá ser realizada por una persona del mismo sexo que el estudiante.

En el nivel académico 9-12: todas las registraciones de los estudiantes por parte de la seguridad de la escuela deberán ser realizadas por una persona del mismo sexo que el estudiante.

- 3.5 **En el nivel académico K-8:** el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior), Vicedirector(a) o la persona designada por el Director(a) de la Upper School debe notificar a los padres, guardianes o cuidadores antes de que la seguridad de la escuela registre a un estudiante. Si no se logra la notificación previa, los padres, guardianes o cuidadores serán notificados lo antes posible luego del procedimiento, y el mismo día se enviará una carta.

En el nivel académico 9-12: el Director(a), Vicedirector(a), Decano(a) o la persona designada por el Director(a) deben notificar de inmediato a los padres, guardianes o cuidadores luego de que la seguridad de la escuela haya realizado una registración. Además, el mismo día se enviará una carta.

El «contacto de emergencia» es una persona designada por los padres, guardianes o cuidadores para responder en instancias relacionadas con asuntos disciplinarios, que incluyen interrogatorios y registraciones.

Cada año académico, se les pedirá a los padres, guardianes o cuidadores que designen un contacto de emergencia para asuntos disciplinarios, que incluyen a los interrogatorios y las registraciones, y ese contacto actuará por los padres, guardianes o cuidadores en relación con los asuntos disciplinarios, lo que incluye a los interrogatorios y las registraciones, en la medida autorizada por los padres, guardianes o cuidadores.

- 3.6 **En el nivel académico K-8:** el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior), Vicedirector(a) o la persona designada por el Director(a) de la Upper School debe notificar a los padres, guardianes o cuidadores o al contacto de emergencia antes de cualquier interrogatorio de un estudiante por parte de la seguridad de la escuela. Si no se logra la notificación previa, los padres, guardianes o cuidadores serán notificados lo antes posible luego del procedimiento, y el mismo día se enviará una carta.

En el nivel académico 9-12: no se requiere notificar a los padres, guardianes o cuidadores cuando la seguridad de la escuela interroge a un estudiante.

- 3.7 **En el nivel académico K-12:** Todos los estudiantes serán informados mediante este *Manual de Derechos y Responsabilidades* (en adelante, “Manual”) y/o el manual de estudiantes de escuela primaria o de Cambridge Rindge and Latin School (CRLS, por sus siglas en inglés) sobre los siguientes derechos y responsabilidades que tienen en relación con los interrogatorios y las registraciones:

- a. Cualquier estudiante puede ser interrogado bajo pedido del Director(a) de la Upper School (Escuela Superior), Decano(a) del Programa y Plan de Estudios, Decano(a) de Estudiantes o la persona designada por el Director(a) de la Upper School en relación a asuntos académicos,

disciplinarios u otras cuestiones relativas a la escuela, en cualquier momento.

- b. Los estudiantes pueden ser registrados bajo orden del Director(a) de la Upper School (Escuela Superior), Decano(a) del Programa y Plan de Estudios, Decano(a) de Estudiantes o la persona designada por el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior) cuando el estudiante haya aceptado que lo registren o cuando exista una sospecha razonable acerca de que la registración revelará pruebas de una violación a una norma escolar o a otra ley.
 - c. Cuando los miembros del Departamento de Seguridad estén involucrados en el interrogatorio o la registración de algún estudiante de los grados k-8, el estudiante, excepto ante una emergencia, contará con un adulto de la escuela y del mismo sexo que el estudiante, y con un representante de la administración de la escuela, quienes estarán presentes durante ese interrogatorio o registración. Los estudiantes en Cambridge Rindge and Latin School (CRLS), excepto ante una emergencia, contarán con un adulto de la escuela y del mismo sexo que el estudiante y con un representante de la administración de la escuela que estará presente durante la registración por parte de un miembro del Departamento de Seguridad.
- 3.8 Tal como se utiliza en la Sección 3.0 del *Manual* y en los manuales de estudiantes de escuelas primarias y de CRLS, los términos «interrogatorio» y «registración» se definen del modo siguiente:
- «Interrogatorio» es una indagación formal de un estudiante sobre asuntos académicos, disciplinarios u otros temas relacionados con la escuela.
- «Registración» es una inspección física de las pertenencias de un estudiante o de su persona, incluyendo, pero sin limitarse al bolso, la cartera o los bolsillos de un estudiante. Una registración también puede incluir que se palpe ligeramente al estudiante.
- 3.9 El Superintendente y el Director de Operaciones deben ser notificados cuanto antes en la medida en que sea razonablemente posible luego de cualquier registración de un estudiante por parte de la seguridad de la escuela. Asimismo, el Comité Escolar debe recibir una síntesis de un informe mensual en relación con las registraciones por parte de la seguridad, además de los informes que se presentan actualmente.
- 3.10 Una «investigación independiente» se refiere a una investigación de una amenaza grave a la seguridad de los estudiantes, al conjunto de maestros y/o al personal, que esté en curso y que no sea solo el resultado de un incidente aislado. La investigación también deberá implicar a una o más escuelas del Distrito o a la

Escuela Cambridge Rindge and Latin School (CRLS). Todas las «investigaciones independientes» que impliquen a más de una escuela en el Distrito deben estar autorizadas por el Superintendente o el Director de Operaciones. Cuando una investigación independiente solo implique a una comunidad pequeña en la escuela secundaria, la investigación independiente solo deberá ser aprobada por el Director(a).

4.0 CASILLEROS Y ESCRITORIOS DE LOS ESTUDIANTES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

- 4.1 Casilleros y Escritorios de los Estudiantes
Puesto que los casilleros y los escritorios son propiedad del departamento escolar, el departamento se reserva el derecho de registrarlos y examinarlos de manera periódica, y de realizar inspecciones de los escritorios y de los casilleros con y sin aviso previo.
- 4.2 También se podrá registrar el escritorio y/o casillero de un estudiante cuando exista una sospecha razonable para creer que allí hay contrabando o evidencia que vincule el casillero y/o el escritorio con pruebas de una violación a una norma o regulación escolar, o cuando exista un peligro claro e inminente de riesgo físico inmediato del edificio escolar o de las personas que allí se encuentren. Las personas que realicen la registración deberán ser el Director(a) de la Upper School (Escuela Superior) o la persona designada por éste. El Director(a) de la Upper School o la persona designada por él/ella deberá notificar a los padres, guardianes o cuidadores lo antes posible luego de que se realice dicha registración, y el mismo día se enviará una carta.
- 4.3 Todos los elementos sospechados de ser contrabando serán retirados del casillero o escritorio del estudiante, a menos que dicha acción represente un peligro claro e inminente para otros. En ese caso, el casillero se cerrará y se notificará de inmediato al Director(a) de la Upper School (Escuela Superior); el escritorio se pondrá bajo resguardo y el Director(a) de la Upper School será notificado de inmediato. Se llevarán a cabo los procedimientos descritos en el Plan de Seguridad del Edificio para el retiro de elementos de contrabando. Todos los elementos o materiales personales que hayan quedado en los casilleros y/o en los escritorios estarán a disposición al final del año escolar. Las Escuelas Públicas de Cambridge no asumen ninguna obligación ni son responsables por la pérdida, robo o daño de ningún objeto propio guardado en el casillero o escritorio de un estudiante, y no asumen ninguna obligación ni son responsables por la pérdida, robo o daño de ningún objeto propio que haya quedado en un casillero y/o escritorio luego del último día de escuela.
- 4.4 Las llaves maestras y copias de todas las combinaciones de los casilleros de los estudiantes se conservarán en la oficina del Director(a) de la Upper School

(Escuela Superior). Solo podrán usarse candados entregados por el departamento escolar. Cualquier otro candado será retirado a costas del estudiante.

- 4.5 En sus casilleros o escritorios, los estudiantes no pondrán armas, drogas ilegales o parafernalia relacionada, bebidas alcohólicas, elementos robados ni otro tipo de contrabando o elementos que no sean de uso razonable para los estudiantes mientras se encuentren en la escuela.
- 4.6 **Dispositivos Electrónicos**
Los estudiantes desean tener el privilegio de llevar dispositivos electrónicos mientras se encuentran en las instalaciones de la escuela o en los eventos patrocinados o relacionados con la escuela. Junto con ese privilegio, se encuentra la responsabilidad de los estudiantes de asegurarse que los dispositivos electrónicos se utilicen de manera apropiada. Los estudiantes deben comprender que cada uno de ellos de manera individual es responsable por el uso adecuado y la seguridad de cualquier dispositivo electrónico que traigan a la escuela o a un evento patrocinado o relacionado con la escuela. Además, los estudiantes no deben compartir o prestar sus dispositivos electrónicos. Si un estudiante lo hace, también podría resultar responsable de cualquier uso inapropiado que otra persona haga de ese dispositivo electrónico, justo igual que si hubiera estado bajo la tenencia del estudiante.
- 4.7 Los estudiantes no tienen permitido utilizar un dispositivo electrónico en ningún modo que interfiera con el proceso educativo o que genere trastornos. Por ejemplo, si el dispositivo electrónico está encendido, hace ruido, vibra o llama la atención de algún otro modo mientras se encuentre en el entorno escolar, o en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, el dispositivo genera un trastorno. El uso inapropiado de un dispositivo electrónico puede dar lugar a la confiscación del mismo y también puede implicar que se imponga una medida de disciplina.
- 4.8 Las Escuelas Públicas de Cambridge no asumen ninguna obligación ni se hacen responsables por la pérdida, robo o daño de ningún dispositivo electrónico que un estudiante traiga a las instalaciones escolares o a un evento patrocinado o relacionado con la escuela. Los estudiantes deben comprender que traen un dispositivo electrónico a la escuela o a un evento patrocinado o relacionado con la escuela bajo su propio riesgo.

5.0 LIBERTAD DE LAS PERSONAS

- 5.1 Los estudiantes tendrán derecho a contar con la seguridad de su persona mientras estén en los edificios escolares, terrenos escolares o en tránsito desde o hacia la escuela, y en todo momento durante cualquier actividad escolar autorizada.

- 5.2 Ningún estudiante, maestro o funcionario escolar podrá usar la fuerza física en ningún modo para provocar o intentar provocar una lesión física intencional a un estudiante, maestro o funcionario escolar. Sin embargo, un maestro o funcionario escolar puede utilizar la fuerza física, si la misma es razonable y necesaria:
- a. Para tomar posesión de un arma u otro objeto peligroso; o
 - b. Con fines de defensa propia; o
 - c. Para proteger a otra persona o propiedad.
- 5.3 Ningún maestro o funcionario escolar utilizará la fuerza física en ningún modo con fines de disciplinar o imponer un castigo a un estudiante. El castigo corporal en cualquier forma está prohibido de manera expresa.
- 5.4 Ningún estudiante, maestro, funcionario escolar o empleado de la escuela intimidará, amenazará u hostigará en ningún modo a un estudiante, maestro o funcionario escolar, ni tampoco ninguna de esas personas degradará o abusará de un estudiante de manera pública al intentar humillar a un estudiante.
- 5.5 Códigos de Conducta, Política de No Discriminación y Prohibición contra el Acoso Sexual de las Escuelas Públicas de Cambridge

Todos los estudiantes que consideren que fueron objeto de acoso sexual y/o cualquier otra forma de discriminación u hostigamiento con base en cualquiera de las áreas protegidas (raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, embarazo, o situación relativa a un embarazo) tienen derecho a presentar una denuncia ante el Gerente del Programa para el Desarrollo de la Diversidad o el Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Los estudiantes pueden iniciar la presentación de una denuncia contactando al director(a) de la Upper School (Escuela Superior), vicedirector(a), decano(a), Gerente del Programa para el Desarrollo de la Diversidad o Superintendente Suplente de Enseñanza y Aprendizaje, de acuerdo con las disposiciones de la Política de No Discriminación y los procedimientos y la Prohibición Contra el Acoso Sexual. El personal de la escuela que detecte cualquier incidente de hostigamiento o discriminación informará sobre esos incidentes al Director(a) de la Upper School, Vicedirector(a) o Decano(a) de los estudiantes de inmediato.

Los estudiantes también pueden presentar denuncias ante la Comisión Contra la Discriminación de Massachusetts, en:

Oficina de Boston:

One Ashburton Place

Oficina de Springfield:

436 Dwight Street

Oficina 601
Boston, MA 02108
Teléfono: 617-994-6000
TTY: 617-994-6196
Fax: 617-994-6024
Correo Electrónico:
assistanttochairman@state.ma.us

Oficina 220
Springfield, MA 01103
Teléfono: 413-739-2145
Fax: 413-784-1056
Correo Electrónico:
assistanttochairman@state.ma.us

Oficina de Worcester:

484 Main Street
Sala 320
Worcester, MA 01608
Teléfono: 508-453-9630
Fax: 508-755-3861
Correo Electrónico:
assistanttochairman@state.ma.us

Oficina de New Bedford:

800 Purchase Street
Sala 501
New Bedford, MA 02740
Teléfono: 508-990-2390
Fax: 508-990-4260
Correo Electrónico:
assistanttochairman@state.ma.us

o en el Servicio de Garantía de Calidad del Programa, Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts, en:

75 Pleasant Street, Malden, MA 02148-4906
Teléfono: 781-338-3700
Fax: 781-338-3710
TTY: N.E.T. Relay: 1-800-439-2370
Correo electrónico: compliance@doe.mass.edu

o ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, en:

5 Post Office Square, 8° Piso
Boston, MA 02109
Teléfono: 617-289-0111
Fax: 617-289-0150
TDD: 1-800-877-8339
Correo Electrónico: OCR.Boston@ed.gov

En algunos casos, la conducta que motivó la denuncia puede significar un acto de acoso sexual conforme el Título IX y los actos penales. Si considera que la conducta también constituye un delito, usted tiene derecho a presentar una denuncia penal en cualquier momento, incluso durante o después de la investigación de la escuela sobre su denuncia.

5.6 Definición de Discriminación y Hostigamiento

«Discriminación» y «Hostigamiento» se definen como las conductas no deseadas, ya sean físicas o verbales, que se basan en la raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, embarazo o situación relativa a un embarazo. La Discriminación y/o el Hostigamiento incluyen, pero no se limitan a:

- a. Desplegar o hacer circular materiales escritos o imágenes que degraden a una persona o a uno de los grupos que se describieron arriba.
- b. El abuso o los insultos verbales sobre una persona o uno de los grupos que se describieron arriba, o dirigidos a ellos, o en presencia de ellos.
- c. Toda acción o comentario que sea lo suficientemente grave, generalizado o persistente y que (i) interfiera o limite la capacidad de una persona o de un grupo (según se describe arriba) para participar o beneficiarse de un empleo o de un programa o actividad de las Escuelas Públicas de Cambridge; o (ii) que genere un entorno de trabajo o educativo intimidatorio, amenazador o abusivo.

Varias formas de hostigamiento y discriminación fueron reconocidas como violaciones de las leyes de derechos civiles (incluida la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título VI y Título IX) por cortes federales, cortes estatales, la Comisión por la Igualdad de Oportunidades Laborales de los Estados Unidos, el Departamento de Educación de los Estados Unidos, la Oficina de Derechos Civiles y la Comisión Contra la Discriminación de Massachusetts.

5.7 Definición de Acoso Sexual

El «Acoso sexual» se define como los acercamientos sexuales no deseados, los pedidos de favores sexuales y la conducta física o verbal de naturaleza sexual cuando:

- a. Esos acercamientos, pedidos o conducta se realizan de manera explícita o implícita como condición de empleo, posición académica, oportunidades relacionadas a la escuela o como fundamento para tomar decisiones laborales.
- b. Esos acercamientos, pedidos o conducta tienen el propósito o efecto de interferir de manera no razonable con el desempeño laboral o académico de una persona al generar un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, humillante o sexualmente ofensivo.

- 5.8 Conforme las definiciones que se plantean arriba, los pedidos directos o implícitos por parte de un maestro(a), supervisor(a) u otra persona en una posición de autoridad laboral o escolar para realizar favores sexuales a cambio de beneficios laborales o escolares en el presente o futuro, como revisiones favorables, aumentos salariales, promociones, ampliación de beneficios, continuidad laboral, mejores notas, recomendaciones u otras ventajas, constituyen un acto de acoso sexual. Los empleados de las Escuelas Públicas de Cambridge tienen prohibido de manera expresa involucrarse en cualquier tipo de relación sexual con un estudiante. Dicha conducta no está permitida bajo ninguna circunstancia, sin importar la edad del estudiante, ya que esas relaciones se consideran actos de violencia sexual, más allá de que el comportamiento del adulto sea deseado o no.

El acoso sexual incluye los actos de violencia sexual, junto con, y sin limitarse a los actos sexuales físicos perpetrados en contra de la voluntad de una persona o cuando una persona no es capaz de expresar consentimiento debido al uso de drogas o alcohol por parte de la víctima, o no es capaz de expresar consentimiento debido a una limitación intelectual u otra discapacidad. Dentro de la categoría de violencia sexual caben varios actos diferentes, como violación, agresión sexual, ataque sexual y coerción sexual. Todos estos tipos de violencia sexual son formas de acoso sexual contempladas en el Título IX.

A pesar de que no es posible enumerar todas las circunstancias que pueden considerarse como acoso sexual, los ejemplos que siguen son conductas inapropiadas y, si no son deseadas, pueden constituir actos de acoso sexual. En cada caso, esa determinación dependerá de la totalidad de las circunstancias, incluida la gravedad de la conducta y su generalización. El acoso sexual incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- Acercamientos sexuales no deseados, que incluyan o no contacto físico
- Miradas malintencionadas, silbidos, roces contra el cuerpo, gestos sexuales, comentarios sugerentes o insultantes no deseados
- Epítetos sexuales, bromas, referencias verbales o escritas a conductas sexuales, comentarios sobre el cuerpo o sobre la actividad sexual, las deficiencias o las destrezas de una persona
- Conversar sobre las actividades sexuales propias o preguntar sobre las experiencias sexuales de otros
- Desplegar objetos, imágenes o caricaturas sugerentes y con carácter sexual

Las definiciones de discriminación, hostigamiento y acoso sexual son amplias. Además de los ejemplos de arriba, otra conducta no deseada, ya sea intencional o no, que tenga el efecto de generar un ambiente de escuela o trabajo que sea hostil, ofensivo, intimidatorio o humillante para estudiantes o trabajadores masculinos,

femeninos o no binarios también puede constituir un acto de discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual. «Trabajo» o «escuela» incluyen a los eventos sociales, viajes, eventos deportivos patrocinados por la escuela, viajes relacionados con el trabajo o eventos similares vinculados a la escuela o el empleo, incluyendo, pero sin limitarse a las actividades y programas extracurriculares y atléticos, los viajes desde y hacia la escuela o las excursiones patrocinadas por la escuela.

5.9 No podrá invocarse ningún tipo de represalias contra ningún empleado o estudiante por procesar, de buena fe, una denuncia, sobre una base formal o informal, o por participar en algún modo de los procedimientos de denuncia. No podrá invocarse ningún tipo de represalias contra ningún estudiante que, de buena fe, haya testificado, ayudado o participado de algún modo en alguna investigación, procedimiento o audiencia por una denuncia, o por participar en algún modo en estos procedimientos de denuncia. Ningún maestro, funcionario escolar o empleado escolar podrá, en cualquier modo, intentar intimidar o desalentar a un estudiante que trate de apelar a funcionarios superiores del Departamento Escolar con denuncias y objeciones. Cualquier intento de ese tipo será informado al Comité Escolar y al Superintendente de manera inmediata.

5.10 Toda violación de cualquiera de los derechos que se establecen en este *Manual* por parte de cualquier persona dará lugar a una apelación de acuerdo con las disposiciones de la Sección 23.0 de este *Manual*.

5.11 Restricciones Físicas

Una de las políticas del Comité Escolar de Cambridge es promover ámbitos de trabajo y entornos educativos saludables y productivos para sus empleados y estudiantes, y garantizar que todos los estudiantes en las Escuelas Públicas de Cambridge estén libres del uso de restricciones físicas inconsistentes con las regulaciones del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts, y que las restricciones físicas solamente se utilicen con extrema cautela y como último recurso en situaciones de emergencia, luego de que otras alternativas legales y menos invasivas hayan fallado o resultado inapropiadas. El personal de la escuela solamente utilizará una restricción física como último recurso cuando sea necesario proteger a un estudiante y/o a un miembro de la comunidad escolar de un daño físico inminente y grave. Cuando se necesite aplicar una restricción física, el personal de la escuela intentará prevenir o minimizar cualquier daño al estudiante como resultado del uso de esa restricción física. Esta política no debe interpretarse como una limitación a la protección que se garantiza bajo otras leyes federales o estatales a los estudiantes que se financian con fondos públicos, incluidas aquellas leyes que velan por los derechos de los estudiantes que resultaron elegibles para recibir servicios de educación especial. Además, esta política no debe interpretarse de modo que impida a un maestro(a), empleado(a) o agente de un programa de educación pública el uso de

la fuerza razonable y necesaria para proteger a los estudiantes, a otras personas o a ellos mismos de una agresión o daño físico grave e inminente.

Las Escuelas Públicas de Cambridge cuentan con procedimientos y lineamientos escritos relacionados con esta política que se publican en la página web del distrito escolar y pueden obtenerse en la oficina del director(a) de la Upper School (Escuela Superior) e identifican: (i) las respuestas adecuadas al comportamiento estudiantil que pueda requerir intervención inmediata; y (ii) los métodos alternativos que deberían utilizarse en primer lugar al intentar evitar la violencia estudiantil y las conductas de auto-lesión, y/o para apaciguar el comportamiento potencialmente peligroso que ocurra entre grupos de estudiantes o con un estudiante en particular, incluyendo los métodos alternativos en situaciones de emergencia que eviten recurrir a una restricción física.

Procedimientos de Restricción Física

Definiciones:

«Consentimiento» se refiere al acuerdo entre los padres, guardianes o cuidadores que hayan sido debidamente informados de todo lo relevante a la actividad para la cual se busca el acuerdo, en su lengua nativa o en otra forma de comunicación que los padres, guardianes o cuidadores comprendan y puedan aceptar por escrito para el desarrollo de la actividad, y siempre que ellos entiendan que el acuerdo es voluntario y puede revocarse en todo momento. El acuerdo describe la actividad y enumera los registros (si existen) que deben enviarse y a quién deben ser enviados.

«Restricción» se refiere a la limitación del movimiento físico de un estudiante utilizando la fuerza en contra de la resistencia del estudiante.

«Restricción física» se refiere al contacto físico directo que evita o restringe de manera significativa la libertad de movimiento de un estudiante. El término *restricción física* no incluye la restricción en posición boca abajo, la restricción mecánica ni la restricción con medicación. Además, la restricción física no incluye: el contacto físico breve, sin uso de fuerza, para promover la seguridad del estudiante o limitar el comportamiento de auto-lesión, la orientación física o las indicaciones cuando se enseña una destreza, el re-direccionamiento de la atención, el ofrecimiento de consuelo o la protección física.

«Protección física» se refiere a tocar o sostener de manera temporaria, sin el uso de fuerza, una mano, muñeca, brazo, hombro o la espalda con el propósito de inducir a un estudiante que está descontrolado a caminar hacia una ubicación segura.

«Restricción mecánica» se refiere al uso de un dispositivo físico para restringir el movimiento de un estudiante o el movimiento o el funcionamiento normal de una

parte del cuerpo del estudiante. Un dispositivo de protección o estabilización indicado por un médico no será considerado una restricción mecánica. **El uso de una restricción mecánica está prohibido a menos que lo autorice un médico de manera explícita y lo aprueben los padres, guardianes o cuidadores del estudiante por escrito.**

«Aislamiento» se refiere al confinamiento involuntario de un estudiante, solo, en una sala o área de donde el estudiante no tiene posibilidades físicas de salir o cree de manera razonable que no puede hacerlo. El aislamiento no incluye el tiempo fuera de clase que se define en el Código de Regulaciones de Massachusetts (C.M.R., por sus siglas en inglés), sección 46.02. **El uso de la restricción de aislamiento está expresamente prohibido.**

«Tiempo fuera de clase» se refiere a una estrategia de ayuda para el comportamiento en la cual un estudiante está separado de manera temporal de la actividad de aprendizaje o del aula, ya sea por elección o por indicación del personal, con la finalidad de que se tranquilice. Durante el tiempo fuera de clase, un estudiante no estará confinado de manera involuntaria, y debe ser observado continuamente por un miembro del personal. El personal estará junto al estudiante o disponible de manera inmediata para el estudiante en todo momento. El tiempo fuera de clase concluirá tan pronto como el estudiante se haya calmado, o cuando hayan transcurrido treinta (30) minutos, lo que suceda primero. Se prefiere que el tiempo fuera de la clase se implemente dentro del aula. Cualquier espacio que se utilice para el tiempo fuera de clase en el exterior del aula debe estar aprobado por la Oficina de Servicios a los Estudiantes antes de su uso.

«Medicación» se refiere a la administración de una medicina con el fin de controlar de manera temporal el comportamiento. **El uso de medicación está prohibido a menos que lo autorice un médico de manera explícita y haya un consentimiento escrito de los padres, guardianes o cuidadores del estudiante.**

«Restricción boca abajo» se refiere a la restricción en la cual se pone a un estudiante en el piso u otra superficie en posición boca abajo, y se aplica presión física sobre el cuerpo del estudiante para mantenerlo en la posición boca arriba. **El uso de la restricción boca abajo está expresamente prohibido.**

«Director(a) de la Upper School (Escuela Superior)» se refiere al líder educativo del programa escolar de una escuela pública o a la persona designada.

Uso de una Restricción

Si todas las demás alternativas legales y menos invasivas fallaron o resultaron inadecuadas para evitar la violencia, las conductas de auto-lesión y/o que se apacigüe el comportamiento potencialmente peligroso entre grupos de estudiantes o con un estudiante en particular, se puede utilizar una restricción física como

último recurso. En otras palabras, **una restricción física solo puede utilizarse como último recurso en una emergencia cuando el comportamiento de un estudiante representa una amenaza de daño inminente y grave para el estudiante o para otros, y el estudiante no responde a las indicaciones verbales o a otras intervenciones legales y menos invasivas, o si dichas intervenciones se consideran inadecuadas bajo las circunstancias.** Cualquier restricción física se limitará al uso de la fuerza razonable en la medida en que sea necesaria y por el menor tiempo posible, para proteger al estudiante o a otro miembro de la comunidad escolar del ataque o daño físico inminente y grave. Una restricción física solo puede ser administrada por un miembro del personal de la escuela que haya recibido la capacitación apropiada sobre el uso de restricciones físicas.

Otras Limitaciones al Uso de Restricciones

Las prácticas que siguen están expresamente prohibidas: (i) el uso de restricciones que sea inconsistente con las disposiciones que se establecen arriba; (ii) el uso de una restricción como medida disciplinaria o de castigo, en respuesta a la destrucción de bienes o a la alteración del orden escolar, o en respuesta a la negativa por parte del estudiante de cumplir con una norma escolar o una indicación del personal, o las amenazas verbales cuando dichas acciones no constituyan una amenaza de un daño físico inminente y grave están expresamente prohibidas; (iii) el uso de restricciones boca abajo, (iv) el uso de restricciones mecánicas; (v) el uso de medicación que no esté aprobada por un médico y no cuente con el consentimiento escrito de los padres, guardianes o cuidadores del estudiante; (vi) el uso de restricciones cuando el estudiante indique que no puede respirar o parezca estar bajo un sufrimiento grave (que incluye, sin limitarse a: dificultades para respirar, tos o llanto constante o prolongados).

La restricción puede no estar incluida como una respuesta planificada en un programa de educación individualizada (PEI). Para los estudiantes que presenten conductas repetitivas de auto-lesión, los directores de escuelas superiores pueden proponer a los padres, guardianes o cuidadores un acuerdo escrito separado para el uso de una restricción sobre la base de una emergencia y durante un período de tiempo limitado y específico. En esos casos el plan debe incluir informar en detalle a los padres, guardianes o cuidadores sobre la frecuencia del uso y la duración de las restricciones, y el período de tiempo específico durante el cual se reducirá y eliminará el uso de la restricción física. El director(a) de la Upper School (Escuela Superior) obtendrá el consentimiento escrito de los padres, guardianes o cuidadores para el plan antes de su implementación.

Administración Adecuada de una Restricción Física

Solo el personal escolar capacitado administrará las restricciones físicas. El personal escolar capacitado son aquellas personas que han recibido capacitación

exhaustiva, o que han recibido la capacitación básica necesaria que se detalla abajo. Siempre que sea posible, la administración de una restricción física deberá realizarse, al menos, frente a un testigo adulto que no participe de la restricción física. Al administrar una restricción física, el personal escolar usará solo la cantidad de fuerza necesaria para proteger de lesiones físicas al estudiante o a otros. Además, el personal escolar que administra una restricción física usará el método más seguro disponible y adecuado para la situación de acuerdo con los requerimientos de seguridad que se detallan abajo, y dejará de aplicar la restricción lo antes posible. Todas las restricciones físicas finalizarán tan pronto como el estudiante ya no continúe siendo un peligro inmediato para sí mismo o para otros, o cuando el estudiante indique que no puede respirar, o si se observa que el estudiante se encuentra bajo un sufrimiento grave, como dificultades para respirar, tos o llantos prolongados y constantes. Se debe notar, sin embargo, que estos requerimientos de capacitación no evitarán que un maestro(a), empleado(a) o agente de la escuela utilice la fuerza razonable y necesaria para proteger a los estudiantes, a otras personas o a ellos mismos de una agresión o un daño físico grave e inminente.

Requerimientos de Seguridad

No se administrará ninguna restricción en un modo en que un estudiante no logre respirar o hablar. Durante la administración de una restricción, el personal escolar supervisará de manera constante el estado físico del estudiante, incluidas la coloración de la piel, la temperatura y la respiración. Todas y cada una de las restricciones se detendrán de inmediato cuando el personal escolar que administre la restricción determine que el estudiante ya no está en riesgo de provocar un daño físico inminente a sí mismo o a otros. Además, las restricciones se administrarán en un modo que permita evitar o minimizar el daño físico. **Si, en cualquier momento durante una restricción física, el estudiante demuestra tener dificultad para respirar o estar bajo un sufrimiento físico importante, que incluye, pero no se limita a problemas para respirar, tos o llantos prolongados, el estudiante será liberado de la restricción de inmediato, y el personal escolar tomará medidas para conseguir asistencia médica.** El personal escolar revisará y considerará, respecto de un estudiante individual, todas las limitaciones médicas o psicológicas y/o los planes de intervención por comportamiento acerca del uso de restricciones físicas que se conozcan, así como la historia conocida o sospechada de conmoción. En cualquier momento durante la administración de una restricción física, el personal escolar puede intentar contactar a los especialistas en comportamiento de la Oficina de Servicios a los Estudiantes, al Equipo de Intervención en Situaciones de Crisis, o tomar otras medidas para conseguir asistencia médica si se cree que el estudiante demuestra un sufrimiento físico importante.

Procedimientos de Seguimiento y Requerimientos para los Informes

Dentro de un período adecuado tras la aplicación de una restricción, el director(a) de la Upper School (Escuela Superior) o la persona designada implementará procedimientos de seguimiento según se describe a continuación:

- a. revisar la restricción junto con el estudiante para solucionar el comportamiento que precipitó la restricción;
- b. revisar el incidente junto con el personal escolar que administró la restricción para conversar sobre si se siguieron los procedimientos de restricción pertinentes; y
- c. se debe hacer un seguimiento de los estudiantes que presenciaron el incidente, incluyendo el informe por parte del maestro(a) o del consejero(a), o el uso de prácticas de restauración; y
- d. se debería enviar una notificación escrita sobre la restricción a la Oficina de Servicios a los Estudiantes y al supervisor inmediato del director(a) de la Upper School.

Los que siguen son los requerimientos a seguir por parte de la escuela para los informes:

- a. Cada vez que se utilice una restricción física se informará por escrito, incluyendo el nombre del estudiante restringido, a la Oficina de Servicios a los Estudiantes y al supervisor inmediato del director(a) de la Upper School.
- b. El miembro del personal escolar que administre una restricción física que resulte en la lesión de un estudiante deberá informar sobre la restricción de manera verbal al director(a) de la Upper School (o a la persona designada) lo antes posible y no después del final de la jornada escolar en la cual se administró la restricción. Se deberá completar un informe escrito y entregarlo al director(a) de la Upper School para que revise el uso de la restricción; esta acción no deberá realizarse después del siguiente día laboral tras la administración de la restricción. Si el director(a) de la Upper School fue quien aplicó la restricción, él/ella preparará el informe y lo enviará al Superintendente para que lo revise el equipo designado por el mismo.
- c. El director(a) de la escuela/ Upper School mantendrá un registro permanente de todas las instancias de restricción física informadas.
- d. El director(a) de la Upper School o la persona designada informará de manera verbal a los padres, guardianes o cuidadores del estudiante lo antes posible y no después de veinticuatro (24) horas tras utilizar la restricción, y a través de un informe sellado antes de que pasen tres (3) jornadas escolares luego del uso de la restricción física. El director(a) de la Upper School otorgará al estudiante

y a los padres, guardianes o cuidadores una oportunidad para opinar por escrito acerca del uso de la restricción y de los datos del informe redactado.

- e. El director(a) de la Upper School entregará a la Oficina del Superintendente una copia del informe escrito sobre una restricción física cuando la misma haya resultado en una lesión a un estudiante, junto con una copia del registro permanente de la escuela sobre todas las instancias de restricción física informadas durante los treinta (30) días anteriores a la restricción física que se informa. **Esta documentación deberá entregarse a la Oficina del Superintendente no más tarde de un (1) día laboral escolar luego de que el director(a) de la Upper School reciba el informe escrito.** El director(a) de la Upper School convocará a un equipo de ayuda para el estudiante con el fin de realizar una evaluación de las necesidades individuales del estudiante si el mismo fue restringido en dos (2) ocasiones separadas dentro de un período de siete (7) días, o tres (3) veces dentro de un período de treinta (30) días. Los miembros del equipo académico y todo otro miembro del programa que el director(a) de la Upper School determine participarán de la evaluación. Cada miembro del equipo de ayuda para el estudiante leerá informes escritos de la restricción junto con todos los comentarios del estudiante y de los padres, guardianes o cuidadores sobre dichos informes y sobre el uso de las restricciones. Además de que el equipo de ayuda para el estudiante revise y discuta los informes mencionados, la evaluación incluirá un análisis de las circunstancias que dieron lugar a cada restricción, incluidos los factores tales como el momento del día, el día de la semana, los eventos previos y las personas involucradas. La evaluación concluirá con un plan para resolver todos los factores que puedan haber contribuido a la suma de los comportamientos, la consideración de alternativas a la restricción, incluyendo técnicas de apaciguamiento y posibles intervenciones, y toda otra estrategia y decisión, según corresponda, con el objetivo de reducir o eliminar el uso de restricciones en el futuro. Si el director(a) de la Upper School participó de manera directa de la restricción, una persona debidamente calificada designada por el Superintendente liderará la discusión del equipo de ayuda para el estudiante. El director(a) de la Upper School se asegurará de que el equipo de ayuda para el estudiante mantenga un registro de las revisiones para el caso de cada estudiante individual, y que el mismo se encuentre disponible para que, ante su requerimiento, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts lo revise.
- f. El director(a) de la Upper School realizará una revisión mensual de los datos de restricciones de toda la escuela. Esta revisión considerará los patrones de uso de restricciones según las similitudes en el momento del día, el día de la semana o las personas involucradas; la cantidad y duración de las restricciones físicas de toda la escuela y de estudiantes individuales; la duración de las restricciones; y el número y tipo de lesiones, si las hubiera, que resulten del uso de una restricción. El director(a) de la Upper School determinará si es necesario o adecuado modificar los procedimientos y las prácticas de gestión

para la prevención de las restricciones de la escuela, realizar capacitaciones adicionales del personal sobre estrategias de reducción/prevenición de restricciones, tales como capacitar sobre intervenciones y ayudas positivas para el comportamiento, o tomar toda otra medida que sea necesaria o adecuada para reducir o eliminar las restricciones.

Requerimientos de Capacitación del Distrito

- A. **Para Todo el Personal del Programa**
Dentro del primer mes de cada año escolar, el director(a) de la Upper School ofrecerá capacitación a todo el personal del programa sobre prevención de restricciones y ayuda para el comportamiento, los requerimientos acerca de cuándo usar una restricción y esta política. Además, para todos los empleados escolares nuevos que se contraten después del inicio del año escolar, el director(a) de la Upper School deberá ofrecer, dentro del primer mes de trabajo, capacitación sobre esta política. La capacitación consistirá en lo siguiente: (a) esta política y procedimientos y lineamientos relacionados desarrollados por el Superintendente; (b) intervenciones que puedan dejar atrás la necesidad de usar restricciones, incluyendo el apaciguamiento de comportamientos problemáticos y otras alternativas a la restricción en circunstancias de emergencia, incluyendo el uso de tiempo fuera de la clase como una estrategia de ayuda para el comportamiento diferente al aislamiento; (c) cuando el comportamiento se presente como una emergencia que requiera restricción física, los tipos de restricciones físicas permitidos y las consideraciones de seguridad relacionadas, junto con información acerca del riesgo incrementado de lesiones hacia un estudiante cuando se utiliza alguna restricción, en particular una restricción de duración extendida; (d) administrar una restricción física de acuerdo con las limitaciones médicas y/o psicológicas conocidas y/o los planes de intervención para el comportamiento aplicables para un estudiante individual, incluida la historia de conmoción conocida o sospechada; (e) el rol del estudiante, el personal y la familia en la prevención del uso de una restricción; e (f) identificación del personal del programa que haya recibido capacitación exhaustiva de acuerdo con la sección 603 del Código de Regulaciones de Massachusetts (C.M.R., por sus siglas en inglés), 46.03(3) sobre el uso de restricciones físicas. *Ver* 603 del C.M.R., 46.03(2).
- B. **Para el Personal Autorizado a Trabajar como Recursos para Toda la Escuela sobre la Administración Adecuada de Restricciones Físicas**
Al comienzo de cada año escolar, el director(a) de la Upper School de cada escuela identificará a los miembros del personal del programa que estén autorizados a trabajar como recursos para toda la escuela para asistir en la tarea de garantizar la administración adecuada de las restricciones físicas. El contenido de la capacitación exhaustiva estará basado en las aptitudes y en una duración mínima de dieciséis (16) horas. Dichas personas participarán al menos de un curso de repaso durante los años escolares subsiguientes, con una duración no

menor a ocho (8) horas. La capacitación incluirá, entre otros aspectos, lo siguiente: (a) los procedimientos adecuados para la prevención del uso de restricciones físicas, incluido el apaciguamiento del comportamiento problemático, la construcción de vínculos y el uso de alternativas a la restricción; (b) descripción e identificación de comportamientos peligrosos específicos por parte de los estudiantes, que puedan dar lugar al uso de una restricción física, y los métodos para evaluar el riesgo de daño en situaciones individuales a los fines de determinar si el uso de una restricción está justificado; (c) la experiencia simulada de administrar y recibir una restricción física, educación sobre los efectos para la persona restringida, incluida la educación sobre la supervisión de signos físicos de sufrimiento y sobre la obtención de asistencia médica; (d) educación sobre los requerimientos para documentar e informar y sobre la investigación de lesiones y denuncias; (e) educación acerca del impacto de la restricción física sobre el estudiante y la familia, reconocer que el acto de restricción tiene un impacto, que incluye, entre otros aspectos, a los efectos psicológicos, fisiológicos y socio-emocionales; y (f) demostración por parte de los participantes de las aptitudes en la administración de las restricciones físicas. *Ver* 603 C.M.R., 46.03(3) y 46.03(4).

Procedimientos de Denuncia

A. Resolución Informal de una Inquietud Acerca del Uso de Restricciones Físicas

Antes de iniciar un procedimiento de denuncia formal, un estudiante o los padres, guardianes o cuidadores del estudiante que tengan inquietudes acerca de un uso específico de una restricción física, pueden intentar aclarar estas inquietudes al elevar la cuestión ante el director(a) de la Upper School. El estudiante y/o los padres, guardianes o cuidadores del estudiante deberían dirigir las inquietudes sobre el uso específico de una restricción física al director(a) de la Upper School dentro de los diez (10) días posteriores a que los padres, guardianes o cuidadores reciban el informe escrito de la escuela que se describe más arriba. El director(a) de la Upper School intentará, dentro de su autoridad, trabajar con la persona para resolver la denuncia de manera justa y expeditiva. Si el estudiante y/o los padres, guardianes o cuidadores no estuvieran satisfechos con la resolución o no eligieran la resolución informal, en ese caso pueden proceder a realizar la denuncia formal según el procedimiento que se detalla más abajo.

B. Resolución Formal de una Inquietud Acerca del Uso de Restricciones Físicas

Un estudiante o los padres, guardianes o cuidadores del estudiante que tengan inquietudes sobre el uso específico de una restricción física, pueden intentar aclarar las mismas al enviar una denuncia escrita a la Oficina del Superintendente. El estudiante y/o los padres, guardianes o cuidadores deberían enviar esta carta a la Oficina del Superintendente dentro de los

veinte (20) días posteriores tras recibir el informe escrito de la escuela que se describe más arriba. La denuncia escrita incluirá (a) el nombre del estudiante; (b) el nombre de la escuela en la que supuestamente ocurrió la restricción física; (c) el nombre de las personas involucradas en la presunta restricción física; (d) los motivos de la denuncia o inquietud; y (e) la medida correctiva que se busca.

La Oficina del Superintendente, mediante sus personas designadas, realizará una investigación de manera inmediata tras recibir la denuncia. En el curso de la investigación, la Oficina del Superintendente y/o sus personas designadas contactarán a aquellas personas que hayan sido mencionadas por contar con información pertinente relacionada con la denuncia. No pueden fijarse cronogramas estrictos para la realización de la investigación porque cada conjunto de circunstancias es diferente. La Oficina del Superintendente y/o sus personas designadas se asegurarán de que la denuncia se gestione de la manera más rápida posible. Tras completar la investigación formal, la Oficina del Superintendente contactará a la persona que presentó la denuncia en relación con el resultado de la investigación y la decisión acerca de si se justifica alguna medida correctiva.

Otros Procesos de Denuncia También Disponibles

Se debe notar que las disposiciones de esta sección no impiden que un estudiante utilice el proceso de denuncia que se describe en la «Política de No Discriminación y Prohibición Contra el Acoso Sexual» de las Escuelas Públicas de Cambridge para buscar la resolución de una denuncia por discriminación u hostigamiento que se base sobre una característica protegida por ley, como la raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, embarazo o condición relativa a embarazos. También se debe notar que las disposiciones de esta sección no impiden que un estudiante utilice el proceso de denuncia que se describe en la Sección 23.0 de este *Manual* para buscar la resolución de una denuncia relativa a la privación de los derechos de un estudiante según se menciona en este *Manual*.

5.12 Política Anti-Intimidación y Plan de Prevención e Intervención frente a la Intimidación

Las Escuelas Públicas de Cambridge están comprometidas con la creación de un entorno de aprendizaje seguro, bondadoso y respetuoso para todos los estudiantes, y aplican de manera estricta una prohibición contra la intimidación (*bullying*), incluyendo, entre otras cosas, al ciberacoso (*cyberbullying*) hacia cualquiera de sus estudiantes por parte de cualquier persona, y también aplican de manera estricta una prohibición contra las represalias de cualquier persona que informe actos de intimidación, ofrezca información durante una investigación sobre

intimidación o presencia o cuenta con información confiable sobre intimidaciones. Las iniciativas basadas en el lugar, desarrolladas de manera colaborativa entre la administración de la escuela y el personal, los estudiantes, las familias y los miembros de la comunidad intentarán lo siguiente: (1) ayudar a los estudiantes de todas las edades y capacidades a mantenerse a salvo, actuar de manera inteligente y creer en ellos mismos; y (2) ayudar a los adultos a responder de manera eficaz frente a los informes de los estudiantes y a sus propias observaciones.

La intimidación se define como la repetición de una expresión escrita, verbal o electrónica o de un acto físico o gesto, o cualquier combinación de las mismas, por parte de uno o más estudiantes, o por parte de un miembro del personal de la escuela, incluyendo, entre otros, a educadores, administradores, enfermeros escolares, trabajadores de la cafetería, guardias, conductores de autobús, entrenadores atléticos, consejeros para una actividad extraescolar o para-profesionales, y cuando el uso repetido de dichas conductas está dirigido hacia una víctima y: (i) causa daño físico o emocional a la víctima o daña las pertenencias de la víctima; (ii) ubica a la víctima en una situación razonable de temor a un daño a sí mismo(a) o de daño a sus pertenencias; (iii) genera un entorno hostil en la escuela para la víctima; (iv) infringe los derechos de la víctima en la escuela; o (v) altera de manera considerable y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela. En consistencia con esta ley estatal, las Escuelas Públicas de Cambridge reconocen que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a ser objeto de intimidación u hostigamiento con base en características distintivas reales o percibidas, que incluyen: Raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, embarazo o situación relativa a un embarazo, condición socio-económica, desamparo, situación académica, apariencia física o condición de paternidad/maternidad, o por asociación con una persona que posee una (1) o más de estas características o es percibida como tal. A los fines de esta política, la intimidación (*bullying*) incluye al ciberacoso (*cyberbullying*).

El Ciberacoso (*cyberbulling*), además, se define como la intimidación a través del uso de la tecnología o de cualquier comunicación electrónica, que incluirá, entre otras cosas, a cualquier transferencia de letreros, señales, textos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier tipo, que se transmita en su totalidad o en parte mediante cables, radio, medios electromagnéticos, fotografías electrónicas o sistemas foto-ópticos, incluyendo, sin limitarse, a los correos electrónicos, comunicaciones a través de Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El ciberacoso también incluirá (i) la creación de una página web o blog en donde el creador asuma la identidad de otra persona o (ii) la suplantación intencional de otra persona como el autor del contenido de una publicación o de mensajes, si la creación o suplantación genera cualquier tipo de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de intimidación (*bullying*). El ciberacoso también incluirá la distribución a través de medios electrónicos de una comunicación a más de una persona, o la publicación

de material en un medio electrónico al que pueda acceder una o más personas, si la distribución o publicación genera cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v) inclusive, de la definición de intimidación.

Agresor o perpetrador se define como un estudiante o un miembro del personal de la escuela incluyendo, entre otras personas, a un educador, administrador, enfermero(a) escolar, trabajador de la cafetería, guardia, conductor de autobús, entrenador atlético, consejero para una actividad extraescolar o para-profesional, voluntario o proveedor de la escuela, contratista u otra persona que trabaje bajo un contrato con el distrito escolar y que participe en actos de intimidación, ciberacoso o represalias.

Entorno hostil, tal como se define en las leyes generales de Massachusetts (M.G.L., por sus siglas en inglés), cap. 71, § 37O, es una situación en la cual la intimidación provoca que el entorno escolar sea permeable a intimidaciones, ridiculizaciones o insultos que sean lo suficientemente graves o generalizados como para alterar las condiciones educativas de un estudiante.

Represalias se define como cualquier forma de intimidación, revancha u hostigamiento dirigido en contra de un(a) estudiante que informe actos de intimidación, proporcione información durante una investigación por intimidaciones, o presencie o cuente con información confiable sobre intimidaciones.

Personal incluye, entre otros, a los educadores, administradores, consejeros, enfermeros escolares, trabajadores de la cafetería, guardias, conductores de autobús, entrenadores atléticos, consejeros para actividades extraescolares, personal de asistencia o para-profesionales.

Perjudicado o Víctima se define como un(a) estudiante o un adulto contra quien se cometen actos de intimidación, ciberacoso o represalias.

La intimidación puede tener muchas formas y puede ocurrir en cualquier entorno. La intimidación puede incluir, entre otros actos, insultos o amenazas; marginación social, como evitar a alguien o esparcir rumores; o agresiones físicas, como ataques hacia un estudiante o hacia las pertenencias de un estudiante. La intimidación puede crear una atmósfera de temor para todos los miembros de la comunidad escolar. También puede crear ansiedad innecesaria e injustificada que afecte la capacidad de un(a) estudiante para asistir a la escuela, aprender en la escuela, caminar por los pasillos de la escuela, comer en la cafetería de la escuela, jugar en el patio de la escuela o en las áreas recreativas, participar o asistir a las actividades especiales o extracurriculares o viajar desde y hacia la escuela. Más específicamente, un «entorno hostil» se define como una situación en la cual la intimidación provoca que el entorno escolar sea permeable a las intimidaciones, ridiculizaciones o insultos que sean lo suficientemente graves o generalizados como para alterar las condiciones educativas de un estudiante. Las conductas de

intimidación que no se resuelven pueden dar lugar a consecuencias devastadoras para los jóvenes, que incluyen depresión, caídas en el desempeño escolar y en la asistencia. La falta de soluciones ante los comportamientos de intimidación también transmite a otros estudiantes el mensaje acerca de que está permitido involucrarse en comportamientos negativos.

La intimidación de estudiantes que ocurra en las escuelas está prohibida por ley y no será tolerada por las Escuelas Públicas de Cambridge. A los fines de esta política, «escuela» incluye a las escuelas, los terrenos escolares, los viajes desde y hacia la escuela y/o los eventos y funciones patrocinados por la escuela, las propiedades inmediatamente adyacentes a los terrenos escolares, las actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, funciones, programas dentro o fuera de las instalaciones escolares (como eventos sociales, viajes, eventos deportivos, o eventos y funciones similares patrocinados por la escuela) en paradas de autobús escolar, dentro de un autobús escolar u otro vehículo que esté bajo la propiedad, renta o uso del distrito escolar o de una escuela, en el camino desde o hacia la escuela o mediante el uso de tecnología o de un dispositivo electrónico propio, rentado o utilizado por el distrito escolar o una escuela, y en una ubicación, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela o a través del uso de la tecnología o de un dispositivo electrónico que no esté bajo la propiedad, renta o uso del distrito escolar o escuela, si el acto genera un entorno hostil en la escuela para la víctima o los testigos, infringe los derechos de la víctima o de los testigos en la escuela o altera de manera considerable y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

Las Escuelas Públicas de Cambridge toman con mucha seriedad los casos de intimidación y responderán de manera inmediata a las denuncias y acusaciones por intimidación. Además, las represalias contra una persona que informe una intimidación, que proporcione información durante una investigación por intimidación o que presencie o cuente con información sobre intimidaciones están prohibidas.

Si algún estudiante, los padres, guardianes o cuidadores de un estudiante, un miembro del personal u otro miembro de la comunidad considera que el estudiante fue objeto de intimidación, o de represalias por informar una intimidación, proporcionar información durante una investigación por intimidación o presenciar o contar con información confiable sobre intimidaciones, deberán presentar el asunto ante el director(a) de la Upper School a la cual el niño(a) asiste. Esto se puede hacer de manera verbal o por escrito. Los reportes por intimidación y/o los informes por represalias debido a informar una intimidación, proporcionar información durante una investigación por intimidación o presenciar o contar con información confiable sobre intimidaciones también se pueden hacer de manera anónima ante el director(a) de la Upper School a la cual el estudiante asiste. Se debe tener en cuenta, no obstante, que no se tomarán medidas disciplinarias contra un estudiante únicamente sobre la base de un informe anónimo que se haya recibido.

Todo el personal escolar (que incluye, entre otros, a los educadores, administradores, consejeros, enfermeros escolares, trabajadores de la cafetería, guardias, conductores de autobús, entrenadores atléticos, consejeros para actividades extraescolares, personal de asistencia o para-profesionales) se capacita de manera anual acerca de la Política Anti-Intimidación y el Plan de Prevención e Intervención frente a la Intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge. Los deberes y responsabilidades del personal, además, se describen en el Plan de Prevención e Intervención frente a la Intimidación y en la *Guía sobre las Políticas para el Personal* de las Escuelas Públicas de Cambridge. Sin embargo, es importante destacar que *se requiere que todo el personal escolar reporte de manera inmediata cualquier instancia de intimidación o represalias que presencien o de la cual tomen conocimiento ante el director(a) de la Upper School o la persona designada en la escuela, y que utilicen el formulario de Informe por Intimidación de CPS (disponible en la página web del distrito escolar)*. El requerimiento de informar ante el director(a) de la Upper School o la persona designada no limita la autoridad de los miembros del personal para responder frente a incidentes relacionados con el comportamiento o la disciplina, de acuerdo con las políticas y los procedimientos del distrito escolar para el manejo del comportamiento y la disciplina.

Cuando se recibe la denuncia, el director(a) de la Upper School inmediatamente notificará a:

- Los padres, guardianes o cuidadores del presunto perjudicado
- Los padres, guardianes o cuidadores de todos los supuestos agresores, o al supuesto agresor si se trata de un miembro del personal escolar
- La Oficina de Seguridad

El director(a) de la Upper School, de inmediato, realizará una investigación sobre la denuncia que se recibió.

El director(a) de la Upper School puede consultar con el Funcionario de Recursos de la Escuela, pero no compartirá información identificadora de los supuestos perjudicados o agresores.

Al notificar a los padres, guardianes o cuidadores del perjudicado y del agresor, el director(a) de la Upper School cumplirá con los requerimientos de confidencialidad de las normas del Registro de Estudiantes de Massachusetts, 603 C.M.R. 23.00, y de las normas de Derechos Educativos de la Familia y Ley de Privacidad, sección 34 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés) Parte 99, según se describe en 603 C.M.R. 49.07. Más específicamente, un director(a) de Upper School no puede divulgar información del registro de un estudiante como perjudicado o agresor ante padres, guardianes o cuidadores a menos que la información se refiera al propio hijo(a) de los padres, guardianes o cuidadores. Un director(a) de la Upper School puede divulgar una

decisión sobre intimidación o represalias ante una agencia local del cumplimiento de la ley, según la sección 603 de C.M.R. 49.06 sin el consentimiento de un estudiante o de los padres, guardianes o cuidadores de un estudiante, pero el director(a) de la Upper School se comunicará con los oficiales del cumplimiento de la ley en un modo que proteja la privacidad de los perjudicados, los testigos que sean estudiantes y los agresores, en la medida que sea posible bajo las circunstancias. Además, si el agresor es un miembro del personal escolar, el director(a) de la Upper School podrá tomar las medidas disciplinarias adecuadas, que pueden incluir el despido. Asimismo, si el director(a) de la Upper School decide que existe una amenaza a la salud o seguridad de un estudiante o de otras personas, que sea inmediata y de gravedad, un director(a) de Upper School también puede divulgar información del registro de un estudiante sobre un perjudicado o agresor ante las partes pertinentes, además de las autoridades del cumplimiento de la ley, en relación con una emergencia de salud o de seguridad, si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o la seguridad de un estudiante o de otras personas, conforme se menciona en la sección 603 de C.M.R. 23.07(4)(e) y la sección 34 de C.F.R. 99.13(a)(10) y 99.36. En esta última situación, la divulgación se limita al período de la emergencia, y el director(a) de la Upper School deberá documentar la divulgación y los motivos por los cuales decidió que existía una emergencia de salud o seguridad.

El director(a) de la Upper School proporcionará una copia de la *Política de No Discriminación y Prohibición Contra el Acoso Sexual de las Escuelas Públicas de Cambridge* y de la *Política Anti-Intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge* a todas las partes, incluida la persona que presente la denuncia, el presunto estudiante perjudicado, los padres, guardianes o cuidadores del presunto estudiante perjudicado, el presunto agresor y los padres, guardianes o cuidadores del presunto agresor, si este último es un estudiante.

Investigación de la Denuncia

Cuando las Escuelas Públicas de Cambridge reciben una denuncia por intimidación o represalias, por informar intimidaciones, proporcionar información durante una investigación por intimidaciones o presenciar o contar con información confiable sobre intimidaciones, las Escuelas Públicas de Cambridge de inmediato investigarán el hecho de forma imparcial y expeditiva. La investigación se realizará de manera que se mantenga la confidencialidad, en la medida de lo posible y bajo las circunstancias, y que se proteja de intimidaciones o represalias a la persona que informe la intimidación, proporcione información durante una investigación por intimidación o presencie o cuente con información confiable sobre un acto de intimidación.

La investigación puede incluir una entrevista con el estudiante, los padres, guardianes o cuidadores, el miembro del personal o de la comunidad que presente la denuncia, el estudiante que se presume víctima de intimidación o de represalias,

los estudiantes o miembros del personal que se presume que cometieron intimidaciones o represalias o que presenciaron cualquiera de los supuestos incidentes, u otras personas, según lo decida el departamento escolar. Tras determinar que la intimidación o las represalias ocurrieron, el director(a) de la Upper School o la persona designada notificará de inmediato sobre la situación y los procedimientos para responder frente al hecho a los padres, guardianes o cuidadores del estudiante perjudicado y al agresor y a sus padres, guardianes o cuidadores, si el agresor es un estudiante. Pueden existir circunstancias en las cuales el director(a) de la Upper School o la persona designada se ponga en contacto con los padres, guardianes o cuidadores antes de iniciar cualquier investigación. La notificación será consistente con las regulaciones estatales de la sección 603 del C.M.R. 49.00. Al notificar a los padres, guardianes o cuidadores del perjudicado y del agresor, el director(a) de la Upper School cumplirá con los requerimientos de confidencialidad de las normas del Registro de Estudiantes de Massachusetts, 603 C.M.R. 23.00, y de las normas de Derechos Educativos de la Familia y Ley de Privacidad, sección 34 del C.F.R., Parte 99, según se describe en 603 C.M.R., 49.07. Más específicamente, un director(a) de la Upper School puede no divulgar información del registro de un estudiante como perjudicado o agresor ante padres, guardianes o cuidadores a menos que la información se refiera al propio hijo(a) de los padres, guardianes o cuidadores. Un director(a) de Upper School puede divulgar una decisión sobre intimidación o represalias ante una agencia local del cumplimiento de la ley, según la sección 603 de C.M.R., 49.06 sin el consentimiento de un estudiante o de los padres, guardianes o cuidadores de un estudiante, pero el director(a) de la Upper School se comunicará con los oficiales del cumplimiento de la ley en un modo que proteja la privacidad de los perjudicados, los testigos que sean estudiantes y los agresores, en la medida que sea posible bajo las circunstancias. Asimismo, si el director(a) de la Upper School decide que existe una amenaza a la salud o seguridad de un estudiante o de otras personas, que sea inmediata y de gravedad, un director(a) de la Upper School puede divulgar información del registro de un estudiante sobre un perjudicado o un agresor ante las partes pertinentes, además de las autoridades de cumplimiento de la ley, en relación con una emergencia de salud o de seguridad, si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o la seguridad de un estudiante o de otras personas, conforme se menciona en la sección 603 de C.M.R., 23.07(4)(e) y la sección 34 de C.F.R. 99.13(a)(10) y 99.36. En esta última situación, la divulgación se limita al período de la emergencia, y el director(a) de la Upper School deberá documentar la divulgación y los motivos por los cuales decidió que existía una emergencia de salud o seguridad. Además, en consistencia con las leyes estatales, los padres, guardianes o cuidadores del perjudicado serán notificados acerca de los resultados de la investigación y de todas las medidas que se tomen para evitar cualquier acto adicional de intimidación o represalias, si se determina que dicha conducta ocurrió.

Asimismo, de acuerdo con las leyes estatales y con los términos del Memorando de Entendimiento entre las Escuelas Públicas de Cambridge y el Departamento de

Policía de Cambridge, si se determina que ocurrieron actos de intimidación o de represalias, el director(a) de la Upper School, junto con el Director(a) de Seguridad:

- Notificarán a la Oficina de Recursos de la Escuela si el director(a) de la Upper School tiene bases razonables para considerar que se pueden iniciar acciones penales contra el agresor o si determina que existe una amenaza inmediata y grave hacia la salud o seguridad del estudiante o de otras personas
- Tomará las medidas disciplinarias pertinentes de acuerdo con este *Manual*
- Notificará a los padres, guardianes o cuidadores del agresor, si se trata de un estudiante, o notificará al agresor, si se trata de un miembro del personal
- Notificará a los padres, guardianes o cuidadores de los perjudicados y, en la medida en que sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales, les notificará acerca de la medida a tomar para prevenir actos futuros de intimidación o represalias.

Además, si un incidente de intimidación o represalias involucra a estudiantes de más de un distrito escolar, escuela subvencionada, escuela no pública, escuela diurna privada aprobada o escuela residencial o escuela colaborativa, el distrito escolar o la escuela que sea informada en primer lugar sobre la intimidación o las represalias deberá, de acuerdo con las leyes federales y estatales, notificar de inmediato al administrador correspondiente del otro distrito escolar o de la otra escuela para que ambas partes puedan tomar las medidas adecuadas.

En cualquier punto tras recibir un informe de intimidación o represalias, incluso luego de una investigación, si el director(a) de la Upper School o la persona designada tiene fundamentos razonables para creer que se pueden iniciar acciones penales en contra del agresor, el director(a) de la Upper School, junto con el Director(a) de Seguridad, notificarán a las autoridades locales de cumplimiento de la ley. La notificación será consistente con las regulaciones de la sección 603 del C.M.R., 49.00 y los términos del Memorando de Entendimiento entre las Escuelas Públicas de Cambridge y el Departamento de Policía de Cambridge. Además, si un incidente de intimidación o de represalias ocurre dentro de los terrenos de la escuela e involucra a un ex-estudiante menor de 21 años de edad que ya no está inscripto en un distrito escolar, escuela subvencionada, escuela no pública, escuela diurna aprobada o escuela residencial o escuela colaborativa local, el distrito escolar o la escuela informada sobre la intimidación o las represalias contactarán a las autoridades de cumplimiento de la ley de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales. Al tomar esta decisión, el director(a) de la Upper School, de conformidad con el Plan, las políticas y los procedimientos aplicables del distrito escolar y los términos del Memorando de Entendimiento entre las Escuelas Públicas de Cambridge y el Departamento de Policía de Cambridge, consultará con el oficial de recursos de la escuela y con otras personas que el director(a) de la Upper School o la persona designada considere adecuado.

Medida Disciplinaria/Respuestas frente a Intimidaciones

La meta de las Escuelas Públicas de Cambridge en relación con la disciplina es crear un ambiente en el cual los estudiantes aprendan cómo reparar el daño causado a la comunidad entera cuando un miembro individual hiere a otro. Si se determina que se cometió intimidación u otra conducta inapropiada, las Escuelas Públicas de Cambridge tomarán las medidas pertinentes bajo las circunstancias. La medida disciplinaria tomada será un equilibrio entre la necesidad de rendir cuentas y la necesidad de reparar el daño provocado a la comunidad escolar, mientras también se enseña sobre el comportamiento adecuado. Mediante un marco restaurador adecuado, el director(a) de la Upper School o la persona designada implementará las estrategias pertinentes para proteger de la intimidación o de represalias a un estudiante que haya informado intimidaciones o represalias, un estudiante que haya presenciado intimidación o represalias, un estudiante que proporcione información durante una investigación o un estudiante que cuente con información sobre un acto informado de intimidación o represalias.

Antes de investigar a fondo los hechos, el director(a) de la Upper School o la persona designada tomará medidas para evaluar la necesidad de restaurar un sentido de seguridad para el presunto perjudicado y/o para proteger al presunto perjudicado de posibles incidentes futuros. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, entre otras, crear un plan de seguridad personal; pre-determinar ajustes de asientos para el perjudicado y para el agresor dentro del aula, en el almuerzo o en el autobús; identificar a los miembros del personal que actuarán como «persona de seguridad» para el estudiante perjudicado; y modificar el cronograma del agresor y el acceso al perjudicado. El director(a) de la Upper School o la persona designada tomará medidas adicionales para promover la seguridad durante el curso de la investigación y después de la misma, si es necesario.

Hay una variedad de opciones para enseñar los comportamientos adecuados, como: ofrecer sesiones individualizadas para desarrollar habilidades; diseñar y utilizar prácticas restauradoras; ofrecer actividades educativas relevantes a estudiantes individuales o a grupos de estudiantes, en consulta con consejeros escolares y demás personal escolar pertinente; implementar una serie de ayudas académicas y no académicas positivas para asistir a los estudiantes a entender maneras pro-sociales de lograr sus metas; reunirse con los padres, guardianes o cuidadores para que participen de la ayuda y que refuercen la prevención de intimidaciones y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en el hogar; adoptar planes de comportamiento que incluyan un foco en el desarrollo de habilidades sociales específicas.

Las acciones para los estudiantes que se considere que participaron de intimidaciones, además, pueden incluir solicitar al agresor que trabaje con el personal escolar para mejorar el comportamiento; una recomendación de orientación, servicios de ayuda u otras intervenciones terapéuticas para el estudiante y los miembros pertinentes de la familia del estudiante; consecuencias disciplinarias para el estudiante que pueden llegar a incluir la intervención de la corte; una disciplina

relacionada con la escuela y consistente con este *Manual* que puede incluir suspensión, expulsión y/o intervención de la corte.

Todos los estudiantes que se determine que participaron de intimidaciones serán informados sobre la prohibición contra las represalias y acerca de que cualquier acto de represalias resultará en una medida disciplinaria.

Cuando se determine que ocurrieron conductas inapropiadas, las Escuelas Públicas de Cambridge actuarán de manera inmediata para eliminar la conducta e impondrán las medidas correctivas necesarias, que pueden variar entre exigir a quien provocó la ofensa que trabaje con el personal escolar sobre mejoras en el comportamiento, exigir la recomendación de recibir orientación u otros servicios terapéuticos y/o las medidas disciplinarias que correspondan, hasta inclusive la suspensión, expulsión y/o intervención de la corte. Además, en consistencia con las leyes estatales, si se determina que ocurrieron intimidaciones o represalias, el director(a) de la Upper School, junto con el Director(a) de Seguridad, deberán (i) notificar a las autoridades locales de cumplimiento de la ley si el director(a) de la Upper School considera que se pueden iniciar acciones penales contra el perpetrador; (ii) tomar las medidas disciplinarias pertinentes; (iii) notificar a los padres, guardianes o cuidadores del perpetrador; y (iv) notificar a los padres, guardianes o cuidadores de la víctima, y, en la medida exigida por las leyes federales y estatales, notificarles sobre las medidas tomadas para prevenir actos futuros de intimidación o represalias. Asimismo, si se determina que un estudiante ha hecho, con conocimiento, una acusación falsa de intimidación o represalias, se aplicará al estudiante la medida de disciplina que sea consistente con las estipulaciones de este manual.

Promover la Seguridad para el Perjudicado y para Otros

Para restaurar la sensación de seguridad para el estudiante perjudicado por una intimidación y evaluar las necesidades de protección del mismo, se llevará a cabo una reunión con el estudiante, los padres, guardianes o cuidadores del estudiante y el personal escolar que corresponda (por ejemplo, el director(a) de la escuela, el director(a) de la Upper School, el vicedirector(a), el decano(a) de estudiantes, el especialista en seguridad y/o el oficial de recursos de la escuela). La finalidad de esta reunión será discutir el desarrollo y la implementación de un plan de seguridad para el estudiante, que incluya miembros del personal a quienes el estudiante pueda informar si surge alguna inquietud. Las Escuelas Públicas de Cambridge también pueden, de ser necesario, recomendar orientación, servicios de asistencia u otras intervenciones terapéuticas para el estudiante y los familiares pertinentes del estudiante.

Dentro de un plazo de tiempo razonable tras la decisión y la orden de aplicar medidas reparadoras y/o disciplinarias, el director(a) de la Upper School o la persona designada contactará al perjudicado para determinar si existió alguna recurrencia de la conducta prohibida y si se necesitan medidas de ayuda adicionales. En ese caso, el

director(a) de la Upper School o la persona designada trabajará con el personal escolar que corresponda para implementarlas inmediatamente.

Si hubiera una orden de alejamiento vigente, uno de los propósitos de la reunión será revisar las implicancias de la orden de alejamiento y los procedimientos para informar si ocurre cualquier violación de la orden de alejamiento. Si la orden de alejamiento es contra otro estudiante o un empleado, se realizará una reunión por separado con esa persona para revisar la orden de alejamiento y sus implicancias, expectativas y las consecuencias de una violación de esa orden.

Acusaciones Falsas/Represalias

Si se determina que un estudiante ha hecho, con conocimiento, una acusación falsa por intimidación o represalias, se aplicará al estudiante la medida de disciplina que sea consistente con las estipulaciones de este *Manual*.

Se garantiza a todos los estudiantes la misma protección, sin importar su situación frente a la ley.

Revisión de las Medidas Escolares

Si la persona que presenta una denuncia sobre intimidación, el presunto perjudicado y/o los padres, guardianes o cuidadores de un presunto perjudicado por intimidación no logran resolver sus preocupaciones luego de intentar, de buena fe, usar los medios informales que se detallan arriba en cooperación con el Director(a) de la Upper School, se puede presentar una denuncia escrita ante el Superintendente o el Jefe Operativo. La denuncia escrita establecerá las preocupaciones e incluirá una breve descripción de los hechos y de la solución específica que se solicita.

Dentro de los siete (7) días tras recibir la denuncia escrita, el Superintendente o la persona designada enviará por correo un aviso con la fecha y hora establecidas para realizar una reunión y conversar sobre las inquietudes. Luego de la reunión, el Superintendente o la persona designada determinará si ocurrió una intimidación u otra conducta inapropiada, cuál es la solución adecuada que se toma, a la fecha, para asegurar que la intimidación o la otra conducta inapropiada deje de ocurrir y si se necesitan medidas de asistencia adicionales. Se enviará una carta que trate estos asuntos y cualquier medida adicional que el distrito escolar fuera a tomar para solucionar las preocupaciones que se plantearon, dentro de los cinco (5) días posteriores a la reunión.

Si la persona que presenta una denuncia sobre intimidación, el presunto perjudicado por la intimidación y/o los padres, guardianes o cuidadores de un presunto perjudicado por intimidación aún es incapaz de resolver sus problemas e inquietudes luego de la reunión con el Superintendente o la persona designada, puede enviarse una solicitud de revisión al Comité Escolar. El Comité Escolar a su discreción podrá escuchar a testigos, recibir pruebas adicionales y revisar las conclusiones y

recomendaciones a nivel de la escuela, así como las conclusiones y las recomendaciones de la reunión de revisión con el Superintendente o la persona designada. Luego de cinco (5) días de haber realizado la revisión, el Comité Escolar emitirá una decisión escrita que afirmará, anulará o modificará las conclusiones y recomendaciones del Superintendente, incluyendo las soluciones, si las hubiera, de medidas adicionales que el distrito escolar tomaría para resolver las inquietudes que se plantearon.

Otros Procesos de Denuncia También Disponibles

También se debe notar que las disposiciones de los procedimientos que se detallan arriba en esta sección y en la Política Anti-Intimidación y el Plan de Prevención e Intervención frente a la Intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge no impiden que un estudiante utilice el proceso de denuncia que se describe en la «Política de No Discriminación y Prohibición Contra el Acoso Sexual» de las Escuelas Públicas de Cambridge para buscar una resolución de cualquier denuncia por discriminación u hostigamiento que se base sobre una característica protegida por ley, como raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, embarazo o condición relativa a embarazos. También se debe notar que las estipulaciones de esta sección no impiden que un estudiante utilice el proceso de denuncia que se describe en la Sección 23.0 de este *Manual* para buscar la resolución de cualquier denuncia relativa a la privación de los derechos de un estudiante según se menciona en este *Manual*.

Relación con Otras Leyes

En consistencia con las leyes federales y estatales y con las regulaciones y las políticas del distrito escolar, ninguna persona será discriminada en la admisión a una escuela pública de cualquier ciudad o pueblo, o en la obtención de las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por causa de su raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, embarazo o situación relativa a un embarazo. Nada de lo que figura en esta sección o en la Política Anti-Intimidación y el Plan de Prevención e Intervención frente a la Intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge impide que una escuela o el distrito escolar tome medidas para solucionar hechos de discriminación u hostigamiento basados en la pertenencia de una persona a una de las categorías legalmente protegidas bajo las leyes locales, estatales o federales o las políticas del distrito escolar. Además, nada de lo que figura en esta sección en la Política Anti-Intimidación y el Plan de Prevención e Intervención frente a la Intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge se diseñó o tiene la intención de limitar la autoridad de una escuela o del distrito escolar para tomar medidas disciplinarias conforme la Leyes Generales de Massachusetts, cap. 71, secciones 37H y 27H 1/2, otras leyes aplicables o las políticas de las escuelas locales o del distrito escolar en respuesta a comportamientos violentos, dañinos o disruptivos, más allá de si esta sección o la

Política Anti-Intimidación o el Plan de Prevención e Intervención frente a la Intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge cubren el comportamiento.

5.13 Política Contra la Violencia En Parejas Adolescentes

Las Escuelas Públicas de Cambridge se comprometen a proporcionar un entorno de aprendizaje en el cual la violencia entre parejas no es tolerada. De acuerdo con esta filosofía, las Escuelas Públicas de Cambridge se comprometen a promover un entorno libre de violencia en las parejas. De este modo, las Escuelas Públicas de Cambridge intentan incrementar la consciencia sobre la violencia en las parejas adolescentes y ayudar a responder a las necesidades de las víctimas y los niños que presencian ese tipo de violencia.

La violencia en las parejas adolescentes que ocurre en cualquier entorno es ilegal, y no será tolerada si ocurre en una escuela. Más aún, no serán toleradas las represalias contra una persona que denunció violencia en una pareja adolescente o cooperó en una investigación sobre violencia en una pareja adolescente. Las Escuelas Públicas de Cambridge responderán de manera inmediata a las denuncias y los informes de violencia o represalias en parejas adolescentes, y se tomarán medidas correctivas según sea necesario, incluyendo medidas disciplinarias, si corresponde.

Violencia Doméstica/Violencia Interpersonal: La Violencia Doméstica es un patrón de comportamiento coercitivo en el cual un integrante de la pareja intenta controlar al otro mediante amenazas o uso real de tácticas, que pueden incluir alguna o todas de las siguientes: abuso físico, sexual, verbal, financiero, psicológico y/o a través del uso de la tecnología (por ejemplo, el ciberacoso).

La Violencia Doméstica afecta a todas las comunidades a lo largo del país, más allá del grupo étnico, la cultura o el entorno. Personas de todas las edades, niveles de ingresos, creencias, orientaciones sexuales, géneros y niveles educativos experimentan situaciones de violencia doméstica.

Violencia en Parejas Adolescentes: La violencia en las parejas (o el abuso en las relaciones) es un patrón de control excesivo que alguien utiliza en contra de su novia o novio. La violencia en las parejas puede tener diferentes formas, que incluyen el abuso mental o emocional, el abuso físico, y el abuso sexual y/o a través del uso de la tecnología (por ejemplo, el ciberacoso). Alguien puede sufrir violencia en la pareja inclusive si no hay un abuso físico. Puede ocurrir en situaciones de parejas casuales o en parejas serias y con relaciones largas.

Presencia o Exposición de Niños ante Violencia Doméstica: Presenciar situaciones de violencia puede afectar todos los aspectos de la vida, el crecimiento y el desarrollo de un niño. La exposición puede incluir el hecho de ver u oír el abuso, descubrir los efectos del abuso (las lesiones de sus padres, guardianes o

cuidadores, los muebles rotos, etc.) y/o resultar herido o lastimado por defender a sus padres, guardianes o cuidadores de un comportamiento abusivo.

Violencia Familiar: La violencia familiar es una definición más amplia, que incluye el abuso de niños, el abuso de mayores y otros actos violentos entre miembros de la familia.

Víctima/Sobreviviente/Maltratado: términos intercambiables para referirse a la persona que resultó lastimada, abusada o amenazada de sufrir heridas, aunque haya ocurrido el daño físico real o no.

Abusador/Perpetrador/Maltratador: términos intercambiables para referirse a la persona que causa el daño, aunque haya ocurrido el daño físico real o no.

Además, esa conducta también puede constituir hostigamiento, una forma de discriminación, que está prohibida por las leyes federales y estatales; y/o esa conducta puede constituir intimidación, que incluye, al ciberacoso, aunque no se limita al mismo, y está prohibida por las leyes estatales. Dicha conducta también está prohibida por la Política de No Discriminación y la Prohibición Contra el Acoso Sexual de las Escuelas Públicas de Cambridge, la Política Anti-Violencia de las Escuelas Públicas de Cambridge y la Política Anti-Intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge.

Los Signos de comportamiento abusivo incluyen: actuar de manera muy celosa si la pareja del estudiante habla con otros, intentar decidir qué debe hacer el otro, llevar los desacuerdos a un nivel desproporcionado, amenazar constantemente con terminar la relación, perder los estribos de manera verbal, culpar al otro por los problemas propios, y herir física y emocionalmente a la pareja, o los actos de ciberacoso.

Los Signos de victimización incluyen: cancelar constantemente planes por motivos que no parecen correctos, siempre preocuparse por hacer enojar a la pareja, abandonar cosas que son importantes para uno(a) mismo(a), mostrar señales de abuso físico, como moretones o cortes, hacerse presionar para tener sexo o sentirse como un objeto sexual, tener una pareja que quiere que la persona esté disponible todo el tiempo, y aislarse de la familia o los amigos, o ser ciberacosado.

Procedimiento para Informar Violencia en Parejas Adolescentes

Un estudiante que considera que es víctima de violencia en una pareja adolescente, o que se siente en peligro de serlo, o que tiene un orden de alejamiento contra alguien, puede informar el asunto ante cualquiera de las siguientes personas: (1) el director(a) de la Upper School, (2) el vicedirector(a), (3) el decano(a), (4) los maestros o (5) los enfermeros escolares.

La persona que recibe el informe debe notificar de inmediato al director(a) de la Upper School.

Además, cualquier empleado que detecte un incidente de violencia en una pareja adolescente dentro de las instalaciones de la escuela o en un evento relacionado con la escuela, debe notificar de inmediato al director(a) de la Upper School.

El director(a) de la Upper School debe actuar inmediatamente de la siguiente forma: (1) notificar a los padres, guardianes o cuidadores de la víctima, y (2) notificar a la Oficina de Seguridad.

El director(a) de la Upper School también debe referir al estudiante y/o a los padres, guardianes o cuidadores del estudiante a la Política de No Discriminación y la Prohibición Contra el Acoso Sexual de las Escuelas Públicas de Cambridge, que abordan los procedimientos para la resolución informal y para la presentación de denuncias formales y también a la Política Anti-Intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge; se proporcionarán copias de ellas, si las solicitan.

Cuando se recibe un informe sobre violencia en parejas adolescentes, ya sea que el incidente haya ocurrido dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en el camino desde o hacia la escuela o en un evento relacionado con la escuela, o sobre la violación de una orden de alejamiento en las instalaciones de la escuela, en el camino desde o hacia la escuela o en un evento relacionado con la escuela, las Escuelas Públicas de Cambridge actuarán rápidamente y notificarán a las autoridades pertinentes sobre el presunto incidente. El informe de cualquier incidente de este tipo se llevará a cabo de manera que se mantenga la confidencialidad, en la medida de lo posible, bajo las circunstancias.

Es importante tomar la información de terceros con mucha seriedad cuando se trate de violencia en parejas adolescentes. Se recomienda que un miembro del personal escolar debidamente capacitado se acerque al estudiante para conversar sobre lo que se escuchó y las posibles preocupaciones. Si se admite el abuso, se elaborará un «plan de seguridad», además de recomendar y compartir referencias de orientación, grupos de ayuda y asistencia de la policía o de la corte.

Asimismo, el personal escolar debe recordar cumplir con todas las obligaciones legales de informar los abusos sospechados y de desatenderlos (51A reporte). Presentar denuncias 51A es un acto que debe hacerse siguiendo los Lineamientos sobre el Abuso Infantil y Desatención, de las Escuelas Públicas de Cambridge, que incluyen notificar al director(a) de la Upper School acerca del presunto abuso y su desatención. Además, el personal escolar también debe recordar informar todos los delitos ante la policía. El personal debería notificar al director(a) de la Upper School, quien notificará al Director(a) de Seguridad, que, a su vez, coordinará la notificación ante la policía. El informe de cualquier incidente de este tipo se llevará a cabo de manera que se mantenga la confidencialidad, en la medida de lo posible, bajo las circunstancias.

Procedimientos Para Cuando Se Entrega a la Escuela una Copia de una Orden de Alejamiento

Cuando un estudiante tiene una orden de alejamiento en contra de alguien y entrega una copia de la orden a la escuela, el director(a) de la Upper School debería realizar una reunión con el empleado o con el estudiante y con los padres, guardianes o cuidadores del estudiante para revisar la orden de alejamiento y sus implicancias.

Se deberá trazar un «plan de seguridad» para cubrir las necesidades y las inquietudes de la víctima, incluyendo personal a quien el estudiante pueda informar si surge alguna preocupación o violación de la orden de alejamiento mientras el estudiante o el empleado se encuentre dentro de las instalaciones de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. Si la orden de alejamiento es contra otro miembro de la comunidad escolar, se realizará una reunión por separado con esa persona para revisar la orden de alejamiento y sus implicancias, expectativas y las consecuencias de la violación de esa orden. La creación de un «plan de seguridad» se llevará a cabo de manera que se mantenga la confidencialidad, en la medida de lo posible y bajo las circunstancias.

Medidas Disciplinarias

Si se determina que se cometió una conducta inapropiada, las Escuelas Públicas de Cambridge tomarán las medidas que consideren pertinentes bajo las circunstancias. Dichas medidas pueden variar desde orientación y/o medidas disciplinarias, hasta la suspensión o expulsión de la escuela, inclusive.

Otras Soluciones

Además de informar los incidentes de violencia en parejas adolescentes que ocurran dentro las instalaciones escolares, en el camino desde o hacia la escuela o en un evento relacionado con la escuela, de acuerdo con los procedimientos de arriba, los estudiantes que consideren haber sido víctimas de violencia en una pareja adolescente dentro de las instalaciones escolares, en el camino desde o hacia la escuela, o en un evento relacionado con la escuela, también pueden presentar una denuncia de hostigamiento y/o intimidación de acuerdo con los procedimientos que se detallan en la Política de No Discriminación y la Prohibición Contra el Abuso Sexual de las Escuelas Públicas de Cambridge y/o en la Política Anti-Intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge. Inclusive, si los estudiantes consideran que fueron víctimas de violencia en una pareja adolescente, y el hecho ocurrió fuera de las instalaciones escolares y/o durante horario no escolar, pueden informar el presunto incidente ante la policía.

Los estudiantes que consideren estar en peligro también pueden solicitar una orden de alejamiento para proteger a una persona de un dolor o una lesión física, o

de la amenaza de un dolor o una lesión, a través de la presentación de una solicitud de orden de alejamiento en la corte local.

6.0 LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- 6.1 Los estudiantes gozarán de ciertos derechos constitucionales, según lo definen las cortes para un entorno escolar. Los estudiantes tendrán el derecho a expresarse al hablar, escribir, vestir o desplegar símbolos tales como botones, insignias, emblemas y brazaletes, o a través de cualquier medio o forma de expresión. El Director(a) de la Upper School o la persona designada puede regular una forma de expresión específica si existe un fundamento fáctico sustancial para creer que la misma provocará o provoca una alteración inminente e importante de las actividades escolares (por ejemplo, por ser obscena o difamatoria, por respaldar el racismo, por ser pornográfica, por incitar de manera deliberada a otros a romper normas escolares vigentes, etc.).
- 6.2 Los estudiantes tendrán el derecho a distribuir y poseer cualquier forma de literatura (dentro de los terrenos escolares y en los edificios de la escuela) incluyendo, entre otras, periódicos, revistas, folletos y panfletos, excepto que el Director(a) de la Upper School o la persona designada prohíba la distribución de una edición específica de una publicación (dentro de los edificios de la escuela) si existe un fundamento fáctico sustancial para creer que la posesión o distribución de ese material provocará o provoca una alteración importante de las actividades escolares (por ejemplo, por respaldar el racismo o actividades ilegales, por promover el abuso de sustancias, etc.).
- 6.3 El Director(a) de la Upper School o cualquier maestro(a), funcionario escolar o empleado de la escuela requerirá que dicha literatura, incluidas las publicaciones patrocinadas por la escuela, sea entregada para su aprobación o consentimiento antes de su distribución. Se esperará que todas las publicaciones estudiantiles cumplan con las normas de periodismo responsable. Esto significa que no se permitirán afirmaciones difamatorias; cargos y acusaciones infundados; obscenidades; difamación de personas; declaraciones falsas; material que promueva el prejuicio, el hostigamiento o la discriminación sobre la base de la raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, embarazo o condición relativa a un embarazo, odio, violencia, incumplimiento de las leyes o de las regulaciones escolares, o materiales diseñados para alterar el proceso educativo.

Toda expresión de cualquier tipo que asuman los estudiantes en el ejercicio de los derechos de expresión mencionados no se interpretará como una afirmación de una política escolar oficial. El Director(a) de la Upper School exigirá que no se distribuya ningún tipo de literatura a menos que se envíe una copia al Director(a) de la Upper School o a la persona designada en el momento en que comience la distribución.

- 6.4 El momento, lugar y la forma en que los estudiantes distribuyan la literatura puede estar regulado (de manera razonable) por el Director(a) de la Upper School siempre que las regulaciones:
- a. Se apliquen de manera uniforme para todas las formas de literatura;
 - b. No prohíban la distribución en momentos o lugares (dentro o fuera del edificio escolar) para los cuales no exista un fundamento fáctico para concluir que ocurrirá alguna interferencia;
 - c. Sean específicas con respecto a los lugares y los momentos en los que se prohíbe la distribución; y
 - d. No inhiban ningún derecho de las personas a aceptar o rechazar algún tipo de literatura distribuida de acuerdo con las normas.
- 6.5 Ningún estudiante será obligado a saludar a la bandera o unirse al Juramento de Lealtad. Un estudiante que decida no participar, permanecerá respetuosamente en silencio.
- 6.6 No se permitirán carteles, folletos y publicaciones sin la aprobación previa por parte del Director(a) de la Upper School o de la persona designada.
- 6.7 Toda violación de cualquiera de los derechos que se establecen en este *Manual* por parte de cualquier persona dará lugar a una apelación de acuerdo con las disposiciones de la Sección 23.0 de este *Manual*.

7.0 LIBERTAD DE ASAMBLEA

- 7.1 Los estudiantes gozarán del pleno derecho Constitucional de libertad de asamblea. Los estudiantes tendrán derecho a reunirse en asamblea de manera libre y pacífica dentro de la propiedad escolar para expresar sus puntos de vista y opiniones. Cualquier asamblea planeada por estudiantes tendrá lugar en un momento y lugar que el Director(a) de la Escuela Superior o el Vicedirector(a) haya aprobado por anticipado, y dicha aprobación no será rechazada sin una justificación razonable.
- 7.2 Los estudiantes pueden invitar y escuchar a oradores externos dentro de las instalaciones escolares. Los funcionarios escolares pueden regular de manera razonable el momento y lugar de los discursos, y pueden solicitar una notificación anticipada para evitar conflictos y garantizar la protección adecuada de la comunidad escolar. Se requiere que los estudiantes envíen los nombres de los oradores externos al Director(a) de la Upper School o al Vicedirector(a) para una aprobación previa. A menos que exista un fundamento fáctico sustancial para creer que un orador externo provocará una alteración importante de las

actividades escolares, el Director(a) de la Upper School o el Vicedirector(a) aprobará a dichos oradores.

- 7.3 Toda violación de cualquiera de los derechos que se establecen en este *Manual* por parte de cualquier persona dará lugar a una apelación de acuerdo con las disposiciones de la Sección 23.0 de este *Manual*.

8.0 USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES

- 8.1 Los funcionarios escolares pondrán las instalaciones de la escuela a disposición de todos los estudiantes sobre bases razonables y no discriminatorias para la realización de reuniones y asambleas, y para la preparación y difusión de publicaciones, en función de permitir a los estudiantes hacer ejercicio de los derechos que se establecen en este *Manual*. Los funcionarios escolares pueden requerir que los estudiantes que utilicen estas instalaciones reembolsen a la escuela los costos razonables de los materiales usados por los estudiantes y otros costos o daños incurridos mediante el uso de dichas instalaciones y por los cuales la escuela no podría pagar de otra forma.

Toda violación de cualquiera de los derechos que se establecen en este *Manual* por parte de cualquier persona dará lugar a una apelación de acuerdo con las disposiciones de la Sección 23.0 de este *Manual*.

9.0 CÓDIGO DE VESTIMENTA

- 9.1 Se permite a los estudiantes vestirse de acuerdo con este código de vestimenta en un modo consistente con su identidad de género. Los estudiantes tendrán derecho a expresarse mediante la vestimenta y el estilo de cabello que escojan siempre que cumplan con su responsabilidad de vestirse y arreglarse de una manera que se ajuste a los estándares razonables y aceptables de salud, seguridad e higiene, que no cause una alteración del proceso educativo, que no resulten ofensiva y/o que no ponga en peligro la salud, seguridad y bienestar del estudiante o de otros. Los pies deben estar cubiertos (calzados) en todo momento.
- 9.2 Se prohíbe a los estudiantes usar vestimentas, alhajas y/o accesorios que tengan consignas, comentarios o diseños que sean obscenos, indecentes o vulgares; que estén dirigidos o intenten dañar, hostigar, amenazar, intimidar o degradar a grupos individuales o a personas sobre la base de la raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, embarazo o situación relativa a un embarazo; y/o que publiciten bebidas alcohólicas, productos de tabaco o drogas ilegales.

- 9.3 Los estudiantes no pueden asistir a la escuela sin camisa, pantalones o zapatos. Todos los estudiantes que se vistan de acuerdo con esta política no deberían experimentar repercusiones con los estudiantes o con el personal en relación con sus vestimentas, más allá de si su forma de vestir coincide con su tipo de cuerpo, raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, embarazo o situación relativa a un embarazo.
- 9.4 Los padres, guardianes o cuidadores serán notificados si un estudiante llega a la escuela con vestimentas que no sean adecuadas, y se le ofrecerá al estudiante una pieza de vestir adecuada y aprobada por la escuela (por ejemplo, una sudadera o camiseta de la tienda de la escuela) durante el curso de la jornada escolar, se le pedirá que ponga las prendas del revés, se lo enviará a la casa para que se cambie o que pida prestadas prendas a un compañero o amigo para usar durante el curso de la jornada escolar.
- 9.5 Se espera que los estudiantes sigan todas las normas escolares en relación con el uso de cualquier vestimenta de protección, gafas de seguridad u otro equipamiento de seguridad que pueda requerirse para participar en programas especializados.
- 9.6 Se deberían facilitar conversaciones sobre la indumentaria estudiantil en las cuales ambas partes tengan igual derecho a opinar. Dichas conversaciones no deberían ocurrir frente a la clase o frente a otros estudiantes.
- 9.7 El Superintendente indicará a los directores de las escuelas superiores que capaciten al personal con respecto a esta política para garantizar una aplicación equitativa y consistente de la misma. Toda medida de disciplina que deba aplicarse debido a la violación de esta política será administrada por el director(a) de la Upper School de acuerdo con las disposiciones vigentes de este *Manual*.
- 9.8 Toda violación de cualquiera de los derechos que se establecen en este *Manual* por parte de cualquier persona dará lugar a una apelación de acuerdo con la sección aplicable de este *Manual*.

10.0 LIBERTAD DE RELIGIÓN

- 10.1 Los estudiantes tendrán el derecho de negarse a participar en cualquier tipo de actividades religiosas o negarse a asistir a las mismas.
- 10.2 Nada de lo que se menciona en estas normas será interpretado de modo que prohíba o desanime los debates que puedan estar relacionados con temas religiosos o con la reproducción de música religiosa como parte del plan de estudio escolar normal, siempre que cualquier estudiante que se oponga tenga derecho a negarse a participar.

11.0 MATRIMONIO Y EMBARAZO ESTUDIANTIL

- 11.1 Se animará a continuar en la escuela a las estudiantes que estén embarazadas, los estudiantes que sean padres o madres, o a quienes estén casados. Se permite a dichos estudiantes permanecer en sus clases académicas normales y participar en actividades extracurriculares junto a otros estudiantes. Además, se permite a las estudiantes embarazadas, luego de dar a luz, regresar a las mismas clases académicas y actividades extracurriculares que antes del parto. No se negará el acceso a las enseñanzas dentro del aula o a las actividades extracurriculares a ninguna estudiante embarazada, o a estudiantes que sean padres o madres o estén casados, y dichos estudiantes no serán suspendidos, expulsados, excluidos o disciplinados de alguna forma debido al matrimonio, embarazo o paternidad.
- 11.2 Toda violación de cualquiera de los derechos que se establecen en este *Manual* por parte de cualquier persona dará lugar a una apelación de acuerdo con las disposiciones de la Sección 23.0.

12.0 GOBIERNO ESTUDIANTIL

- 12.1 Los estudiantes tendrán derecho a una forma democrática e independiente de auto-gobierno.
Todos los estudiantes de buena reputación tendrán derecho a votar y a intentar ocupar el cargo. El gobierno estudiantil se elegirá de manera anual.
- 12.2 Todas las nominaciones y los procedimientos de elección para el cargo estudiantil serán establecidos e implementados por los estudiantes sin interferencia, aunque bajo supervisión, por parte de algún funcionario escolar, maestro(a) o empleado(a) de la escuela.
- 12.3 Todos los candidatos para el cargo estudiantil tendrán derecho a hacer una campaña, y tendrán igual acceso a las instalaciones escolares.
- 12.4 La organización, los procedimientos y las facultades del gobierno estudiantil se establecerán en una constitución escrita formulada y adoptada por los estudiantes, siempre que, en todo caso, la constitución disponga que el gobierno estudiantil tiene la responsabilidad de escuchar a los grupos minoritarios con intereses especiales y de garantizar a dichos grupos alguna forma de representación en el gobierno estudiantil.

13.0 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA

- 13.1 Política General

La política del Comité Escolar y de todo el personal de la escuela será ayudar a los estudiantes a resolver los problemas de conducta sin recurrir a medidas disciplinarias extremas. La suspensión solo se recomienda como último recurso. Para ello, se anima al personal de la escuela a buscar y agotar todas las demás medidas disciplinarias disponibles y adecuadas para promover la educación y buena conducta de un estudiante antes de recurrir a la suspensión. Ejemplos de los tipos de intervención que pueden emplearse antes de recurrir a la suspensión de un estudiante incluyen, entre otros, a los siguientes: ofrecimiento de disculpas, derivación/servicios comunitarios, mediación en conflictos, restitución de corrección de las tareas, orientación, exclusión de las actividades escolares, castigo durante el almuerzo, derivación a la oficina de disciplina, castigo después de hora, contacto con los padres, guardianes o cuidadores, pérdida de privilegios, contrato con el estudiante, derivación para orientación profesional, derivación con el administrador del nivel académico o del edificio, derivación al Equipo de Ayuda al Estudiante (SST, por sus siglas en inglés) para intervenciones, acuerdo de comportamiento del estudiante, plan de ayuda para el comportamiento, conversación del maestro(a) con los padres, guardianes o cuidadores, conversación del maestro(a) con los padres, guardianes o cuidadores y el estudiante, conversación del maestro(a) con el estudiante, y/o advertencias. Se debe destacar, no obstante, que esta lista de intervenciones no es exhaustiva y que no todas las intervenciones enumeradas se utilizan en cada situación; en todo caso, las intervenciones que se utilizan se relacionan con la severidad de la infracción.

13.2 Otras Medidas Disciplinarias Adecuadas y Proactivas

Para desalentar el comportamiento que pueda dar lugar a una suspensión, se anima y autoriza al Director(a) de la Upper School y a las personas designadas a tomar todas las medidas que promuevan la educación y buena conducta de un estudiante, incluyendo, entre otras cosas, lo siguiente:

- a. Trabajar con el estudiante en una modalidad uno a uno, intentar hallar el origen del problema y recomendar una alternativa.
- b. Consultar con los padres, guardianes o cuidadores (visitas en el hogar, en caso de requerirlo), o con amigos, si es necesario.
- c. Derivar al consejero o psicólogo escolar.
- d. Derivar a agencias sociales externas.
- e. Consultar con cualquiera o todas las personas que se mencionan arriba.
- f. Derivar al Director(a) de la Upper School.
- g. Atender el asunto de manera individual o con un grupo de estudiantes.

- h. Designar un tutor además de las clases habituales.
 - i. Asignar trabajo adicional.
 - j. Solicitar trabajo adicional luego del horario regular.
 - k. Derivar al estudiante para una evaluación como niño(a) con necesidades de educación especial de acuerdo con el procedimiento que se establece en las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables.
 - l. uso de estrategias y programas basados en las evidencias, como mediación, resolución de conflictos, justicia reparadora, y ayudas e intervenciones positivas.
- 13.3 El Director(a) de la Upper School y las personas designadas pueden intentar recuperar los costos de los daños causados a cualquier parte de la propiedad escolar, ya sean cercos, portales, árboles, arbustos, edificios o cualquier parte de los mismos, ventanas, libros, instrumentos, aparatos o muebles, cuando los daños fueran causados por un estudiante, más allá de si el daño fue accidental o no.
- 13.4 Si un incidente involucra drogas, armas, ataques contra el personal escolar o cualquier incumplimiento penal, son aplicables los procedimientos que se establecen en la Sección 19 de este *Manual*, e incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:
- a. El miembro involucrado del personal contactará al Director(a) de la Upper School o al Vicedirector(a)
 - b. El Director(a) de la Upper School notificará a:
 - i. el Director(a) de Seguridad;
 - ii. los padres, guardianes o cuidadores, por teléfono, mediante una carta de seguimiento, y, si es necesario, por correo certificado; y
 - iii. el Director(a) de Operaciones.
 - c. El Director(a) de Seguridad enviará al Superintendente o a la persona designada un informe sobre el incidente.
 - d. El Director(a) de la Upper School llevará a cabo los procedimientos disciplinarios de acuerdo con los procesos aplicables que se detallan en este *Manual*.

14.0 SUSPENSIONES

14.1 La política del Departamento Escolar de Cambridge consiste en que se deberían realizar todos los esfuerzos para ayudar a los estudiantes a resolver los problemas de conducta sin recurrir a medidas disciplinarias extremas. Sin embargo, en aquellos casos en que el comportamiento de un estudiante sea disruptivo para la escuela, dañino para el estudiante o para otros o implique vínculos con actividades prohibidas por las leyes de la Mancomunidad de Massachusetts, entonces es posible que se justifique una suspensión.

14.2 Antes de dar lugar a cualquier medida disciplinaria, el Director(a) de la Upper School y/o la persona designada deberán seguir los pasos a continuación para garantizar a todos los estudiantes sus derechos a un debido proceso:

a. Suspensiones Dentro de la Escuela

Antes de imponer cualquier suspensión de las actividades habituales en el aula pero dentro de las instalaciones de la escuela, por una duración de hasta diez (10) jornadas escolares consecutivas o por una duración no mayor a diez (10) jornadas escolares acumuladas, por diversas infracciones a lo largo del año escolar, un estudiante será informado sobre lo siguiente:

- i. La infracción disciplinaria;
- ii. Los fundamentos para la acusación; y
- iii. La oportunidad del estudiante para responder.

El mismo día en que se determine una decisión de suspensión dentro de la escuela, el Director(a) de la Upper School hará los esfuerzos razonables para notificar a los padres, guardianes o cuidadores de manera oral y lo antes posible sobre la infracción disciplinaria, los motivos para decidir que el estudiante cometió la infracción y la duración de la suspensión dentro de la escuela, y también invitará a los padres, guardianes o cuidadores a una reunión para conversar sobre el desempeño académico y el comportamiento del estudiante, las estrategias para el compromiso del estudiante y las posibles respuestas al comportamiento. Dicha reunión se programará el día de la suspensión, en lo posible, y si no, cuanto antes después de esa fecha. *Ver* Sección 16.1 para los procedimientos de Reunión por Suspensión Dentro de la Escuela.

Si un estudiante recibe una suspensión dentro de la escuela o una suspensión fuera de la escuela por más de diez (10) días (consecutivos o acumulados) a lo largo de un año escolar, esa suspensión será considerada de largo plazo a los fines del debido proceso, la apelación y los informes. *Ver* Secciones 14.3 y 16.3 para los procedimientos de Reunión por Suspensión de Largo Plazo. **Por favor tener en cuenta:** Para los estudiantes con Planes de Educación Individualizada aplican

procedimientos adicionales y también se deben seguir los procedimientos adicionales detallados en la Sección 18.0 antes de tomar cualquier medida disciplinaria.

b. Suspensiones de Corto Plazo

Antes de imponer alguna suspensión del servicio de transporte escolar o de la escuela por hasta diez (10) jornadas escolares consecutivas, o para asignar una detención como consecuencia de una infracción disciplinaria, un estudiante y sus padres, guardianes o cuidadores recibirán un aviso oral y escrito en inglés y en el idioma principal del hogar, si fuera distinto al inglés, o a través de otros medios de comunicación, según corresponda, sobre lo siguiente:

- i. La infracción disciplinaria;
- ii. Los fundamentos para la acusación;
- iii. La posible duración de la suspensión del estudiante;
- iv. Una oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el Director(a) de la Upper School acerca de la suspensión propuesta y para que los padres, guardianes o cuidadores puedan asistir a la misma;
- v. La fecha, hora y lugar de la audiencia;
- vi. El derecho del estudiante y de sus padres, guardianes o cuidadores a contar con servicios de interpretación en la audiencia, si fuera necesario para su participación.

Los Directores de Upper Schools (Escuelas Superiores) pueden, a su discreción, permitir a un estudiante cumplir con una suspensión de corto plazo dentro de la escuela.

Ver Sección 16.2 para los procedimientos de Reunión por Suspensión de Corto Plazo.

Si un estudiante recibe una suspensión dentro de la escuela o una suspensión fuera de la escuela por más de diez (10) días (consecutivos o acumulados) a lo largo de un año escolar, esa suspensión será considerada de largo plazo a los fines del debido proceso, la apelación y los informes. *Ver* Secciones 14.3 y 16.3 para los procedimientos de Reunión por Suspensión de Largo Plazo. **Por favor tener en cuenta:** Para los estudiantes con Planes de Educación Individualizada aplican procedimientos adicionales y también se deben seguir los procedimientos

adicionales detallados en la Sección 18.0 antes de tomar cualquier medida disciplinaria.

c. Suspensiones de Largo Plazo

Antes de imponer a un estudiante alguna suspensión de la escuela por más de diez (10) jornadas escolares consecutivas debido a una infracción disciplinaria, un estudiante y sus padres, guardianes o cuidadores recibirán un aviso oral y escrito en inglés y en el idioma principal del hogar, si fuera distinto al inglés, o a través de otros medios de comunicación, según corresponda, sobre lo siguiente:

- i. La infracción disciplinaria;
- ii. Los fundamentos para la acusación;
- iii. La posible duración de la suspensión del estudiante;
- iv. Una oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el Director(a) de la Upper School acerca de la suspensión propuesta y para que los padres, guardianes o cuidadores puedan asistir a la misma;
- v. La fecha, hora y lugar de la audiencia;
- vi. El derecho del estudiante y de sus padres, guardianes o cuidadores a contar con servicios de interpretación en la audiencia, si fuera necesario para su participación;
- vii. El derecho, antes de la audiencia, a una oportunidad para revisar el registro del estudiante y los documentos sobre los cuales el Director(a) de la Upper School puede apoyarse para tomar la decisión de suspender o no al estudiante;
- viii. El derecho a tener representación de un abogado o de una persona común que el estudiante escoja, a expensas del estudiante o de los padres, guardianes o cuidadores del estudiante;
- ix. El derecho a presentar testigos en representación del estudiante y a presentar la explicación del estudiante sobre el presunto incidente, aunque esto no será una obligación para el estudiante;
- x. El derecho a un interrogatorio cruzado de los testigos presentados por la escuela;
- xi. El derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por el Director(a) de la Upper School y que se entregue una copia de la

grabación de audio al estudiante o a sus padres, guardianes o cuidadores, si la solicitan.

- xii. El derecho a apelar la decisión del Director(a) de la Upper School ante el Superintendente.

Los Directores de Upper Schools (Escuelas Superiores) pueden, a su discreción, permitir a un estudiante cumplir con una suspensión de largo plazo dentro de la escuela.

Ver Sección 16.3 para los Procedimientos de Reunión por Suspensión de Largo Plazo.

Por favor tener en cuenta: Para los estudiantes con Planes de Educación Individualizada aplican procedimientos adicionales y también se deben seguir los procedimientos adicionales detallados en la Sección 18.0 antes de tomar cualquier medida disciplinaria.

- d. En todas las instancias, los avisos sobre la suspensión y la audiencia deben ocurrir antes de que se le pida al estudiante que se retire de la escuela, excepto cuando el estudiante presente una amenaza inmediata para los funcionarios escolares, para otros estudiantes, para el personal y/o para sí mismo, o cuando claramente ponga en riesgo el entorno escolar. *Ver* Sección 15.0 para los procedimientos relativos a Retiros de Emergencia. En este caso, la audiencia puede retrasarse, pero debe realizarse dentro de un plazo de tiempo razonable.

El Director(a) de la Upper School hará los esfuerzos razonables para notificar a los padres, guardianes o cuidadores, de manera oral y por escrito, sobre la oportunidad de asistir a la audiencia. Para llevar a cabo la audiencia sin que los padres, guardianes o cuidadores estén presentes, el Director(a) de la Upper School documentará los esfuerzos razonables para contactar a los mismos. Se presume que se realizaron los esfuerzos razonables si el Director(a) de la Upper School envió un aviso escrito y documentó al menos dos (2) intentos para contactar a los padres, guardianes o cuidadores en las formas especificadas por los mismos para las notificaciones de emergencia. La notificación por escrito para los padres, guardianes o cuidadores puede realizarse a través de una entrega en persona, correo de primera clase o correo electrónico a una dirección suministrada por los padres, guardianes o cuidadores para las comunicaciones escolares, o por cualquier otro método de entrega acordado entre el Director(a) de la Upper School y los padres, guardianes o cuidadores.

El Director(a) de la Upper School y/o las personas designadas deberían aplicar los cuidados razonables para revisar las circunstancias y usar su

buen juicio profesional al tomar una decisión de suspensión. Las circunstancias atenuantes o mitigantes recibirán una consideración especial antes de que se decida una suspensión.

14.3 En función de la severidad del incidente, un estudiante puede ser suspendido por las violaciones a las normas escolares que ocurran dentro de los edificios de la escuela, en los terrenos de la escuela, en el camino desde o hacia la escuela o durante cualquier actividad escolar autorizada dentro o fuera de los terrenos de la escuela, si se detecta que el estudiante realizó, entre otras cosas, lo siguiente:

a. *Agresión Violenta/Daño Físico/Amenazas*

- i. usó o intentó utilizar violencia, fuerza, coerción, amenazas, intimidación u otra conducta comparable.
- ii. interfirió o intentó interferir con cualquier miembro del personal escolar o con algún estudiante mediante el uso de amenazas, acoso o coerción, o si alteró u obstruyó cualquier actividad escolar, con o sin el uso de la fuerza o violencia.
- iii. dañó o intentó dañar a un empleado de la escuela o a otra persona con un arma u objeto peligroso.
- iv. atacó (lo que incluye ataques sexuales o agresión violenta) o intentó atacar, a un empleado de la escuela o a otra persona.
- v. causó o intentó causar lesiones físicas a un empleado de la escuela o a otra persona.
- vi. puso en peligro, o intentó poner en peligro, la seguridad física de otro mediante el uso de la fuerza o violencia, o a través de amenazas de utilizar la fuerza o violencia. La amenaza de utilizar la fuerza o la violencia es un acto manifiesto que pone a la víctima, de manera razonable, en temor de sufrir una lesión física inminente. Este acto delictivo incluye a los ritos de iniciación y/o a la violencia en parejas adolescentes.
- vii. participó, o intentó participar, en actos de violencia en parejas adolescentes.
- viii. participó, o intentó participar, en algún tipo de técnica atlética peligrosa y no razonable que ponga en riesgo la salud y seguridad de una persona; por ejemplo, usar un casco (o cualquier otro tipo de equipamiento deportivo) como si fuera un arma.

- ix. incitó, promovió o instigó, o intentó incitar, promover o instigar, el uso de violencia, fuerza, coerción, amenazas, intimidación, daños, ataques, lesiones físicas, violencia en parejas adolescentes o el uso de una técnica atlética peligrosa y no razonable que ponga en riesgo la salud o seguridad de una persona, u otras conductas comparables. Esto también incluye no retirarse o negarse a abandonar los alrededores de peleas o altercados disruptivos luego de que el personal de la escuela lo solicite.
- x. participó, o intentó participar, en un altercado o pelea (sea de manera verbal o física) o en agresiones violentas mutuas.

b. *Posesión de Armas de Fuego, Armas Peligrosas, Objetos Peligrosos*

- i. tuvo o tiene posesión de algún arma de fuego o de otro tipo.
- ii. tuvo o tiene posesión de cualquier tipo de cuchillo o armas peligrosas y prohibidas por ley.
- iii. utilizó cualquier objeto de un modo peligroso o amenazante.

c. *Sustancias Controladas, Alcohol y Tabaco*

- i. tuvo o tiene posesión de una sustancia controlada o de alcohol, o estuvo o está bajo la influencia de una sustancia controlada o del alcohol.
- ii. vendió, distribuyó, tuvo o tiene posesión de alguna sustancia controlada o de parafernalia relacionada con drogas (fueran recetadas o no) con la intención de venderlas o de distribuir las, dentro de los terrenos de la escuela o mientras se encuentra dentro de la jurisdicción escolar, incluso en un evento o actividad patrocinada por la escuela o dentro de un transporte dispuesto por la escuela.
- iii. tuvo o tiene posesión o uso de cualquier sustancia controlada sin receta médica, droga narcótica, droga alucinógena, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas de cualquier tipo.
- iv. fue encontrado usando productos con tabaco en la escuela, en los terrenos escolares, o dentro de la jurisdicción de la escuela, inclusive en los eventos o actividades patrocinadas por la escuela o dentro de un transporte dispuesto por la escuela.

- v. desplegó, utilizó o tuvo algún tipo de posesión de una sustancia controlada o de alcohol en la escuela, en los terrenos escolares, o dentro de la jurisdicción de la escuela, inclusive en un evento o actividad patrocinada por la escuela o dentro de un transporte dispuesto por la escuela.
 - vi. participó en la venta, distribución, uso o posesión de una sustancia controlada, sustancia controlada sin receta médica, droga narcótica, droga alucinógena, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas de cualquier tipo en los terrenos escolares o en la jurisdicción de la escuela, inclusive en un evento o actividad patrocinada por la escuela o dentro de un transporte dispuesto por la escuela.
 - vii. desplegó, usó o tuvo algún tipo de posesión de parafernalia relacionada con drogas en la escuela, en los terrenos escolares, o dentro de la jurisdicción de la escuela, inclusive en un evento o actividad patrocinada por la escuela o dentro de un transporte dispuesto por la escuela.
 - viii. participó en la venta, distribución, uso o posesión de parafernalia de cualquier tipo relacionada con drogas en los terrenos escolares o dentro de la jurisdicción de la escuela, inclusive en un evento o actividad patrocinada por la escuela o dentro de un transporte dispuesto por la escuela.
 - ix. estuvo en presencia o no hizo los esfuerzos razonables para abandonar las áreas cercanas a la venta, distribución, uso o posesión de una sustancia controlada, sustancia controlada sin receta médica, droga narcótica, droga alucinógena, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas de cualquier tipo, o la venta, distribución, uso o posesión de parafernalia de cualquier tipo relacionada con drogas en los terrenos escolares o en la jurisdicción de la escuela.
- d. *Hostigamiento, Discriminación, Intimidación (bullying), Ciberacoso (cyberbullying) y Violación de los Derechos Civiles*
- i. violó los derechos civiles de otros.
 - ii. participó en actos de hostigamiento o discriminación, incluyendo actos de acoso sexual.
 - iii. usó calumnias, blasfemias o lenguaje obsceno en un modo persistente y/o abusivo.

- iv. participó en cualquier actividad que transgreda la legislación de Massachusetts que prohíbe la práctica de ritos de iniciación (M.G.L. cap. 269, §§17-19).
- v. amenazó, hostigó o intimidó a cualquier persona en los terrenos escolares, o en una actividad escolar dentro o fuera de los terrenos escolares.
- vi. utilizó lenguaje y/o gestos obscenos, inadecuados, despectivos y/u ofensivos en los terrenos escolares, en una actividad o en un evento relacionado con la escuela.
- vii. participó en alguna actividad que transgreda la legislación de Massachusetts que prohíbe la intimidación (*bullying*) (M.G.L. cap. 71, §37O).
- viii. participó en cualquier actividad que transgreda la legislación de Massachusetts que prohíbe el ciberacoso (*cyberbullying*) (M.G.L. cap. 71, §37O).

e. *Robo, Vandalismo, Incendio*

- i. incendió o dañó, o intentó prender fuego o dañar, cualquier edificio o propiedad escolar.
- ii. puso en peligro, o intentó poner en peligro, la seguridad de otros al prender fuego la propiedad escolar, en una actividad patrocinada por la escuela o en el transporte dispuesto por la escuela.
- iii. activó una alarma del tipo de la escolar con conocimiento de que no existía un incendio o emergencia policial.
- iv. dañó o robó, o intentó dañar o robar, a la escuela o a la propiedad privada.
- v. intentó robar, mediante la fuerza o amenazas de usar la fuerza, a la escuela o propiedad privada.
- vi. dañó o robó bienes personales de otro, o fue hallado en posesión de bienes personales robados en la escuela.
- vii. robó o causó daños, o intentó robar o causar daños, a la propiedad escolar.
- viii. causó, o intentó causar, una alteración escolar o de un evento o actividad relacionada con la escuela al hacer sonar, o intentar hacer sonar, una falsa alarma.

- ix. puso en peligro la seguridad de otros al hacer sonar o intentar hacer sonar una falsa alarma.
- x. hizo, o amenazó con hacer, amenazas de bomba u otras amenazas falsas o crisis de naturaleza similar
- xi. instaló o intentó orquestar o instalar una falsa alarma, incluyendo, entre otras cosas, una amenaza de bomba, activar una alarma de incendio o cualquier otra amenaza o crisis falsa dentro de los terrenos escolares o en un evento o actividad relacionada con la escuela.

f. *Otras Alteraciones*

- i. impidió, o intentó impedir, mediante un acto físico, la convocatoria o el desempeño continuo de cualquier función escolar o educativa, o de cualquier reunión legal dentro de la propiedad escolar.
- ii. no cumplió con las instrucciones de cualquier miembro del personal escolar que haya actuado de manera legítima en su capacidad oficial, y que como resultado se produzca cualquier efecto de alteración sobre la educación de otros estudiantes.
- iii. participó en alguna actividad prohibida por las leyes de la Mancomunidad de Massachusetts que constituye una alteración de la actividad escolar.
- iv. participó en cualquier actividad que altera de manera sustancial la escuela, un aula o las actividades dentro del aula, o que causa daño a otra persona.
- v. participó en conductas que vulneran las disposiciones de M.G.L. cap. 71, §§37H y 37H½.
- vi. participó en alguna actividad o trajo a la propiedad escolar o a cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela algún objeto que no es de uso razonable dentro de un entorno escolar.
- vii. causó, o intentó causar, una alteración de la escuela, un aula o las actividades dentro del aula al traer algún objeto que no es de uso razonable dentro de un entorno escolar.

g. *Infracciones Repetidos*

- i. cometió repetidas veces una o más infracciones de cualquiera de las normas y responsabilidades que se establecen en este *Manual*.

El Director(a) de la Upper School tiene derecho, además, a revisar los hechos y el acuerdo establecido en la audiencia de suspensión y tiene derecho a extender esa suspensión.

Durante la suspensión, un estudiante no deberá estar en las proximidades de la escuela y no es elegible para participar o asistir a ningún evento o actividad escolar.

14.4 Ataque Estudiantil, Altercados

Se tomarán medidas disciplinarias severas e inmediatas contra las personas que participen en una pelea o que la animen en cualquier modo. Absolutamente ningún comportamiento disruptivo de este tipo será tolerado. La penalidad por este comportamiento inaceptable es una suspensión de uno a diez días, en función del grado de participación, la categoría, la cantidad de infracciones y/o la gravedad del incidente. Se debe notar que un ataque o una agresión violenta hacia una persona es un delito, y la policía es notificada de todos los ataques físicos; también se notifica a los padres, guardianes o cuidadores sobre su derecho a presentar una denuncia penal ante la corte del condado de Middlesex (Middlesex County Court). En función de las circunstancias, las Escuelas Públicas de Cambridge pueden, a su propia conveniencia, presentar una denuncia penal ante la Corte del Condado de Middlesex por un ataque y/o una agresión violenta. Los estudiantes saben cuando se encuentran en una disputa, y se espera que busquen la ayuda necesaria para resolverla de manera pacífica. Un estudiante tiene la responsabilidad de evitar peleas al presentar la situación ante la atención de cualquier funcionario escolar. Se encuentran disponibles intermediarios para actuar entre los alumnos y el personal académico en la Oficina de Seguridad, en todo momento, y para ayudar a resolver disputas.

La determinación de la categoría particular y el nivel de disciplina para cada una de las cinco categorías que se detallan abajo se realizará por parte del administrador responsable con base en las circunstancias de cada caso particular, y un administrador puede trasladar una primera o segunda infracción a una categoría de disciplina superior, si los hechos o circunstancias justifican que se tomen medidas más serias, hasta incluir la expulsión de la escuela.

CATEGORÍA UNO:

Incitador/Promotor/Instigador:

Un estudiante, al que se le pide que se aleje de la proximidad de un altercado disruptivo o de una pelea y se niega a hacerlo, entra en esta categoría.

Primera Infracción: Suspensión dentro de la escuela de hasta tres días.
Notificación a los padres, guardianes o cuidadores.

Segunda Infracción: Suspensión fuera de la escuela de entre tres y cinco días.
Reunión con los padres, guardianes o cuidadores.

Tercera Infracción: Suspensión fuera de la escuela de entre cinco y diez días.
Reunión con los padres, guardianes o cuidadores. Audiencia de expulsión en la oficina del Director(a) de la Upper School.

CATEGORÍA DOS:

Agresión Violenta Hacia Una Persona:

Un ataque a una persona y una agresión violenta hacia una persona son delitos. Las Escuelas Públicas de Cambridge tienen la obligación de informar todos los delitos que ocurran en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o en los eventos relacionados y/o patrocinados por la escuela, y se notificará a la policía. Las víctimas recibirán asesoramiento sobre su derecho a presentar una denuncia penal, y las Escuelas Públicas de Cambridge pueden presentar una denuncia penal contra el perpetrador.

Primera Infracción: Suspensión fuera de la escuela de entre tres y cinco días.
Reunión con los padres, guardianes o cuidadores.

Segunda Infracción: Suspensión fuera de la escuela de entre cinco y diez días.
Audiencia de expulsión en la oficina del Director(a) de la Upper School.

CATEGORÍA TRES:

Pelea/Agresión Violenta Mutua:

Un ataque a una persona y una agresión violenta hacia una persona son delitos. Las Escuelas Públicas de Cambridge tienen la obligación de informar todos los delitos que ocurran en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o en los eventos relacionados y/o patrocinados por la escuela, y se notificará a la policía. Las víctimas recibirán asesoramiento sobre su derecho a presentar una denuncia penal, y las Escuelas Públicas de Cambridge pueden presentar una denuncia penal contra el perpetrador.

Primera Infracción: Suspensión fuera de la escuela de hasta tres días.
Reunión con los padres, guardianes o cuidadores.
Mediación al regreso a la escuela, disponible y recomendada.

Segunda Infracción: Suspensión fuera de la escuela de entre tres y cinco días.
Reunión con los padres, guardianes o cuidadores.
Mediación a disposición y recomendada al regreso a la escuela.

Tercera Infracción: Suspensión fuera de la escuela de entre cinco y diez días.
Audiencia de expulsión en la oficina del Director(a) de la Upper School.

CATEGORÍA CUATRO:

Peleas o agresiones violentas mutuas en las aulas, cafeterías, asambleas, pasillos, en los momentos para cambiar de clases, o en un baile escolar, etc., los altercados (físicos o no) generan una situación particularmente inestable dentro de nuestro clima escolar al surgir cuando una gran cantidad de personas está presente. Este comportamiento extremadamente disruptivo y perjudicial justifica medidas disciplinarias estrictas. Ejemplos: durante el almuerzo en la cafetería, durante el momento de la salida o al ingresar al edificio, en los bailes, eventos deportivos o en cualquier asamblea escolar o evento relacionado.

Primera Infracción: Suspensión fuera de la escuela de hasta tres días.
Reunión con los padres, guardianes o cuidadores.
Mediación al regreso a la escuela, disponible y recomendada.

Segunda Infracción: Suspensión fuera de la escuela de entre tres y cinco días.
Reunión con los padres, guardianes o cuidadores.
Mediación a disposición y recomendada al regreso a la escuela.

Tercera Infracción: Suspensión fuera de la escuela de entre cinco y diez días.
Audiencia de expulsión en la oficina del Director(a) de la Upper School.

14.5 Activar una Falsa Alarma

Cuando un estudiante provoque una falsa alarma (es decir, que realice una amenaza de bomba, que active la alarma de incendios, que active una cámara o que inicie cualquier otra falsa amenaza o crisis) y se genere una alteración (ya sea en los terrenos escolares o en una actividad escolar o evento relacionado con la escuela) que requiera una respuesta por parte del departamento de policía y/o del departamento de bomberos, el estudiante será disciplinado. Dicha conducta no solo provoca una alteración en la escuela, sino que también puede poner en peligro a la población escolar y al personal del departamento de policía y de bomberos que acuda en respuesta. Por lo tanto, esa conducta no será tolerada.

Primera Infracción: Suspensión fuera de la escuela de entre cinco y diez días.
Audiencia de expulsión en la oficina del Director(a) de la Upper School.

14.6 Política Libre de Tabaco

Según la Ley de Reforma Educativa de 1993 de la Mancomunidad de Massachusetts, sección 37H: «El Superintendente de cada distrito escolar publicará las políticas del distrito relacionadas con la conducta de los maestros y los estudiantes. Dichas políticas prohibirán el uso de cualquier producto con tabaco dentro de los edificios escolares, las instalaciones escolares, en los terrenos escolares o en los autobuses escolares, por parte de cualquier persona, incluido el personal de la escuela». Fumar, mascar u otros usos de productos con tabaco por parte del personal, los estudiantes y los miembros del público está prohibido en todos los edificios del distrito escolar. El término «productos con tabaco» se refiere al tabaco en cualquier forma, que incluye, entre otras, a los cigarrillos, cigarros, tabaco en polvo (*snuff*), tabaco masticable, cigarrillos electrónicos, vaporizadores de nicotina, productos de tabaco sin humo y otros productos de tipo similar. Esta política se refiere a todos los eventos patrocinados y/o relacionados con la escuela, incluidos los juegos atléticos, más allá de que dichos eventos ocurran o no en propiedad o terrenos del distrito escolar. La propiedad y/o los terrenos escolares se definen como la totalidad de los terrenos hasta los bordes de las aceras que rodean a cada escuela. Específicamente, los terrenos de Cambridge Rindge and Latin School incluyen los terrenos de la Biblioteca Pública de Cambridge, que se consideran terrenos escolares en relación a todas las políticas estudiantiles. En función de las circunstancias específicas de una violación de estos requerimientos, un estudiante puede ser disciplinado y derivado a un programa educativo de la ciudad o de la salud que sea adecuado y que ofrezca asistencia con el tabaco y/o el abuso de sustancias.

15.0 RETIRO DE EMERGENCIA

15.1 Retiro de Emergencia

El Director(a) de la Upper School y/o la persona designada pueden retirar de la escuela temporalmente a un estudiante cuando el mismo esté acusado por una infracción disciplinaria y su permanencia implique un peligro para las personas o la propiedad, o cuando altere de manera importante y sustancial el orden escolar y, a criterio del director(a) de la upper school, no exista una alternativa disponible para mitigar el peligro o la alteración. El retiro de emergencia no excederá las dos (2) jornadas escolares luego del día del retiro de emergencia, tiempo durante el cual el director(a) de la upper school seguirá los procedimientos que se establecen abajo, en la sección 15.2 del *Manual*.

15.2 Notificación a los Padres, Guardianes o Cuidadores y al Estudiante sobre el Retiro de Emergencia

El Director(a) de la Upper School y/o la persona designada que autoricen el retiro de emergencia deberá hacer lo siguiente:

- a. Realizar los esfuerzos razonables e inmediatos para contactar a los padres, guardianes o cuidadores y para notificar de manera oral al estudiante y a los padres, guardianes o cuidadores sobre el retiro de emergencia, la necesidad del retiro de emergencia y todos los demás asuntos que se establecen en la sección 14.2(b)(i) - (vi) de este *Manual*.
- b. Garantizar que ningún estudiante sea retirado de la escuela a modo de emergencia por una infracción disciplinaria hasta tanto se realicen las disposiciones adecuadas para la seguridad y el transporte del estudiante.
- c. Proporcionar un aviso escrito a los padres, guardianes o cuidadores y al estudiante según se estipula arriba, en la sección 14.2(b)(i)-(vi) de este *Manual*.
- d. Ofrecer al estudiante una oportunidad para tener una audiencia con el Director(a) de la Upper School de acuerdo con las disposiciones de la Sección 16.2 o 16.3 que figuran abajo en este *Manual*, según corresponda, y ofrecer a los padres, guardianes o cuidadores una oportunidad para asistir a la audiencia antes de que transcurran cinco (5) jornadas escolares, a menos que de algún otro modo se acuerde una extensión del plazo para la audiencia entre el Director(a) de la Upper School, el estudiante y los padres, guardianes o cuidadores.
- e. Emitir una decisión oral el mismo día de la audiencia, y por escrito no después de la siguiente jornada escolar.

16.0 REUNIÓN POR SUSPENSIÓN

16.1 Reunión por Suspensión Dentro de la Escuela

El Director(a) de la Upper School informará al estudiante sobre la infracción disciplinaria y los fundamentos de la acusación; y el estudiante deberá tener la oportunidad de responder.

Si el Director(a) de la Upper School determina que el estudiante cometió una infracción disciplinaria, el director(a) informará al estudiante sobre la duración de la suspensión dentro de la escuela. El mismo día de la decisión de suspensión dentro de la escuela, el Director(a) de la Upper School hará los esfuerzos razonables para notificar de manera oral y lo antes posible a los padres, guardianes o cuidadores sobre la infracción disciplinaria, los motivos para decidir que el estudiante cometió la infracción y la duración de la suspensión dentro de la escuela. El Director(a) de la Upper School también invitará a los padres, guardianes o cuidadores a la reunión para conversar sobre el comportamiento y el desempeño académico del estudiante, las estrategias para el compromiso del estudiante y las posibles respuestas a su comportamiento. Dicha reunión se

programará en el día de la suspensión, si es posible, y si no, cuanto antes después de esa fecha. Si el Director(a) de la Upper School no logra contactar a los padres, guardianes o cuidadores tras realizar y documentar al menos dos (2) intentos para contactarlos, dichos intentos constituirán esfuerzos razonables a los fines de informar de manera oral a los padres, guardianes o cuidadores sobre la suspensión dentro de la escuela.

El Director(a) de la Upper School también enviará un aviso escrito al estudiante y a los padres, guardianes o cuidadores sobre la suspensión dentro de la escuela, e incluirá el motivo y la duración de dicha suspensión, y convocará a los padres, guardianes o cuidadores a una reunión para conversar sobre el comportamiento y el desempeño académico del estudiante, las estrategias para el compromiso del estudiante y las posibles respuestas a su comportamiento (si dicha reunión no hubiera ocurrido aún). El Director(a) de la Upper School enviará el aviso mencionado en el día de la suspensión por correo certificado, correo de primera clase, correo electrónico a través de una dirección proporcionada por los padres, guardianes o cuidadores para las comunicaciones escolares o mediante otro método de entrega acordado entre el Director(a) de la Upper School y los padres, guardianes o cuidadores. Durante el período de la suspensión, el estudiante tendrá la oportunidad de obtener créditos, según corresponda, recuperar asignaciones, pruebas, trabajos y demás tareas escolares, según sea necesario para realizar progresos académicos durante el período de la suspensión dentro de la escuela.

En consistencia con las regulaciones estatales, las suspensiones dentro de la escuela por diez (10) días o menos (consecutivos o acumulados) a lo largo de un año escolar, no se considerarán suspensiones de corto plazo. No obstante, si un estudiante recibe una suspensión dentro de la escuela por más de diez (10) días, esa suspensión será considerada de largo plazo a los fines del debido proceso, la apelación y los informes.

16.2 Reunión por Suspensión de Corto Plazo

El Director(a) de la Upper School informará al estudiante sobre la infracción disciplinaria y los fundamentos de la acusación junto con cualquier otra información pertinente. El estudiante tendrá una oportunidad para responder y presentar información (incluidas las circunstancias atenuantes) que el Director(a) de la Upper School debería considerar para determinar si el estudiante cometió la infracción disciplinaria y, si ese fuera el caso, cuáles son los resultados para la misma, junto con las soluciones o consecuencias que sean adecuadas. En función de la información disponible (incluidas las circunstancias atenuantes) el Director(a) de la Upper School determinará si el estudiante cometió la infracción disciplinaria y, si ese fuera el caso, qué solución o consecuencia se impondrá.

El Director(a) de la Upper School notificará al estudiante y a los padres, guardianes o cuidadores sobre la determinación y los motivos de la misma, y, si el estudiante es suspendido, informará el tipo y la duración de la suspensión. Durante el período de la suspensión, el estudiante tendrá la oportunidad de

obtener créditos, según corresponda, recuperar asignaciones, pruebas, trabajos y demás tareas escolares, según sea necesario para realizar progresos académicos durante el período de la suspensión dentro de la escuela.

La determinación se realizará por escrito.

Si el estudiante se encuentra en un programa pre-escolar o en jardín infantil (*kindergarten*) hasta tercer grado, el Director(a) enviará una copia de la determinación escrita al Superintendente y explicará los motivos para imponer una suspensión fuera de la escuela, antes de que la misma cobre efecto.

16.3 Reunión por Suspensión de Largo Plazo

El Director(a) de la Upper School informará al estudiante sobre la infracción disciplinaria y los fundamentos de la acusación junto con cualquier otra información pertinente. El estudiante tendrá una oportunidad para responder y presentar información (incluidas las circunstancias atenuantes) que el Director(a) de la Upper School debería considerar para determinar si el estudiante cometió la infracción disciplinaria y, si ese fuera el caso, cuáles son los resultados de la misma, junto con las soluciones o consecuencias que sean adecuadas. Si los padres, guardianes o cuidadores del estudiantes están presentes, el Director(a) de la Upper School les ofrecerá una oportunidad para conversar sobre la conducta del estudiante y aportar información (incluidas las circunstancias atenuantes) que el director(a) debería considerar para determinar las consecuencias para el estudiante.

Además, el estudiante y sus padres, guardianes o cuidadores tienen derecho (antes de realizarse la audiencia) a tener una oportunidad para revisar el registro del estudiante y los documentos sobre los cuales el Director(a) de la Upper School puede apoyarse para tomar la decisión de suspender al estudiante o no; el derecho a la representación de un abogado o una persona que escoja el estudiante a expensas de sus padres, guardianes o cuidadores; el derecho a presentar testigos en representación del estudiante y de presentar la explicación del estudiante sobre el presunto incidente, aunque el estudiante no estará obligado a hacerlo; el derecho a interrogatorios cruzados de los testigos presentados por la escuela; y el derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por el Director(a) de la Upper School y que se entregue una copia de las grabaciones de audio al estudiante o a los padres, guardianes o cuidadores, si la solicitan. Si los padres, guardianes o cuidadores o el estudiante solicitan una copia de la grabación de audio de la audiencia, el Director(a) de la Upper School informará a todos los participantes antes de la audiencia sobre el hecho de que se realizará una grabación de audio y que se entregará una copia al estudiante y a los padres, guardianes o cuidadores, si la solicitan.

En función de la evidencia, el Director(a) de la Upper School determinará si el estudiante cometió una infracción disciplinaria y, si ese fuera el caso, tras considerar las circunstancias atenuantes y las alternativas a la suspensión, decidirá cuál es la solución o qué consecuencias se impondrán en lugar de la suspensión de

largo plazo o además de la misma. El Director(a) de la Upper School notificará al estudiante y a los padres, guardianes o cuidadores sobre la determinación y los motivos de la misma y, si el estudiante es suspendido, informará el tipo y la duración de la suspensión. Durante el período de la suspensión, el estudiante tendrá la oportunidad de obtener créditos, según corresponda, recuperar asignaciones, pruebas, trabajos y demás tareas escolares, según sea necesario para realizar progresos académicos durante el período de la suspensión dentro de la escuela. La determinación se realizará por escrito. La determinación escrita se enviará al estudiante y a los padres, guardianes o cuidadores mediante la entrega en mano, correo certificado, correo de primera clase o correo electrónico a través de una dirección proporcionada por los padres, guardianes o cuidadores para las comunicaciones escolares o mediante otro método de entrega acordado entre el Director(a) de la Upper School y los padres, guardianes o cuidadores.

Si la decisión consiste en imponer una suspensión de largo plazo, se proporcionará la determinación escrita en inglés y en el idioma principal del hogar, si fuera distinto al inglés, o mediante otros medios de comunicación, según corresponda, y se deberá:

- i. identificar la infracción disciplinaria, la fecha en que la audiencia se realizó y los participantes de la audiencia.
- ii. exponer los factores principales y las conclusiones del Director(a) de la Upper School;
- iii. identificar la duración y la fecha de vigencia de la suspensión, así como la fecha de regreso a la escuela;
- iv. incluir un aviso de la oportunidad del estudiante para recibir servicios de educación y que realice progresos académicos durante el plazo de la suspensión;
- V. informar al estudiante sobre el derecho a apelar la decisión del Director(a) de la Upper School ante el Superintendente o la persona designada al presentar un aviso escrito de apelación dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la fecha efectiva de la suspensión de largo plazo, y notificar que el estudiante o los padres, guardianes o cuidadores pueden solicitar y recibir del Superintendente una extensión de tiempo de hasta siete (7) días calendario adicionales para presentar el aviso escrito, y que la duración de la suspensión de largo plazo permanecerá en efecto, a menos y hasta que el Superintendente revierta la decisión del Director(a) de la Upper School en la apelación.

Si el estudiante se encuentra en un programa pre-escolar o en jardín infantil (*kindergarten*) hasta tercer grado, el Director(a) enviará una copia de la

determinación escrita al Superintendente y explicará los motivos para imponer una suspensión fuera de la escuela antes de que la misma cobre efecto.

Si la reunión se refiere a una suspensión indefinida según las disposiciones de M.G.L. cap. 71, §37H½, entonces se deberán seguir los procedimientos de la Sección 20.0.

17.0 APELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

- 17.1 Un estudiante o los padres, guardianes o cuidadores pueden solicitar una apelación de una suspensión al presentar un aviso escrito de apelación ante el Superintendente o la persona designada dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la fecha efectiva de la suspensión, y el estudiante o los padres, guardianes o cuidadores pueden solicitar y recibir del Superintendente una extensión de tiempo de hasta siete (7) días calendario adicionales para presentar el aviso escrito, y el plazo de la suspensión permanecerá en efecto, a menos y hasta que el Superintendente revierta la decisión del Director(a) de la Upper School en la apelación. Si la apelación no se presenta a tiempo, el Superintendente o la persona designada puede rechazar la apelación, o puede permitir la apelación a su discreción, por una buena causa.

Si el estudiante o los padres, guardianes o cuidadores solicitan una apelación, la misma deberá realizarse dentro de los tres (3) días de la solicitud, a menos que el estudiante o los padres, guardianes o cuidadores soliciten una extensión de hasta siete (7) días calendario adicionales, en cuyo caso el Superintendente o la persona designada otorgará la extensión.

El Superintendente o la persona designada hará un esfuerzo de buena fe para incluir a los padres, guardianes o cuidadores en la audiencia y se presumirá que el Superintendente o la persona designada realizó un esfuerzo de buena fe si intentó hallar un día y horario para la audiencia en que puedan participar el Superintendente o la persona designada y los padres, guardianes o cuidadores. El Superintendente o la persona designada enviará un aviso escrito a los padres, guardianes o cuidadores con la fecha, horario y ubicación de la audiencia de apelación.

El Superintendente (o la persona designada) realizará la audiencia para determinar si el estudiante cometió la infracción disciplinaria por la cual el estudiante es acusado y, si ese fuera el caso, cuál debe ser la consecuencia. El Superintendente o la persona designada también hará los arreglos para que haya una grabación de audio en la audiencia, y una copia de la misma será entregada al estudiante o a los padres, guardianes o cuidadores, si la solicitan. El Superintendente informará a todos los participantes antes de la audiencia sobre el hecho de que se realizará una grabación de audio de la audiencia y que se

entregará una copia al estudiante y a los padres, guardianes o cuidadores, si la solicitan.

17.2 Revisión de las Pruebas

- a. El Director(a) de la Upper School o la persona designada se dirigirá primero al Superintendente o la persona designada para sintetizar las pruebas presentadas en la audiencia. El estudiante, los padres, guardianes o cuidadores y/o el representante (incluido un abogado) luego pueden hacer preguntas al Director(a) de la Upper School o la persona designada sobre las pruebas y la pertinencia del castigo.
- b. El estudiante estará presente a lo largo de la audiencia, se evaluarán sus acusaciones y se escucharán todas las pruebas que se hayan presentado en su contra, excepto cuando un estudiante sea excluido (con el consentimiento de los padres, guardianes o cuidadores o del representante) en ocasiones en que se discutan los problemas psicológicos o emocionales de dicho estudiante.
- c. El estudiante y los padres, guardianes o cuidadores o el representante tendrán permitida una cantidad de tiempo razonable antes de la audiencia para revisar el registro completo del estudiante, incluido cualquier informe sobre la conducta del estudiante.
- d. Al realizar la audiencia, el Superintendente o la persona designada no estará sujeto a las normas que rigen para las pruebas o a otros procedimientos de una corte, y tendrá la autoridad para llamar e interrogar a cualquier testigo que considere relevante.
- e. El Superintendente o la persona designada puede requerir que haya patrocinio legal presente, ya sea para actuar como abogado para cualquier miembro del personal escolar o para asesorar al Superintendente o la persona designada en la realización de la audiencia. Cualquier abogado que asesore al Superintendente o la persona designada en la realización de la audiencia puede no actuar también como abogado para el personal escolar; sin embargo, el personal escolar tendrá derecho a mantener el patrocinio legal.

17.3 Decisión

- a. El Superintendente o la persona designada registrará las conclusiones, cuyas copias se incluirán en los registros del estudiante y se enviarán por correo al estudiante, a sus padres, guardianes o cuidadores y al Director(a) de la Upper School. No obstante, si el Superintendente o la persona designada determina que no ocurrió una violación de este *Manual* o que no se intentó ni se consideró cuidadosamente utilizar alternativas que no

impliquen la exclusión, no se colocará ninguna documentación acerca de la suspensión en los registros del estudiante ni se comunicará a ninguna persona, excepto a quienes estén encargados de recibir una copia según se establece en las Regulaciones sobre el Registro Estudiantil (**APÉNDICE A**). Si la suspensión aún no se hubiera cumplido por completo, el Superintendente o la persona designada puede determinar que el estudiante sea re-admitido de inmediato y solicitar que los padres, guardianes o cuidadores y al estudiante asistan a una reunión de re-ingreso con el Director(a) de la Upper School en relación con la re-admisión.

- b. El Director(a) de la Upper School preparará un informe escrito de trabajos de recuperación para el Superintendente o la persona designada.
- c. En todos los casos en que el Superintendente no actúe como el funcionario a cargo de la audiencia, la persona designada por el Superintendente que haya ocupado dicha posición preparará la decisión por escrito, e incluirá los fundamentos de la misma. En los casos en que el Superintendente actúe como el funcionario a cargo de la audiencia, se aplicarán las disposiciones de la sección 17.3, excepto cuando sean aplicables otros procedimientos según se establece en las secciones 20 a 23 de este *Manual*. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas tras la audiencia, se enviará por correo una copia de las decisiones al estudiante, los padres, guardianes o cuidadores, el abogado o representante del estudiante (si hubiera uno), el Director(a) de la Upper School y el Superintendente. En todas las circunstancias en que el funcionario a cargo de la audiencia no sea el Superintendente, las decisiones también incluirán una declaración escrita que informe al estudiante sobre el derecho a apelar la decisión del funcionario a cargo de la audiencia.
- d. En el caso en que el estudiante desee apelar la decisión del funcionario a cargo de la audiencia, la apelación del estudiante deberá presentarse ante dicho funcionario dentro de los cinco (5) días tras recibir la decisión del mismo. Al recibir una solicitud para una apelación, el examinador transmitirá una copia de las decisiones y del registro de la audiencia al Superintendente para su revisión. El registro de la audiencia estará disponible para el estudiante, si lo solicita, sin costo. El estudiante puede enviar afirmaciones y alegatos escritos al Superintendente y/o puede solicitar una reunión con el Superintendente.
- e. El Superintendente, dentro de los cinco (5) días calendario luego de la apelación, enviará por correo al estudiante, los padres, guardianes o cuidadores, el representante del estudiante, si hubiera, y el Director(a) de la Upper School una decisión escrita que afirmará, rechazará o de alguna forma modificará la decisión anterior. El Superintendente o la persona designada también puede solicitar que los padres, guardianes o cuidadores y el estudiante asistan a una reunión de re-ingreso con el Director(a) de la

Upper School tras la finalización del período de suspensión. La determinación del Superintendente será la decisión final del distrito escolar en relación con la suspensión.

- f. En el momento en que se determine mediante una audiencia, una apelación o una decisión administrativa informal que un estudiante no cometió una violación por la cual el mismo resultó acusado, todas las referencias al incidente y los procedimientos disciplinarios serán eliminados del registro del estudiante. El Superintendente o la persona designada informará por escrito a los padres, guardianes o cuidadores y al estudiante acerca de que los registros relacionados con el incidente y los procedimientos disciplinarios fueron eliminados.
- g. El Superintendente o la persona designada, siguiendo las regulaciones establecidas por el Consejo de Educación del Estado, mantendrá registros de las suspensiones (es decir, un listado) con los nombres, fechas y duración de las mismas y las razones correspondientes. Pero esos registros, si se hacen públicos, no revelarán la identidad de ningún estudiante o de la familia de un estudiante.

18.0 PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL/PLAN 504

- 18.1 Los estudiantes con discapacidades, según las definiciones de la leyes y regulaciones federales y estatales, estarán sujetos a las disposiciones de este *Manual*, excepto en los casos en que se indique lo contrario en esta sección.
 - 18.1.1 El Programa de Educación Individualizada (PEI) y/o el Plan 504 para todos los estudiante que sean elegibles indicará si puede esperarse que el estudiante cumpla con el código normal de disciplina tal como se detalla en este *Manual*, o si las discapacidades del estudiante requieren una modificación de este código de disciplina o de otras normas escolares. Cualquier modificación necesaria del código de disciplina o de otras normas escolares se expresará en el PEI y/o en el Plan 504 del estudiante.
 - 18.1.2 Si el comportamiento de un estudiante se ve afectado por sus discapacidades, esas conductas se tratarán a través del proceso de EQUIPO.
 - 18.1.3 Junto con cualquier decisión administrativa según el *Manual de Derechos y Responsabilidades*, el Director(a) de la Upper School (o la persona designada) notificará a la Oficina de Servicios a los Estudiantes (o a la persona designada) sobre una infracción que pueda implicar la suspensión de un estudiante con discapacidades y cuyo PEI y/o Plan 504 no refleja la necesidad de modificaciones del código de disciplina (que se detalla en

este *Manual*) o de otras normas escolares, y se presentará una copia del aviso de suspensión ante la Oficina de Servicios a los Estudiantes.

18.2 El personal de la Oficina de Servicios a los Estudiantes se involucrará en todas las decisiones administrativas vinculadas a este *Manual* y que se relacionen con estudiantes con discapacidades.

18.2.1 Si una decisión administrativa según este *Manual* no afectará y/o no resultará en el hecho de que se asigne a un estudiante una suspensión acumulada mayor a diez (10) jornadas escolares durante un año escolar, no será necesaria una reunión del EQUIPO.

18.2.2 Si una decisión administrativa según este *Manual* afectará y/o resultará en el hecho de que se asigne a un estudiante una suspensión acumulada mayor a diez (10) jornadas escolares durante un año escolar, será necesaria una reunión del EQUIPO antes de que se tome cualquier decisión administrativa con relación a la medida de disciplina.

18.3 Antes de tomar una decisión administrativa según este *Manual*, el Director(a) de la Upper School determinará si el estudiante fue designado como estudiante con discapacidades o no, o si fue derivado para una evaluación para educación especial pero aún no se decidió si es elegible para esa categoría.

18.3.1 Un estudiante que aún no haya sido calificado como elegible para recibir educación especial y servicios relacionados y que participe en un comportamiento que viola alguna norma o código de conducta puede hacer valer cualquiera de las protecciones que ofrecen las leyes de educación especial estatales y federales, si la escuela tenía conocimiento de que se trataba de un estudiante con una discapacidad antes de que haya ocurrido el comportamiento que precipitó la medida disciplinaria.

a. Se considera que el departamento escolar tiene conocimiento acerca de que un estudiante tiene una discapacidad si, antes del comportamiento que precipita la medida disciplinaria, ocurre lo siguiente:

(i) Los padres, guardianes o cuidadores expresan por escrito, ante el personal administrativo o de supervisión o ante un maestro(a) del niño(a), que les preocupa que el estudiante necesite educación especial y servicios relacionados; o

(ii) Los padres, guardianes o cuidadores solicitan una evaluación del estudiante; o

(iii) El maestro(a) del estudiante u otro miembro del personal escolar expresa, directamente ante el director(a) de la Oficina de Servicios a los Estudiantes o ante otros miembros del

personal de supervisión en la Oficina de Servicios a los Estudiantes, una preocupación específica sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante.

- b. Se considera que el departamento escolar no tiene conocimiento acerca de que un estudiante tiene una discapacidad si:
 - (i) Los padres, guardianes o cuidadores no permitieron una evaluación del estudiante; o
 - (ii) Los padres, guardianes o cuidadores rechazaron servicios para el estudiante; o
 - (iii) El estudiante fue evaluado y no se lo consideró elegible para recibir educación especial y servicios relacionados.

- c. Si se considera que el departamento escolar no tiene conocimiento acerca de que un estudiante tiene una discapacidad, el estudiante puede ser disciplinado según el código de disciplina que se detalla en este Manual, excepto que las siguientes limitaciones sean aplicables:
 - (i) Si los padres, guardianes o cuidadores del estudiante solicitan una evaluación durante el período de tiempo en que el estudiante se encuentra sujeto a una medida de disciplina, en ese caso la evaluación debe realizarse de manera expeditiva; y
 - (ii) Hasta que se complete la evaluación, el estudiante permanece en la asignación educativa determinada por las autoridades escolares.

18.4 Si una decisión administrativa según este *Manual* afectará y/o resultará en el hecho de que se asigne al estudiante una suspensión acumulada mayor a diez (10) jornadas escolares a lo largo de un año escolar y/o resultará en una expulsión, se aplicarán las disposiciones que siguen:

18.4.1 La escuela, los padres, guardianes o cuidadores y otros miembros relevantes del EQUIPO del estudiante realizarán una revisión de la manifestación, para determinar si la falta de conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad. Al realizar esta determinación el EQUIPO considerará si: (a) la conducta en cuestión fue provocada por la discapacidad del niño(a) o tuvo una relación directa y sustancial con la misma; o (b) la conducta en cuestión fue el resultado directo de la no implementación del PEI o el Plan 504 del estudiante. En función del resultado de la determinación de la manifestación, la medida disciplinaria propuesta puede implementarse o no.

- 18.4.2 Si el EQUIPO concluye que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el estudiante regresará a la asignación de la cual fue retirado a menos que los padres, guardianes o cuidadores y el distrito escolar acuerden un cambio en la asignación como parte del plan de intervención para el comportamiento del estudiante. Además, el EQUIPO debe tomar medidas inmediatas para solucionar cualquier deficiencia que se encuentre en el PEI o el Plan 504 del estudiante, la asignación o la implementación de acuerdo con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables, que incluyen realizar una evaluación del comportamiento funcional para el estudiante, siempre que la misma no se haya realizado antes de que suceda la conducta que dio lugar a la reunión del equipo para la determinación de la manifestación; y se debe implementar un plan de intervención para el comportamiento, o, según sea necesario, revisar y modificar el plan vigente de intervención para el comportamiento del estudiante.
- 18.4.3 Si el EQUIPO decide que la conducta del estudiante no es una manifestación de su discapacidad:
- a. El EQUIPO desarrollará un plan alternativo que ofrezca educación pública gratuita y adecuada para el estudiante durante el período de la suspensión;
 - b. El EQUIPO presentará el plan alternativo a los padres, guardianes o cuidadores del estudiante junto con el aviso escrito, como se requiere mediante las leyes y regulaciones federales y estatales. El rechazo o la falta de aceptación por parte de los padres, guardianes o cuidadores a recibir los servicios del plan alternativo no evitarán que se implemente la suspensión.
 - c. Si los padres, guardianes o cuidadores del estudiante solicitan una audiencia ante la Junta de Apelaciones de Educación Especial del Departamento de Educación de Massachusetts, el estudiante continuará en la asignación educativa alternativa y provisoria identificada por la escuela como el resultado de una decisión administrativa según este *Manual* hasta el vencimiento del plazo de la medida de disciplina o hasta que haya una orden por parte del funcionario a cargo de la audiencia que modifique la asignación del estudiante, lo que ocurra primero.
- 18.4.4 En todas las instancias en que se imponga una modificación a la asignación o una suspensión mayor a diez (10) o más jornadas escolares, el estudiante recibirá educación pública gratuita y adecuada.

El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia particular sobre una base caso por caso al determinar si corresponde emitir una orden de modificación de la asignación de un estudiante que haya violado el código de conducta.

- 18.4.5 Dentro de las diez (10) jornadas escolares tras la decisión administrativa de imponer una medida disciplinaria, sucederá lo siguiente:
- a. el EQUIPO debe acordar la realización de una evaluación del comportamiento funcional del estudiante, si la misma no se hizo antes;
 - b. el EQUIPO debe implementar el plan de intervención para el comportamiento del estudiante, en caso que ese plan no se haya implementado antes del comportamiento que dio lugar a la medida de disciplina; o
 - c. el EQUIPO debe revisar y modificar el plan de intervención para el comportamiento del estudiante, en caso que ese plan se haya implementado antes del comportamiento que dio lugar a la disciplina.
- 18.4.6 El EQUIPO puede decidir cambiar la asignación, con o sin el permiso de los padres, guardianes o cuidadores, a un entorno educativo alternativo y provisorio por un período no mayor a cuarenta y cinco (45) días, siempre que se ofrezca educación pública adecuada, en una o más de las siguientes instancias:
- a. un estudiante lleva un arma a la escuela o a una función escolar;
 - b. un estudiante tiene, utiliza, vende u ofrece, con conocimiento, la venta de una droga ilegal y/o de una sustancia controlada en la escuela o en una función escolar; o
 - c. un estudiante ocasiona lesiones físicas a otra persona en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar. Las «lesiones físicas graves» se definen más específicamente como las que implican un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración obvia y extendida o pérdida o discapacidad extendida de la función de un miembro u órgano físico o de las facultades mentales.
- 18.4.7 La escuela también puede obtener una orden por parte de la Junta de Apelaciones de Educación Especial del Departamento de Educación de Massachusetts para que se retire a un estudiante por hasta cuarenta y cinco (45) jornadas escolares y se lo asigne a un entorno educativo alternativo y provisorio, si la escuela decide que la permanencia del estudiante en su

asignación actual tiene grandes probabilidades de dar lugar a lesiones al estudiante o a otros.

19.0 POLÍTICA DE EXPULSIÓN -- Armas, Drogas y Ataques

- 19.1 La política del Comité Escolar de Cambridge es que se deben realizar todos los esfuerzos para ayudar a los estudiantes a resolver los problemas de conducta sin recurrir a medidas disciplinarias extremas; la suspensión debería ser considerada siempre como el último recurso, y en todos los casos se deben considerar primero las alternativas a la suspensión. Ejemplos de los tipos de intervención que pueden emplearse antes de recurrir a la suspensión de un estudiante incluyen, entre otros, a los siguientes: disculpas, restitución, derivación/servicios comunitarios, mediación en conflictos, justicia reparadora, **corrección de asignaciones**, orientación, exclusión de las actividades escolares, castigo durante el almuerzo, derivación a la oficina para una medida de disciplina, castigo de tiempo fuera de la clase, contacto con los padres, guardianes o cuidadores, reunión con los padres, guardianes o cuidadores, pérdida de privilegios, contrato con el estudiante, derivación para guía de orientación, derivación al administrador del nivel académico o del edificio, derivación para intervención del Equipo de Ayuda al Estudiante (SST, por sus siglas en inglés), acuerdo del comportamiento estudiantil, plan de ayuda para el comportamiento, reunión del maestro(a) con los padres, guardianes o cuidadores, reunión del maestro(a) con los padres, guardianes o cuidadores y el estudiante, reunión del maestro(a) con el estudiante, advertencia, suspensión dentro de la escuela y/o suspensión fuera de la escuela. Además, en ciertos casos, puede ser necesario que un director(a) de upper school considere si es o no adecuado presentar un informe ante el Departamento de Niños y Familias de Massachusetts en relación con una violación que se encuentre dentro de las disposiciones de esta política. Se debe destacar, no obstante, que esta lista de intervenciones no es exhaustiva y que no todas las intervenciones enumeradas se utilizan en cada situación; en todo caso, las intervenciones que se utilizan se relacionan con la severidad de la infracción. Sin embargo, en aquellos casos en que el comportamiento de un estudiante sea disruptivo para la escuela, sea dañino para el estudiante o para otros o implique vínculos con actividades prohibidas por las leyes de la Mancomunidad de Massachusetts, entonces es posible que se justifique una medida de disciplina. En función de las circunstancias específicas de una violación de estos requerimientos, un estudiante puede ser disciplinado y también puede ser derivado a un programa educativo de la ciudad o de la salud que sea adecuado.

La Ley de Reforma Educativa de 1993 de la Mancomunidad de Massachusetts establece que cualquier estudiante que sea encontrado en las instalaciones escolares o en un evento patrocinado o relacionado con la escuela (incluidos los juegos atléticos) en posesión de un arma peligrosa o de una sustancia controlada, según se define en el Capítulo 94C, que incluye (entre otras) alcohol, marihuana, cocaína, opioides y heroína,

puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del Director(a) de la Upper School. Además, cualquier estudiante que ataque a un Director(a) de Upper School, Vicedirector(a), maestro(a), para-profesional u otro miembro del personal en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados o relacionados con la escuela, incluidos los juegos atléticos, puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del Director(a) de la Upper School.

Cualquier estudiante que sea suspendido de la escuela según las disposiciones de M.G.L. cap. 71, §37H tendrá la oportunidad de recibir servicios educativos y realizar progresos académicos durante el período de la suspensión, según se detalla abajo en la Sección 21.

Cualquier miembro del personal que detecte o tome conocimiento de alguno de estos ataques notificará de inmediato al Director(a) de la Upper School.

Por lo tanto, esta política aplica a la tenencia de armas peligrosas, la tenencia de sustancias controladas y los ataques al personal por parte de los estudiantes.

Cualquier estudiante que sea suspendido de la escuela según las disposiciones de M.G.L. cap. 71, §37H tendrá una oportunidad para recibir servicios educativos y realizar progresos académicos durante el período de la suspensión, según se detalla en las disposiciones aplicables de este *Manual*.

19.2 Armas

Traer un arma a la escuela, utilizar un arma en los terrenos escolares o en una actividad escolar, tener un arma en el casillero o el bolsillo, o portar un arma en la escuela, el autobús o en una actividad posterior a la escuela, es una infracción grave y está en contra de las normas y regulaciones escolares. **También está en contra de la ley.** Existen tres tipos de armas:

- a. Las «legalmente peligrosas», incluyen armas cuya posesión está prohibida por ley (como cualquier elemento que uno porte y utilice a modo intimidatorio o con la intención de provocar daño a otra persona) y se consideran armas peligrosas. Las «armas legalmente peligrosas» incluyen, entre otras, a las siguiente:
 - i. armas de fuego de todo tipo, incluidas las pistolas de balines (*BB guns*) y los rifles de aire,
 - ii. cualquier cuchillo que tenga doble hoja, selección de hoja o cualquier cuchillo que tenga un dispositivo de despliegue

- automático mediante el cual se expulse la hoja del mango;
cualquier estilete o daga,
- iii. puños metálicos, *nunchaku*, *shuriken* o cualquier objeto similar con forma de puntas de estrella que se use para herir a alguien al lanzarlo,
 - iv. *black jacks*, pistolas de aire,
 - v. cualquier brazalete de cuero que tenga picos metálicos, puntas o tacos; cualquier implemento similar hecho con cualquier otro material,
 - vi. gas para defensa personal, gas lacrimógeno, o cualquier otra sustancia que se utilice para incapacitar a otra persona,
 - vii. fuegos artificiales o explosivos de cualquier tipo,
 - viii. todas las demás armas que se describen en las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 269, Sección 10.
- b. Otros elementos prohibidos, que, aunque no se definen como armas según las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 269, Sección 10, no están permitidos en las instalaciones escolares ni en los eventos relacionados y/o patrocinados por la escuela, incluidos los juegos atléticos. La posesión o utilización de dichos elementos que no sean de uso razonable para un estudiante en la escuela y que no estén permitidos en las instalaciones escolares, en los eventos patrocinados por la escuela y/o en los eventos relacionados con la escuela, incluidos los juegos atléticos, incluye:
- i. cuchillos de todo tipo, forma o tamaño; incluidas navajas de llavero, trinchetas,
 - ii. cuchillas de cualquier tamaño,
 - iii. rasuradoras, cortadoras de cartón,
 - iv. cadenas, látigos o cualquier otro objeto metálico que no tenga propósitos académicos o cualquier otro objeto que no sea de uso razonable en un entorno escolar, en los terrenos escolares, y/o en los eventos patrocinados o relacionados con la escuela, incluidos los juegos atléticos.
- c. Otros elementos comunes u objetos que se usen de manera amenazadora o peligrosa. Dichos elementos incluyen: lápices, tijeras, agujas y alfileres, clavos, herramientas de carpintería, etc. El uso de este tipo de elementos en un modo peligroso o amenazador puede dar lugar

a una suspensión o expulsión de la escuela. Además, participar, o intentar participar, en cualquier tipo de técnica atlética peligrosa y no razonable que ponga en riesgo la salud y seguridad de una persona, por ejemplo, usar un casco (o cualquier otro tipo de equipamiento deportivo) como si fuera un arma, puede dar lugar a una suspensión o expulsión de la escuela.

NOTE: Ninguna réplica de arma o arma de juguete de ningún tipo, incluidas las pistolas y los cuchillos, se permitirá en las instalaciones escolares, en los terrenos escolares, en el autobús o en eventos patrocinados por la escuela y/o en eventos relacionados con la escuela, incluidos los juegos atléticos. Los elementos de este tipo serán confiscados y pueden dar lugar a una suspensión o expulsión si el Director(a) de la Upper School o el Vicedirector(a) determina que implican una violación de esta política.

19.3 Drogas/Abuso de Sustancias

La política que se define abajo es una medida administrativa que fue aprobada por el Comité Escolar de Cambridge. De ninguna forma podrán sustituirse estos lineamientos por cualquier otro procedimiento legal que resulte de investigaciones realizadas por parte del Departamento de Policía de Cambridge o por parte de otras agencias del cumplimiento de la ley. Esta política intenta ofrecer asistencia al personal de las Escuelas Públicas de Cambridge cuando se deban tomar decisiones acerca de los infractores de dicha política, y no debería violar los derechos de los estudiantes en lo que se refiere a C.M.R. 603, 28.00 y otras regulaciones y leyes del estado de Massachusetts.

Cualquier estudiante que sea encontrado en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados o relacionados con la escuela (incluidos los juegos atléticos) en posesión de una sustancia controlada, según se define en el Capítulo 94C, que incluye, entre otras, alcohol, marihuana, cocaína o heroína, puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del Director(a) de la Upper School.

Además, en vista del hecho de que el uso de alcohol puede poner en peligro la salud y seguridad del usuario, y en reconocimiento del efecto nocivo que el uso de bebidas alcohólicas puede tener en el mantenimiento del orden general y la disciplina, el Comité Escolar prohíbe el uso, la oferta o el consumo de cualquier bebida alcohólica en propiedad escolar o en cualquier función escolar.

Asimismo, cualquier estudiante, sin importar su edad, que haya estado consumiendo bebidas alcohólicas en los terrenos escolares, antes de asistir a una actividad patrocinada por la escuela (incluidos los eventos atléticos), o al participar en ellas, será excluido de esa actividad y será sometido a una medida disciplinaria según se detalla en este *Manual*. Además, cualquier estudiante, sin importar su edad, que sea encontrado en posesión de bebidas alcohólicas o

usando, distribuyendo o vendiendo las mismas en los terrenos escolares, antes de asistir a una actividad patrocinada por la escuela (incluidos los eventos atléticos) o al participar en ellas, puede ser sometido a una medida disciplinaria según se detalla en este *Manual*.

Cualquier estudiante que sea suspendido de la escuela de acuerdo con las disposiciones de M.G.L. cap. 71, §37H tendrá una oportunidad para recibir servicios educativos y realizar progresos académicos durante el período de la suspensión, según se detalla en las disposiciones aplicables de este *Manual*.

19.4 Definiciones de Drogas/Abuso de Sustancias

- a. En presencia de sustancias controladas y/o peligrosas implica que un estudiante fue hallado en las zonas cercanas a la venta, distribución, uso o posesión de sustancias controladas, sustancias controladas no recetadas, drogas narcóticas, drogas alucinógenas, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, opioides, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas de cualquier tipo en los terrenos escolares o en la jurisdicción escolar, o a la venta, distribución, uso o posesión de parafernalia relacionada con drogas de todo tipo en los terrenos escolares o en la jurisdicción escolar en que la sustancia controlada y/o peligrosa se utilizó, detectó o confiscó; y cuando el estudiante no hizo un intento razonable por alejarse de la zona. Por ejemplo, un estudiante puede ser hallado en presencia de una sustancia controlada y/o peligrosa si es hallado caminando por el pasillo de una escuela en compañía de uno o más estudiantes que están involucrados de forma activa en el proceso de venta, distribución, uso y/o posesión de sustancias controladas, sustancias controladas no recetadas, drogas narcóticas, drogas alucinógenas, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, opioides, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas de cualquier tipo, y el estudiante que acompaña al estudiante que participa de la conducta prohibida no hizo ningún intento razonable para alejarse de la zona. En otras palabras, el estudiante está al tanto de la violación del código de conducta y permanece en la presencia de la misma, en lugar de alejarse de los otros estudiantes y del incumplimiento esté sucediendo.
- b. En los casos pertinentes en que un estudiante se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas mientras está en la escuela, el Director(a) de la Upper School o la persona designada puede enviar al estudiante a la enfermería o al doctor, notificar a los padres, guardianes o cuidadores del estudiante y derivar el asunto a las autoridades médicas y/o legales correspondientes, y se organizará una reunión con el estudiante y sus padres, guardianes o cuidadores.
- c. Los estudiantes que tengan problemas con el abuso de drogas, alcohol y otras sustancias y sus padres, guardianes o cuidadores están invitados a acudir por la ayuda del personal escolar para resolver esos problemas, y

serán derivados con las agencias de la ciudad o de la salud adecuadas para el tratamiento y la asistencia por el abuso de sustancias.

- d. Según el criterio del Director(a) de la Upper School o del vicedirector(a), esos estudiantes pueden tener la oportunidad y ser invitados a asistir a un centro especializado en el tratamiento de personas con esos problemas. Los estudiantes que tengan problemas con el abuso de drogas, alcohol u otras sustancias y sus padres, guardianes o cuidadores están invitados a acudir por la ayuda del personal escolar para planificar, intervenir y derivar esos problemas ante las agencias adecuadas de la ciudad o de la salud para el tratamiento y la asistencia por el abuso de sustancias.
- e. Todas las comunicaciones sobre dichos problemas se mantendrán en la más estricta confidencialidad.
- f. Además, los directores de las escuelas upper school evaluarán cada incidente y su impacto no solo sobre los estudiantes involucrados, sino también sobre quienes hayan presenciado el incidente para asegurarse de que se implementen las medidas adecuadas para el bienestar social y emocional que sean necesarias.
- g. Procedimiento para Estudiantes en Presencia de Alcohol o Sustancias Controladas:
 - i. Si es evidente que el estudiante estaba al tanto de que alguien usaba, manipulaba o desplegaba drogas o alcohol y no hizo ningún intento razonable para alejarse, se aplicará una suspensión de hasta tres días y una derivación a un programa educativo adecuado de una agencia de la ciudad o de la salud sobre abuso de sustancias.
 - ii. Si el administrador determina que existen suficientes pruebas circunstanciales para confirmar que el estudiante estuvo presente durante la participación en el uso de drogas o alcohol, el estudiante recibirá las mismas consecuencias que el usuario.
- h. Posesión de una sustancia controlada implica que el estudiante tiene una sustancia controlada entre sus bienes personales o bajo su control (por ejemplo, en el casillero) mientras se encuentra bajo jurisdicción de las autoridades escolares.
- i. Uso de una sustancia controlada y/o de una sustancia peligrosa implica que se conoce de manera razonable que el estudiante hizo uso de las mismas (por ejemplo, beber alcohol, usar cocaína o un opiode, fumar marihuana, tomar pastillas, etc.) o se lo encuentra, de manera razonable, bajo la influencia de las mismas mientras está bajo la jurisdicción de las

autoridades escolares. El uso también incluirá la utilización no autorizada o el abuso de una droga recetada.

- j. La distribución de esas sustancias implica la transferencia de las mismas a otra persona, con o sin intercambio de dinero o de otros objetos de valor. La posesión, uso y distribución de una sustancia controlada se rigen por la política de expulsión.

19.5 Ataques/Amenazas al Personal Escolar

Los estudiantes tienen prohibido el ataque, la agresión o el acoso hacia cualquier miembro del personal escolar. Estos comportamientos pueden definirse como: (1) causar lesiones físicas a otro de manera intencional, imprudente y con conocimiento; (2) amenazar a otro con causar lesiones físicas inminentes de manera intencional o con conocimiento; o (3) causar contacto físico con otro de manera intencional o con conocimiento cuando el estudiante sabe o debería pensar, de manera razonable, que el otro considerará el contacto como un acto ofensivo o provocativo; o generar un temor razonable de un peligro inminente. Las consecuencias para los ataques pueden incluir: (1) Una suspensión de entre cinco y diez días y una audiencia de expulsión; (2) la posible presentación de una denuncia penal; y (3) notificación ante la policía.

Cualquier estudiante que ataque a un Director(a) de Upper School, Vicedirector(a), Decano(a), maestro(a), asistente de maestros u otro miembro del personal en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados o relacionados con la escuela (incluidos los juegos atléticos) puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del Director(a) de la Upper School.

19.6 Procedimiento frente a Violaciones por Armas, Drogas y Ataques al Personal

19.6.1 Procedimientos para Grados K hasta 8º Grado. Si se encuentra que un estudiante tiene un arma legalmente peligrosa o cualquier otra arma, o que usa un elemento de manera amenazadora, que ataca, amenaza, agrede al personal, que ataca al personal educativo en las instalaciones escolares o en eventos relacionados con la escuela o que está en posesión, distribución de alcohol o de sustancias controladas, o que está en presencia de alcohol o de una sustancia controlada, el castigo es muy serio. Se aplicará el procedimiento que sigue:

- a. El miembro del personal involucrado contactará al Director(a) de la Upper School o al Vicedirector(a).
- b. El Director(a) de la Upper School notificará a:
 - i. el Director(a) de Seguridad; y
 - ii. los padres, guardianes o cuidadores por teléfono, mediante una carta de seguimiento y, si es necesario, por correo certificado; y

iii. el Director(a) de Operaciones.

- c. El Director(a) de Seguridad enviará al Superintendente o a la persona designada un informe sobre el incidente.
- d. El estudiante será retirado de las instalaciones escolares de acuerdo con las disposiciones aplicables de este *Manual*.
- e. Cuando se haya violado un ley, el Director(a) de Seguridad notificará a la Policía de Cambridge y podrá presentar una denuncia ante la Corte de Distrito del Condado de Middlesex y, si es necesario, tomará toda otra medida pertinente.
- f. El Director(a) de la Upper School llevará a cabo una audiencia de suspensión de acuerdo con las disposiciones aplicables de este *Manual*.

Si el Director(a) de la Upper School encuentra que el estudiante violó la política de armas, el Director(a) de la Upper School puede suspender al estudiante por hasta diez (10) días por una violación de la política de armas, drogas y ataques al personal escolar que se describe arriba, en las Secciones 14.3(a) y/o 14.3(b) y en la Sección 19.1 hasta 19.5 de este *Manual*. Se recomienda que se considere cuál es el nivel académico del estudiante y la naturaleza de la infracción al determinar el número de días para la suspensión, y que se contemple si corresponde proceder a una audiencia de expulsión para el estudiante debido a la violación. De acuerdo con esta recomendación, a continuación se encuentran los lineamientos para una infracción de ese tipo:

Grados K-2	Sin suspensión; se organiza una reunión con los padres, guardianes o cuidadores del estudiante
Grados 3-5	Hasta tres o cinco días
Grados 6-8	Hasta cinco o diez días

En función de las circunstancias específicas de una violación, un estudiante también puede ser derivado a un programa educativo de la ciudad o de la salud que sea adecuado. Al concluir una suspensión de este tipo, el Director(a) de la Upper School solicitará a los padres, guardianes o cuidadores y al estudiante que asistan a una entrevista de re-ingreso con el Director(a) de la Upper School.

- g. Durante el período de la suspensión, y si las conclusiones del Director(a) de la Upper School lo justifican, el mismo iniciará los procedimientos para realizar una audiencia de expulsión formal. Para iniciar los procedimientos de expulsión, el Director(a) de la Upper School notificará por escrito al estudiante y a sus padres, guardianes o cuidadores sobre una oportunidad para realizar una audiencia al nivel de la escuela. El aviso de la audiencia

de expulsión debe estar por escrito tanto en inglés como en el idioma del hogar del estudiante, si fuera diferente. El aviso también debe exponer la sección de este *Manual* que se violó y los hechos que corresponden a la presunta violación; que el estudiante tiene derecho a ser representado durante la audiencia, a recibir la oportunidad de presentar pruebas y testigos y a contar con un intérprete, si fuera necesario. **En el caso de estudiantes con un programa de educación individualizada (PEI) o un Plan de la Sección 504, no obstante, solo podrá realizarse la audiencia luego de una decisión del EQUIPO acerca de que la conducta en cuestión no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Ver Sección 18.0, arriba. Inclusive, un estudiante que reciba educación especial y servicios relacionados debe obtener educación pública gratuita y adecuada durante cualquier período de exclusión. Ver Sección 18.0, arriba.**

19.6.2 Realización de la Audiencia sobre Violación por Armas, Drogas y Ataques al personal en Grados K a 8° Grado.

El Director(a) de la Upper School estará a cargo de realizar la audiencia, a menos que el mismo sea la víctima o un testigo, en cuyo caso la audiencia será realizada por el Vicedirector(a) u otro miembro del personal administrativo de la escuela que sea imparcial y no esté directamente involucrado en el incidente. Asistirán a la audiencia el estudiante, los padres, guardianes o cuidadores, el representante legal del estudiante, si corresponde, y otras personas según lo decida el Director(a) de la Upper School y/o la persona designada, y/o según haya solicitado el estudiante.

- a. Acusaciones. El funcionario a cargo de la audiencia expresará los cargos y determinará que el estudiante los comprenda.
- b. Testigos. Si el estudiante discute los cargos, se citará a personas con conocimiento del presunto incidente. Todos los testigos que declaren comparecerán en persona en la audiencia, excepto (i) en el caso del dictamen de peritos, como las pruebas balísticas o los análisis de drogas, o (ii) los testigos del estudiante, si el Director(a) de la Upper School y/o la persona designada determinan que la identificación del testigo del estudiante pondría en peligro la seguridad física de dichos testigos.

19.6.3 Si, luego de la audiencia, el Director(a) de la Upper School decide expulsar al estudiante, el Director(a) de la Upper School proporcionará una notificación escrita al estudiante y a sus padres, guardianes o cuidadores con los motivos de su decisión. Dicha notificación también informará al estudiante sobre el derecho a presentar una apelación escrita ante el Superintendente o la persona designada dentro de los diez (10) días tras recibir la notificación de la decisión de expulsión, y sobre el derecho a tener la representación de un abogado en la apelación, y se incluirá una solicitud para que los padres, guardianes o cuidadores y el estudiante

asistan a una reunión de re-ingreso con el Director(a) de la Upper School tras finalizar el período de expulsión.

- 19.6.4 En la audiencia ante el Superintendente o la persona designada, el asunto principal de la apelación no se limitará únicamente a la determinación fáctica de si el estudiante violó alguna de las disposiciones de este *Manual*. Al presentar la apelación, el estudiante debería expresar el reclamo, incluyendo una declaración sobre los fundamentos para la apelación y una breve descripción de los hechos y la compensación específica que se solicita.

La audiencia ante el Superintendente o la persona designada contemplará los siguientes requerimientos:

- a. La audiencia será en sesión cerrada y se realizará de manera informal;
- b. Todas las partes podrán tener representación de un abogado o de otra persona que las partes escojan;
- c. Todas las partes pueden revisar los registros escolares y todos los demás documentos relevantes para la apelación;
- d. Todas las partes tendrán permitido interrogar a todos los testigos;
- e. Todas las partes tendrán derecho a presentar testigos y pruebas;
- f. El Superintendente o la persona designada puede requerir que haya patrocinio legal presente, ya sea para actuar como abogado de cualquier miembro del personal escolar o para asesorar al Superintendente o a la persona designada en la realización de la reunión. Un abogado que asesore al Superintendente o a la persona designada en la realización de la reunión puede no actuar también como abogado para el personal escolar.

El Superintendente, o la persona designada, determinará si el estudiante estuvo privado de los derechos específicos que se establecieron en la apelación. Si determina que ocurrió una privación de derechos, el Superintendente, o la persona designada, además recomendará toda compensación adecuada que sea necesaria para asegurarse de que la privación de los derechos cese de manera inmediata y permanente. El Superintendente, o la persona designada, también puede solicitar a los padres, guardianes o cuidadores y al estudiante que asistan a una reunión de re-ingreso con el Director(a) de la Upper School tras la finalización del período de expulsión.

Cualquier escuela que suspenda o expulse a un estudiante de acuerdo con las disposiciones aplicables de este *Manual* por una violación relativa a alcohol o drogas continuará ofreciendo servicios educativos al estudiante durante el período

de suspensión o expulsión según la sección 21 del capítulo 76 y según las disposiciones aplicables de este *Manual*.

Cuando un estudiante sea expulsado de acuerdo con las disposiciones de esta política y solicite una aplicación de admisión en otra escuela, el Superintendente o la persona designada del sistema escolar de partida notificará al Superintendente o la persona designada del sistema escolar de recepción sobre los motivos para la expulsión del estudiante.

19.6.5 Procedimientos para los Grados 9-12 de Escuela Secundaria. Si se encuentra que un estudiante tiene un arma legalmente peligrosa o cualquier otra arma, o que usa un elemento de manera amenazadora, que ataca, amenaza, agrede al personal, que ataca al personal educativo en las instalaciones escolares o en eventos relacionados con la escuela o que está en posesión o distribución de alcohol o de sustancias controladas, o que está en presencia de alcohol o de una sustancia controlada, el castigo es muy serio. Se aplicará el procedimiento que sigue:

- a. El miembro del personal involucrado contactará al Decano(a), Vicedirector(a) o Director(a).
- b. El Decano(a), Vicedirector(a) o Director(a) notificará:
 - i. Al Director(a) de Seguridad; y
 - ii. Al Director(a) de Cambridge Rindge and Latin School; y
 - iii. A los padres, guardianes o cuidadores por teléfono, mediante una carta de seguimiento y, si es necesario, por correo certificado.
- c. El Director(a) de Seguridad notificará al Director(a) y al Superintendente o la persona designada; se entregará una copia del informe del incidente al Director(a) y al Superintendente o la persona designada antes del final de la jornada escolar.
- d. El estudiante será retirado de las instalaciones escolares de acuerdo con las disposiciones aplicables de este Manual.
- e. Cuando se haya violado un ley, el Director(a) de Seguridad notificará a la Policía de Cambridge y podrá presentar una denuncia ante la Corte de Distrito del Condado de Middlesex, y, si es necesario, tomará toda otra medida pertinente.
- f. El Director(a) llevará a cabo una audiencia de suspensión de acuerdo con las disposiciones aplicables de este Manual.
- g. Si el Director(a) determina que el estudiante se encuentra en violación de las políticas de armas, drogas o ataques al personal escolar, el Director(a) puede suspender al estudiante por hasta cinco (5) a diez (10) días por

violación de las políticas de armas, drogas y ataques al personal escolar, de acuerdo con las disposiciones aplicables de este *Manual* y puede iniciar un proceso de expulsión por la violación. Se enviarán copias de la carta de suspensión al Director(a) de Operaciones, al Director(a), seguridad y al abogado. En función de las circunstancias específicas de una violación, un estudiante también puede ser derivado a un programa educativo de la ciudad o de la salud que sea adecuado. Al concluir una suspensión de este tipo, el Director(a) solicitará a los padres, guardianes o cuidadores y al estudiante que asistan a una entrevista de re-ingreso con el Director(a).

- h. Durante el período de suspensión, y si las conclusiones del Director(a) lo justifican, el mismo iniciará los procedimientos para realizar una audiencia de expulsión formal de acuerdo con las disposiciones aplicables de este *Manual*. Para iniciar los procedimientos de expulsión, el Director(a) notificará al estudiante y a sus padres, guardianes o cuidadores por escrito sobre una oportunidad para realizar una audiencia al nivel de la escuela. El aviso de la audiencia de expulsión debe estar por escrito tanto en inglés como en el idioma del hogar del estudiante, si fuera diferente. El aviso también debe exponer la sección de este *Manual* que se violó y los hechos que corresponden a la presunta violación; que el estudiante tiene derecho a ser representado durante la audiencia, que cuenta con la oportunidad de presentar pruebas y testigos, y que se proporcionará un intérprete, si fuera necesario. **En el caso de estudiantes con un programa de educación individualizada (PEI) o un Plan de la Sección 504, no obstante, solo podrá realizarse la audiencia luego de una decisión del EQUIPO acerca de que la conducta en cuestión no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Sección 18.0, arriba. Inclusive, un estudiante que recibe educación especial y servicios relacionados debe obtener educación pública adecuada y gratuita durante cualquier período de exclusión. Ver Sección 18.0, arriba.**

19.6.6 Realización de la Audiencia sobre Violación por Armas, Drogas y Ataques al personal en Grados 9° a 8°.

El Director(a) se encargará de realizar la audiencia, a menos que el mismo sea la víctima o un testigo, en cuyo caso la audiencia será realizada por el Vicedirector(a) u otro miembro del personal administrativo de la escuela que sea imparcial y no esté directamente involucrado en el incidente. Asistirán a la audiencia el estudiante, los padres, guardianes o cuidadores y/o la persona designada, y/o según haya solicitado el estudiante.

- a. Acusaciones. El funcionario a cargo de la audiencia expresará los cargos y determinará que el estudiante los comprenda.

- b. Testigos. Si el estudiante discute los cargos, se citará a personas con conocimiento del presunto incidente. Todos los testigos que declaren comparecerán en persona en la audiencia, excepto (i) en el caso del dictamen de peritos, como las pruebas balísticas o los análisis de drogas, o (ii) los testigos del estudiante, si el Director(a) y/o la persona designada determina que la identificación del testigo del estudiante pondría en peligro la seguridad física de dichos testigos.

Si, luego de la audiencia, el Director(a) decide expulsar al estudiante, el Director(a) proporcionará una notificación escrita al estudiante y a sus padres, guardianes o cuidadores con los motivos de su decisión de acuerdo con las disposiciones aplicables de este *Manual*. Tras la audiencia, el Director(a) puede decidir suspender al estudiante y derivarlo a un programa alternativo, en lugar de expulsarlo. Esa notificación informará al estudiante sobre el derecho a presentar una apelación escrita ante el Superintendente o la persona designada, de acuerdo con las disposiciones aplicables de este *Manual*.

19.6.7 En la audiencia ante el Superintendente o la persona designada, el asunto principal de la apelación no se limitará únicamente a la determinación fáctica de si el estudiante violó alguna de las disposiciones de este *Manual*. Al presentar la apelación, el estudiante debería expresar el reclamo, incluyendo una declaración sobre los fundamentos para la apelación y una breve descripción de los hechos y la compensación específica que se solicita.

La audiencia ante el Superintendente o la persona designada contemplará los siguientes requerimientos:

- a. La audiencia será en sesión cerrada y se realizará de manera informal;
- b. Todas las partes podrán tener representación de un abogado o de otra persona que las partes escojan;
- c. Todas las partes pueden revisar los registros escolares y todos los demás documentos relevantes para la apelación;
- d. Todas las partes tendrán permitido interrogar a todos los testigos;
- e. Todas las partes tendrán derecho a presentar testigos y pruebas;
- f. El Superintendente, o la persona designada, puede requerir que haya patrocinio legal presente, ya sea para actuar como abogado para cualquier miembro del personal escolar o para asesorar al Superintendente o a la persona designada en la realización de la reunión. Cualquier abogado que asesore al Superintendente o a la persona designada en la realización de la reunión puede no actuar también como abogado para el personal escolar.

El Superintendente, o la persona designada, determinará si el estudiante estuvo privado de los derechos específicos que se establecieron en la apelación. Si determina que ocurrió una privación de derechos, el Superintendente, o la persona designada, además recomendará toda compensación adecuada que sea necesaria para asegurarse de que la privación de los derechos cese de manera inmediata y permanente. El Superintendente también puede solicitar a los padres, guardianes o cuidadores y al estudiante que asistan a una reunión de re-ingreso con el Director(a) tras la finalización del período de expulsión.

Cuando un estudiante sea expulsado de acuerdo con las disposiciones de esta política y solicite una aplicación de admisión en otra escuela, el Superintendente o la persona designada del sistema escolar de partida notificará al Superintendente o a la persona designada del sistema escolar de recepción sobre los motivos para la expulsión del estudiante.

Cualquier escuela que suspenda o expulse a un estudiante de acuerdo con las disposiciones aplicables de este *Manual* debido a una violación relativa a alcohol, armas o drogas continuará ofreciendo servicios educativos al estudiante durante el período de suspensión o expulsión, según la sección 21 del capítulo 76 y de acuerdo con las disposiciones aplicables de este *Manual*.

20.0 CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA

- 20.1 La sección 37H½ del capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts permite al Director(a) de la Upper School de una escuela suspender a un estudiante que haya sido acusado de un delito grave o que sea el sujeto de una denuncia de delincuencia por un delito grave, si el Director(a) de la Upper School determina que la continuidad del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial importante sobre el bienestar general de la escuela, más allá de si la presunta conducta ocurrió o no en la escuela o si estuvo vinculada con una actividad relacionada con la escuela. La sección 37H½ también permite al Director(a) de la Upper School expulsar a un estudiante que haya sido condenado o que haya admitido ser culpable con respecto a un delito grave o un acto ilícito, si el Director(a) de la Upper School determina que la continuidad del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial importante sobre el bienestar general de la escuela.

En el caso de estudiantes con un programa de educación individualizada (PEI) o un Plan de la Sección 504, no obstante, solo podrá realizarse la audiencia luego de una decisión del EQUIPO acerca de que la conducta en cuestión no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Ver Sección 18.0, arriba. Inclusive, un estudiante que recibe educación especial y

servicios relacionados debe obtener educación pública gratuita y adecuada durante cualquier período de exclusión. Ver Sección 18.0, arriba.

Cualquier estudiante que sea suspendido de la escuela según las disposiciones de M.G.L. cap. 71, §37H ½ tendrá la oportunidad de recibir servicios educativos y realizar progresos académicos durante el período de la suspensión, según se detalla abajo en la Sección 21.

20.2 Los que siguen son los procedimientos a seguir en relación con una audiencia de suspensión indefinida y/o expulsión según las disposiciones de M.G.L. cap. 71, §37H½:

a. Durante cualquier período de suspensión de 10 días o menos, si el Director(a) de la Upper School determina que la conducta justifica que se inicie una suspensión indefinida o una expulsión del estudiante, el Director(a) de la Upper School notificará al estudiante y a sus padres, guardianes o cuidadores por escrito sobre una oportunidad para tener una audiencia al nivel de la escuela. El aviso de la audiencia debe estar por escrito en inglés y en el idioma del hogar del estudiante, si fuera diferente. El aviso también debe exponer la sección de este *Manual* que se violó y los hechos que corresponden a la presunta violación; que el estudiante tiene derecho a ser representado durante la audiencia junto con la oportunidad de presentar pruebas y testigos, y que se proporcionará un intérprete, si fuera necesario. **En el caso de estudiantes con un programa de educación individualizada (PEI) o un Plan de la Sección 504, no obstante, solo podrá realizarse la audiencia luego de una decisión del EQUIPO acerca de que la conducta en cuestión no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Ver Sección 18.0 arriba. Inclusive, un estudiante que reciba educación especial y servicios relacionados debe obtener educación pública gratuita y adecuada durante cualquier período de exclusión. Ver Sección 18.0 arriba.**

b. Realización de la Audiencia.

El Director(a) de la Upper School estará a cargo de realizar la audiencia a menos que el mismo sea la víctima o un testigo, en cuyo caso la audiencia será realizada por el Vicedirector(a) u otro miembro del personal administrativo de la escuela que sea imparcial y no esté directamente involucrado en el incidente. Asistirán a la audiencia el estudiante, los padres, guardianes o cuidadores, el representante legal del estudiante, si corresponde, y otras personas según lo decida el Director(a) de la Upper School y/o la persona designada, y/o según haya solicitado el estudiante.

- i. Acusaciones. El funcionario a cargo de la audiencia expresará los cargos y determinará que el estudiante los comprenda.
 - ii. Testigos. Si el estudiante discute los cargos, se citará a personas con conocimiento del presunto incidente. Todos los testigos que declaren comparecerán en persona en la audiencia, excepto (i) en el caso del dictamen de peritos, como las pruebas balísticas o los análisis de drogas, o (ii) los testigos del estudiante, si el Director(a) de la Upper School y/o la persona designada determinan que la identificación del testigo del estudiante pondría en peligro la seguridad física de dichos testigos.
- c. Si, luego de la audiencia, el Director(a) de la Upper School decide expulsar o suspender por tiempo indefinido al estudiante, el Director(a) de la Upper School proporcionará notificación escrita al estudiante y a sus padres, guardianes o cuidadores con los motivos de su decisión. Esa notificación también informará al estudiante sobre el derecho a presentar una apelación escrita ante el Superintendente, o ante la persona designada, dentro de los cinco (5) días tras recibir la notificación de la decisión de expulsión o de suspensión indefinida, y sobre el derecho a ser representado por un abogado en la apelación. El Director(a) de la Upper School también solicitará a los padres, guardianes o cuidadores y al estudiante que asistan a una reunión de re-ingreso con el Director(a) de la Upper School tras la finalización del período de expulsión o de suspensión indefinida.

21.0 SERVICIOS EDUCATIVOS Y PROGRESO ACADÉMICO DURANTE LA SUSPENSIÓN

- 21.1 Cualquier estudiante que esté en cumplimiento de una suspensión dentro de la escuela, una suspensión de corto plazo, una suspensión de largo plazo o una expulsión tendrá la oportunidad de obtener créditos, según corresponda, recuperar trabajos, pruebas, tareas y demás asignaciones escolares que sean necesarios para realizar un progreso académico durante el período en que el estudiante esté retirado del aula o de la escuela. Cualquier estudiante que sea expulsado o suspendido por más de diez días consecutivos, ya sea dentro o fuera de la escuela, tendrá la oportunidad de recibir servicios educativos y de realizar progresos académicos para cumplir con los requerimientos estatales y locales a través de un plan de servicios educativos escolares que sea desarrollado por el Director(a) de la Upper School. El Director(a) de la Upper School informará al estudiante y a los padres, guardianes o cuidadores sobre esta oportunidad cuando se imponga la suspensión o expulsión.

- 21.2 Este plan de servicios educativos escolares describirá los servicios educativos que el distrito escolar pondrá a disposición de los estudiantes que sean expulsados o suspendidos de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, e incluirá el proceso para notificar a esos estudiantes y a sus padres, guardianes o cuidadores junto con el proceso para disponer de dichos servicios. Los servicios educativos se basarán y estarán ofrecidos de manera consistente con los estándares académicos y los marcos de planes de estudio establecidos para todos los estudiantes de acuerdo con las leyes y normas estatales.

22.0 EXCLUSIONES

- 22.1 Ningún estudiante será excluido de la escuela de manera involuntaria en algún modo o por alguna duración de tiempo, excepto en función del procedimiento contenido en este *Manual* y a menos que el estudiante tenga una enfermedad contagiosa o peligrosa para la salud pública, o que no haya presentado un certificado de inmunización, en cuyo caso los padres, guardianes o cuidadores serán notificados de inmediato y el estudiante será enviado al hogar, pero se permiten exenciones en el ingreso escolar por motivos médicos y religiosos. La única excepción para una exclusión de niños no inmunizados o parcialmente inmunizados sin exenciones médicas o religiosas corresponde niños desamparados. El Director(a) de la Upper School y el Enfermero(a) Escolar trabajarán junto a los padres, guardianes o cuidadores sobre el regreso del estudiante a la escuela.
- 22.2 Si un estudiante, de dieciséis (16) años de edad o mayor, elige dejar la escuela de manera voluntaria, el Director(a) de la Upper School (o la persona designada), dentro de los siete (7) luego de que el estudiante haya dejado de asistir a la escuela, enviará un aviso escrito a los padres, guardianes o cuidadores del estudiante, tanto en el idioma principal de los padres, guardianes o cuidadores del estudiante como en inglés, y solicitará que el estudiante y los padres, guardianes o cuidadores se reúnan con el Director(a) de la Upper School o la persona designada antes de que el estudiante abandone la escuela de manera permanente.
- 22.3 Entrevista de salida. Si es necesario, la carta debería ser enviada por correo certificado. El propósito de esa reunión será revisar los motivos por los que el estudiante deja la escuela, su registro y sus planes futuros de educación o trabajo, y determinar que el estudiante deja la escuela por su propia y libre voluntad; que no se aplicó sobre él/ella ninguna fuerza ni presión para que deje la escuela por parte de ningún funcionario o empleado escolar.
- 22.4 Si los padres, guardianes o cuidadores y/o el estudiante no responden dentro de las diez (10) jornadas escolares a la solicitud para una entrevista de salida, el Director(a) de la Upper School o la persona designada enviará una nota a los padres, guardianes o cuidadores para informar que el estudiante puede salir de las listas de la escuela.

- 22.5 Esta sección no se interpretará a modo de excluir de manera permanente a un estudiante que quiera retomar su educación en un momento posterior. El estudiante puede regresar a la escuela al inicio de cualquier semestre subsecuente, antes de cumplir veintiún (21) años, mediante una solicitud escrita dirigida al Director(a) de la Upper School para una reunión de re-ingreso.
- 22.6 El Director(a) de la Upper School y/o el Vicedirector(a), en función de las regulaciones que establece el Consejo Educativo del Estado, mantendrá un registro de cada estudiante que abandone la escuela por un período de un (1) mes consecutivo o más, sea por motivo de expulsión, exclusión, enfermedad, salida voluntaria o por cualquier otra razón. Dichos registros incluirán nombre, edad, raza, sexo, domicilio, nivel académico, fecha en que el estudiante dejó de asistir de manera regular a la escuela y el motivo por el que el estudiante dejó de asistir. El Director(a) de la Upper School y/o el Vicedirector(a) enviarán un informe anual al Superintendente (o la persona designada) y al Comité Escolar que contendrá un resumen de los estudiantes que hayan dejado la escuela por un período de un (1) mes o más, pero el informe no revelará la identidad de ningún estudiante.

23.0 DERECHO A AUDIENCIA PARA COMPENSAR LA PRIVACIÓN DE DERECHOS

- 23.1 Si un estudiante y/o los padres, guardianes o cuidadores consideran que el estudiante fue privado de algún derecho que se establece en este *Manual* por parte de un funcionario o empleado del Departamento Escolar, y/o los padres, guardianes o cuidadores no logran resolver el reclamo tras un intento de buena fe de utilizar los medios informales en cooperación con el Director(a) de la Upper School u otros funcionarios escolares, el estudiante y/o los padres, guardianes o cuidadores tendrán la posibilidad de presentar una queja escrita ante el Superintendente (o la persona designada) o ante el Director de Operaciones. La queja escrita incluirá los reclamos, junto con el derecho específico que haya sido denegado al estudiante, y también contendrá una breve declaración de los hechos y la solicitud específica de compensación.
- 23.2 A menos que luego de la investigación el Superintendente (o la persona designada) o el Director de Operaciones determine que la acusación es superficial y no tiene mérito, o a menos que el Superintendente (o la persona designada) o el Director de Operaciones no logre resolver el reclamo de manera satisfactoria para la parte perjudicada dentro de las siete (7) jornadas escolares tras recibir la queja escrita, el Superintendente (o la persona designada) o el Director de Operaciones enviará por correo un aviso al Director de la Upper School, a los empleados del departamento escolar que se mencionen en la queja escrita, si fuera el caso, y al estudiante que haya presentado la queja y sus padres, guardianes o cuidadores. Dicho aviso contendrá lo siguiente:

- a. La hora y lugar de la entrevista a realizarse no después de diez (10) jornadas escolares tras recibir la queja, excepto que alguna de las partes solicite una postergación de la fecha de audiencia de hasta cinco (5) jornadas escolares para prepararse para la misma;
- b. Una manifestación del reclamo según se indica en la queja escrita;
- c. Una descripción completa de los hechos que resultaron en la acusación (incluidos los nombres de los testigos);
- d. Una exposición de la compensación que se solicita;
- e. Una declaración de los derechos de las partes, que incluirán el derecho a tener un abogado u otra persona que los represente en el momento de la reunión, el derecho a presentar testigos y pruebas y el derecho a interrogar a los testigos contrarios.

23.3 La reunión contemplará los siguientes lineamientos:

- a. La reunión se realizará ante el Superintendente o la persona designada;
- b. La reunión será en sesión cerrada y se realizará de manera informal;
- c. Todas las partes podrán tener representación de un abogado o de otra persona que las partes escojan;
- d. Todas las partes pueden revisar los registros escolares y todos los demás documentos relevantes para la queja;
- e. Todas las partes tendrán permitido interrogar a todos los testigos;
- f. Todas las partes tendrán derecho a presentar testigos y pruebas;
- g. El Superintendente o la persona designada puede requerir que haya patrocinio legal presente, ya sea para actuar como abogado para cualquier miembro del personal escolar o para asesorar al Superintendente o la persona designada en la realización de la reunión. Cualquier abogado que asesore al Superintendente o a la persona designada en la realización de la reunión puede no actuar además como abogado para el personal escolar.

23.4 El Superintendente o la persona designada determinará si el estudiante estuvo privado de los derechos específicos que se establecieron en la queja escrita. Si determina que ocurrió una privación de derechos, el Superintendente (o la persona designada), además, recomendará toda compensación adecuada que sea necesaria para asegurarse de que la privación de los derechos cese de manera inmediata y

- permanente. Al determinar la compensación adecuada, se deberán tener en cuenta las distintas necesidades de los estudiantes con énfasis en resolver las necesidades del estudiante en relación con la raza, color, país de origen, etnia, linaje, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, embarazo o situación relativa a un embarazo, apariencia física, condición de paternidad/maternidad, condición socio-económica y desamparo, así como las necesidades del estudiante en relación con la equidad, idioma, bienestar social o emocional y tecnología.
- 23.5 Sin perjuicio de las disposiciones de esta sección, un estudiante puede usar el proceso de queja que se describe en la «Política de No Discriminación y la Prohibición Contra el Acoso Sexual» de las Escuelas Públicas de Cambridge para obtener una resolución de cualquiera de sus reclamos por discriminación o acoso que se basen sobre una característica protegida por ley, como la raza, color, país de origen, etnia, linaje, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, embarazo o situación relativa a un embarazo, condición socio-económica o desamparo; un estudiante puede usar el proceso de apelación que se describe en este *Manual* para obtener la resolución de cualquiera de sus reclamos en relación con la medida de disciplina del estudiante; y un estudiante puede usar el proceso de queja que se establece en el Plan de Prevención e Intervención contra el Acoso del distrito escolar para lograr la resolución de sus reclamos sobre acoso.
- 23.6 Cualquiera de las partes que resulte perjudicada por la decisión o recomendación del Superintendente (o de la persona designada) tendrá derecho a solicitar una apelación ante el Comité Escolar. Ese derecho de apelación, no será aplicable a las decisiones o recomendaciones del Superintendente sobre decisiones que, por la legislación estatal, especifiquen que la apelación definitiva será decidida por el Superintendente. La solicitud de apelación debe presentarse ante el Comité Escolar dentro de las cinco (5) jornadas escolares tras recibir la decisión del Superintendente.
- 23.7 El Comité Escolar revisará las conclusiones y recomendaciones del Superintendente para determinar si hubo pruebas suficientes para decidir que la supuesta privación de derechos ocurrió y si la compensación que se impuso fue adecuada para el caso. La decisión escrita del Comité Escolar se emitirá dentro de las diez (10) jornadas escolares tras realizarse la audiencia de apelación, cuya decisión afirmará, anulará o modificará en algún modo las conclusiones y recomendaciones del Superintendente o la persona designada.
- 23.8 Todas las partes y sus representantes, incluido un abogado, pueden dirigirse al Comité Escolar con relación a las pruebas presentadas en la audiencia y a la pertinencia de la compensación. El Comité Escolar, a su discreción, puede considerar a los testigos y recibir pruebas adicionales.

24.0 MANUALES ESTUDIANTILES

Se encuentran impresos Códigos de Conducta adicionales en el Manual de Estudiantes de Cambridge Rindge and Latin School, y en los manuales de estudiantes de cada escuela. Todos los estudiantes, padres, guardianes o cuidadores y el personal deberían consultar estos manuales para obtener información adicional sobre las normas importantes acerca de la vida estudiantil.

APÉNDICE A